Pau Luque

La secesión en los dominios del lobo

Prólogo de
Jordi Amat

CATARATA

Pau Luque

La secesión en los dominios del lobo

Prólogo de
Jordi Amat

CATARATA

PAU LUQUE

Es profesor de Filosofía del Derecho en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha publicado decenas de artículos académicos y colabora de forma habitual en las páginas de opinión de la edición catalana de El País.

Pau Luque

La secesión

en los dominios del lobo

DISEÑO DE CUBIERTA: PABLO NANCLARES

© Pau Luque, 2018

© Los libros de la Catarata, 2018

Fuencarral, 70

28004 Madrid

Tel. 91 532 20 77

www.catarata.org

La secesión en los dominios del lobo

ISBN: 978-84-9097-493-3

e-isbn: 978-84-9097-504-6

DEPÓSITO LEGAL: M-17.708-2018

IBIC: jphf/jph/1Dsej

este libro ha sido editado para ser distribuido. La intención de los editores es que sea utilizado lo más ampliamente posible, que sean adquiridos originales para permitir la edición de otros nuevos y que, de reproducir partes, se haga constar el título y la autoría.

A mis padres, Conxa Sánchez Figuera y Rafael Luque Caballero.

Prólogo

El otoño de nuestra vida

Nos hemos citado en el número 410 de la avenida Río Churubusco. No imagino un lugar mejor para que dos catalanes se encuentren en el DF. Porque aquí, en un lateral del barrio de Coyoacán, hicimos historia. Aquí sí. Historia contemporánea. Historia a golpes. De piolet.

Pago los cuarenta pesos que vale la entrada de la casa-museo, visito la sala de exposiciones (documentos y fotografías) y, atravesando un pasillo, accedo a la elegante residencia donde un tal Leon Trotski vivió con justificado temor los últimos años de su vida. En la habitación que usaba como despacho, según lo acordado, identifico a un tipo más bien larguirucho que se esconde tras unas gafas oscuras. Durante cuarenta y ocho horas será mi catalán de México. Se llama Pau Luque. Vive aquí desde hace algunos años.

Mientras me acerco a él para presentarme imagino la escena que ocurrió exactamente aquí mismo hace tres cuartos de siglo. Sin cinismo podríamos decir que fue un momento estelar de la humanidad. Hacía un cierto tiempo que el agente estalinista Ramón Mercader, usando una identidad falsa, se había introducido en la cotidianidad agónica del viejo revolucionario que la paranoia asesina de Stalin había convertido en un trotamundos amenazado. Verano de 1940. Después del asalto frustrado de un pelotón de fusilamiento, la última estrategia para liquidar al Viejo funcionó. Tras ligarse a una trotskista de Nueva York, con acceso directo al día a día revolucionario, “Frank Jackson” —es decir, “Jacques Mornard”, es decir, el espía catalán Mercader— le pasó a Trotski un primer redactado de un artículo de teoría política. Mordió el anzuelo. Al cabo de unos días, cuando los dos se reunieron para comentarlo, Mercader, es decir, Mornard, al fin Jackson, se colocó detrás del cerebro del ejército revolucionario y así, abusando de su confianza, quiso y pudo darle el golpe de gracia a Trotski al destrozarle el cráneo golpeándolo con un piolet.

14 de abril de 2018. Sol en Coyoacán. Hola Pau, soy Jordi. Diría que no esconde armas punzantes y solo tiene una identidad. Nos habíamos cruzado un par de correos hace pocos meses. No nos conocíamos. Salimos de la habitación que fue el despacho y tumba de Trotski y nos sentamos en el jardín del museo. He perdido años estudiando algunos de los hitos que anteceden y preceden a esos golpes de piolet bestiales que convirtieron al asesino Mercader en uno de los catalanes universales del siglo XX. He leído libros sobre el momento fatal, sobre el personaje. Incluso lo sé todo sobre su madre porque me lo ha contado Gregorio Luri. Pero a pesar del instante mitómano que acabo de vivir, largamente esperado, cuando en el jardín nos sentamos con Luque —ahora, tras un periplo que va de Barcelona a Estados Unidos pasando por Italia, es profesor de Filosofía del Derecho en la UNAM—, no hablamos de Trotski ni de Mercader ni del piolet. Empezamos a charlar sobre el tema que obsesionará a la generación de la que formamos parte.

A él también le obsesiona el otoño catalán. Como yo, está atrapado en la telaraña. No hay forma de romperla. Y me cuenta que ha redactado un manuscrito donde trata de cifrar, pelando con estilo la cebolla de los hechos y usando el cuchillo de la teoría política y del derecho, qué fue lo que sucedió durante el otoño de nuestra vida. Este manuscrito, lector, es el libro que tienes entre manos y es, sin duda, y lo digo tras haber leído varias decenas de crónicas y panfletos sobre esa materia, uno de los ensayos más clarividentes para comprender lo sucedido durante la fase crítica del Procés y la naturaleza del desafío independentista.

Aquí no hay anécdota. Aquí no hay tramoya. Aquí no hay reuniones secretas ni mensajes cruzados entre mediadores que fracasaron. Aquí verás la voluntad de estilo de un ensayista. Aquí hay una interpretación meditada y comprometida no exactamente de unos hechos trepidantes, sino de los carcomidos fundamentos del sistema democrático que los hicieron posibles. Aquí se ambiciona responder a la pregunta clave: durante esos días de otoño, cuando nos metimos o nos metieron en un terremoto (Luque lo vivió por partida doble), el independentismo catalán ¿cómo quiso y hasta qué punto pudo asestarle con un piolet el golpe de gracia a la democracia española con el objetivo de provocarle “un fallo multiorgánico” (para decirlo con la expresión del doctor Ignacio

Sánchez-Cuenca, especialista en ciencia política) para así lograr sus objetivos revolucionarios, es decir, la secesión? El libro es la respuesta a esta pregunta. Este es su "punto ciego" (para decirlo con la expresión de Javier Cercas).

Durante dos días, obsesivamente, hablamos horas y horas de lo ocurrido y que aún no sabemos exactamente qué fue. O yo no lo sé muy bien. Pero mi desorientación no es la suya. Porque diría que Pau Luque sí sabe qué ocurrió. Su hipótesis es que vimos, asistimos y sufrimos en directo lo que caracteriza como un intento peculiar de golpe de estado. Afina: un golpe posmoderno.

Interpretaciones del otoño, de haberlas, las hay y las habrá de todo tipo y no pocas son y serán contrapuestas. Algunos lo consideran una desobediencia a gran escala, otros un alzamiento y no son pocos los que lo ven como un golpe puro y duro (con violencia incluida). Para algunos de sus impulsores, ahora, paradójicamente, todo fue un farol para forzar una negociación que no nunca llegó a producirse en los términos exigidos y suplicados por el Gobierno catalán. Luque rechaza todas estas caracterizaciones. Su apuesta, repito, es la del golpe posmoderno. Es una propuesta taxonómica atractiva que va a ser controvertida. La misma idea la intuyó también el escritor Daniel Gascón en un potente artículo que en los prolegómenos del 1 de octubre publicó en su revista Letras Libres y luego usó la denominación para titular su buen libro sobre el Procés. Y aquí Luque, que llegó a la misma conclusión por otros caminos, la substancia.

Lee Técnica del golpe de estado (1931) y constata que el acierto de Curzio Malaparte fue deslindar la diferencia entre la técnica del golpe antiguo, el decimonónico, y cuál sería la más efectiva para su presente. La técnica ajustada a las palpitaciones de su tiempo. Lo que Luque aquí nos desvela es que el otoño debería ser interpretado como un golpe a la altura de nuestras circunstancias, para bien (con la ausencia de violencia) y para mal (con el golpe de piolet descargado contra la posibilidad de tener un lenguaje político común). Podría descodificarse como un golpe 2.0 en la medida que, usando diversas formas de posverdad (repetidas y petrificadas y en ocasiones impuestas con intimidación) logró componer un relato performador de realidad que al fin y al cabo pareció legitimar el

golpe. Un golpe que el Gobierno central, tras haber errado al intentar evitarlo con mecanismos decimonónicos (la policía), paró actualizando la técnica del contragolpe, que fue también posmoderno: la aplicación del artículo 155, que dejaba todas las posibilidades de reacción abiertas, implicaba inventar el modo de obturar la crisis.

Pero Luque no se conforma con esa caracterización sino que, de inmediato, asume el reto que las partes implicadas diría que no se han atrevido a plantear seriamente pero que, al fin y al cabo, es el conflictivo meollo del asunto: la invención perturbadora de esa técnica del golpe de Estado, cuya implementación era ilegal sí o sí, y no podía ser de otra manera, nos guste o no respondía a una acción que es de naturaleza política: tenía como pretensión engendrar una frontera.

La segunda parte del libro aborda este asunto y se formula, con saber y realismo, muchas preguntas pertinentes. ¿Existe derecho a la secesión? ¿Cuál es el sujeto de ese derecho? ¿Es un acto de derecho o es un acto político que solo se gana si se tiene suficiente poder? Las respuestas no son claras porque, como dice, no todos los problemas tienen una solución nítida, perfecta, geométrica, inmaculada. Y como no la tienen, más pronto o más tarde, deberá darse con la fórmula no para la solución definitiva sino para el arreglo. Es al plantear el conflicto catalán como una disputa por el territorio cuando el ensayo adquiere una potencia epistemológica tal que le permite acabar formulando una serie de propuestas de resolución que deberían ser tomadas en cuenta. Si no, sospecho, la telaraña seguirá creciendo y al final solo podrá trocearse a golpe de piolet.

Jordi Amat

Contexto de descubrimiento

Aunque nací y crecí en Cataluña, vivo la mayor parte del año en Ciudad de México. El 19 de septiembre de 2017 un terremoto con epicentro en el vecino estado de Morelos derrumbó varias decenas de edificios en Ciudad de México, en el Estado de México y en el propio estado de Morelos. El temblor, como llaman a los terremotos en México, fue particularmente dañino para mi barrio, que se levanta —como buena parte de la ciudad— sobre un antiguo lago que dejó como poso un suelo gelatinoso, lo que multiplica la intensidad de las ondas expansivas del movimiento sísmico y hace que aumente el riesgo de colapso de los edificios.

Mi mujer Natalia y yo tuvimos que instalarnos durante un par de semanas en casa de su madre, en el sur de la ciudad, donde el suelo es más sólido y los efectos de los terremotos suelen ser menos demoledores. Mi suegra Neus, hija de refugiados republicanos de la Guerra Civil española —su padre era madrileño y su madre catalana, de Mollet del Vallès—, nos acogió con generosidad esas extrañas semanas de zozobra.

El día siguiente del temblor, el 20 de septiembre de 2017, sin haber apenas podido dormir y sufriendo por si nuestra casa, con todas nuestras cosas dentro de ella, desaparecía, otro temblor, este de una naturaleza distinta, tuvo lugar a miles de kilómetros en mi otra casa: a apenas diez días de celebrarse el llamado referéndum de secesión previsto por el Govern de la Generalitat, la Guardia Civil llevó a cabo registros en la Consejería de Economía, detuvo a altos cargos de la Generalitat y buscó las urnas y las papeletas del referéndum en una imprenta de Bigues i Riells. Los estudiantes universitarios salieron a la calle para protestar y el Gobierno central tomó control del presupuesto de la Generalitat “de manera indefinida”, según el ministro de Hacienda Cristóbal Montoro. Una turba de independentistas se concentró delante de la Consejería de Economía para tratar de impedir que los guardias civiles que estaban dentro del edificio lo abandonaran con documentación sacada de aquella. Las imágenes fueron inquietantes.

No puedo decir que nada de lo ocurrido ese 20 de septiembre de 2017 fuera exactamente una sorpresa para mí. La política catalana llevaba muy agitada ya varios años, aunque esas últimas semanas, a medida que se acercaba la fecha del llamado referéndum de secesión, se podía intuir que l'aigua estava a punt de fer vessar el got. Así, a diferencia del temblor mexicano, el temblor catalán no fue algo inesperado. Pero al igual que aquel —o quizás en complicidad con aquel— tuvo un impacto devastador sobre mí: me provocó un insomnio y una ansiedad que duraron semanas.

Mientras en México lidiábamos con la resaca del temblor y velábamos a los muertos, decidí que iba a escribir un libro sobre el problema de la secesión. La cuestión independentista me venía interesando desde hacía tiempo. Me interesaba el problema político, filosófico y teórico en general y, por razones obvias, me interesaba el caso catalán en particular.

Obviamente este libro no va a resolver nada —de entre todos los oficios vanidosos, el de filósofo probablemente es el más ridículo porque, a diferencia del de físico, periodista, arquitecto o novelista, no tiene ningún impacto en el mundo—; me conformaría con arrojar algo de luz sobre las cuestiones filosóficas y teóricas que envuelven la intrincada cuestión de la secesión y llamar la atención acerca de algunas cosas que se han hecho y dicho ignorando, como decía Elias Canetti, la conciencia de las palabras.

Agradecimientos: A Jordi Amat, Marc Artiga, Roger Bartra, Lluís Bassets, Natalia Carrillo, Javier Cercas, Jorge Comensal, Manuel Cruz, David Enoch, Jordi Ferrer, Jordi Gracia, Neus Martínez de la Escalera, José Juan Moreso, Sergi Pàmies, Fernando Rudy y Moisés Vaca.

Introducción

Durante la segunda década del siglo XXI España vivió una crisis institucional cuya magnitud e impacto nos retrotrajo a la Transición democrática. El proyecto independentista del Govern consiguió situar al Gobierno central, y al conjunto de instituciones del Estado, ante una situación que la ciudadanía parecía haber expulsado del imaginario colectivo: el Estado democrático constitucional, por primera vez desde el intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, debía ser defendido en una parte del territorio ante la tentativa de ser superado ilegalmente, es decir, sin respetar los procedimientos previstos para que fuera modificado.

Algunos dirán que en realidad el terrorismo de ETA ya había puesto en jaque al Estado constitucional hasta bien entrado el siglo XXI. En un sentido, la violencia no debería impresionarnos. Y no, no pretendo frivolizar ni los años de plomo ni los años de la socialización del sufrimiento (como bautizaron los etarras a la extensión de sus objetivos militares a partir de mitad de los años noventa). El impacto del independentismo catalán supera el de las bombas de ETA por una razón a primera vista quizás no obvia: la fuerza del independentismo catalán fue en buena parte una fuerza institucional, mientras que la de ETA era básicamente antiinstitucional o extrainstitucional. El sistema constitucional —en realidad cualquier sistema político— se ve más amenazado cuando es atacado desde dentro que cuando es atacado desde fuera. Por eso, la violencia del terrorismo, más allá de la desgracia de las víctimas, fue en buena medida inocua en términos de estabilidad institucional una vez acabada la Transición.

El proyecto del independentismo catalán, en cambio, atacó desde las entrañas de las instituciones del Estado autonómico: conviene no olvidar, en todo este asunto, que, según dice el Estatut de Cataluña, la Generalitat es Estado. Por eso es más potente el independentismo catalán que las pistolas de ETA y por eso el desafío de esta última al edificio constitucional levantado en la Transición fue menos exigente que el del independentismo catalán.

No existe unanimidad acerca de cuándo empezó realmente el proceso de confrontación entre el Govern y el Gobierno. Tampoco está claro —si quisiéramos analizar el conflicto como si estuviéramos en un patio de colegio, tentación en la que a menudo caen algunos— quién empezó realmente el conflicto. De hecho, ni siquiera es obvio que, si nos ponemos escrupulosos, tenga sentido llamarlo "conflicto".

Pero me parece que no necesitamos —y, además, quizás no podamos— reconstruir la cadena causal de eventos que culmina en el choque institucional para poder discutir, analizar y, tentativamente, proponer vías para encarar el desencuentro si este vuelve a surgir con un pelaje distinto en el futuro. Basta con que podamos identificar el momento culminante de ese choque, el momento en que se materializa esa voluntad de superar el Estado constitucional sin tener en cuenta los procedimientos previstos y el momento en que el Estado reacciona autoprotegiéndose contra la agresión. Y ese momento puede ser perfectamente aislado. Las semanas que van desde principios de septiembre a principios de noviembre de 2017 constituy en lo que, de ahora en adelante, denominaré "otoño catalán".

Capítulo 1

El otoño catalán: tragedia en tres actos

Acto primero

En las ya celebérrimas y solemnes sesiones plenarias del Parlament de Cataluña de los días 6 y 7 de septiembre de 2017, la mayoría independentista, ungida por la voluntad de un pueblo milenario, aprobó, con menos pompa de la deseada, las popularmente conocidas como “leyes de ruptura con España”. Tras dar muchos bandazos, el sueño independentista catalán entraba, con la aprobación de las leyes de ruptura, en el momento culminante de un proceso iniciado en un momento indeterminado de los últimos años o, a decir de algunos, de las últimas décadas. Sea como fuere, quedaba inaugurado el tembloroso otoño catalán, adelantándose un par de semanas al equinoccio de otoño, y es que también respecto de las estaciones, y aun ignorando la inclinación y el plano de órbita de la Tierra, aplicaba el popular lema independentista tenim pressa.

Las leyes de ruptura contenían en realidad dos leyes separadas: la Ley del referéndum de autodeterminación y la Ley de transitoriedad jurídica. Si la primera servía para intentar amparar legalmente la convocatoria del referéndum unilateral de secesión del 1 de octubre, la segunda alumbraba las bases jurídicas de la futura Cataluña independiente. La Ley del referéndum era el embrión y la Ley de transitoriedad, el parto de lo que cabía entender como la primera Constitución de la República catalana, es decir, como el escalón más alto de una nueva pirámide jurídica erigida dentro de los límites de la antiguamente conocida como comunidad autónoma catalana. La Ley de transitoriedad jurídica vendría a ser lo que Hans Kelsen llamaría la grundorm o norma fundamental del nuevo derecho catalán.

No conozco a nadie que niegue que las leyes de ruptura eran incompatibles con la Constitución de 1978. Pero las calamidades legales de esas sesiones parlamentarias no cesaron en el contenido de esas leyes, sino que alcanzaron, como metralla no del todo inesperada, el modo en que fueron aprobadas.

La presidenta del Parlament, Carme Forcadell, permitió y/o impulsó la laminación de la oposición. Así, el debate acerca de la Ley del referéndum de autodeterminación se resolvió en poco más de una hora y media, algo extraño dada la trascendencia de esa ley. Forcadell hizo una interpretación particular del reglamento del Parlament y evitó que la ley se tramitara por el que habría sido el canal habitual en una ocasión así. De haberlo hecho, habría habido semanas o incluso meses de aburridos y democráticos debates en comisión y ponencia, con participación ingente de la oposición, antes de llegar al pleno para ser votada. Solo se dieron dos horas a la oposición para presentar enmiendas, y estas últimas, en cualquier caso, no podían ser enmiendas a la totalidad. Además, se privó de la posibilidad de pedir un informe al Consejo de Garantías Estatutarias —órgano jurídico del Parlament que elabora informes consultivos, no vinculantes, sobre las propuestas de este—, se instauró un procedimiento de urgencia para su aprobación, de manera que no se podían convocar a expertos para discutir la ley, y, finalmente, se impidió que se leyeran documentos en la sesión.

En resumen: la mayoría independentista atropelló a la minoría parlamentaria. Se daba al traste, además, con el prestigio de la institución que más democráticamente simbolizaba el autogobierno de Cataluña. Fue bonito mientras duró. El rastro baldío que dejaba la presidencia de Forcadell esos días contenía el siguiente mensaje implícito: los ciudadanos catalanes representados por la oposición son ciudadanos de segunda clase sin derecho a participar en igualdad de condiciones y con las debidas garantías en el Parlament.

Algunos diputados independentistas, quizás conscientes de la anomalía parlamentaria acometida, dijeron, como el portavoz de Junts pel Sí, Lluís Corominas, que “no nos ha quedado otro camino que este”. Lo que insinuaba Corominas, supongo, era que ese indisimulado menosprecio hacia casi la mitad de la cámara se debía a que era la única manera, procedimentalmente hablando, de evitar que las zarpas de España invalidaran el referéndum (desprecio que solo unas horas más tarde, concretamente el mismo 7 de septiembre, cuando el Tribunal Constitucional suspendiera cautelarmente el referéndum, se revelaría inútil). La presión del Estado, vino a decir, no les dejaba otra opción que la de vulnerar

los derechos de los representantes parlamentarios de casi la mitad de los catalanes para poder hacer el referéndum de secesión. De ese modo, Corominas pretendía justificar o por lo menos excusar las acciones de la mayoría parlamentaria.

Aquí se impone una brevísima digresión de filosofía moral. Según Michael Walzer[1], cuando intentamos justificar un determinado comportamiento estamos diciendo que o bien es en sí mismo moralmente correcto o bien que el comportamiento es un medio para un fin moral y eso convierte el medio también en algo moralmente aceptable[2].

El comportamiento de la mayoría parlamentaria no era intrínsecamente aceptable —¿cómo la iba a ser privar de sus derechos a la minoría parlamentaria?— ni tampoco constituía un medio para un fin moralmente bueno, pues la convocatoria unilateral de un referéndum de secesión, por las razones que invocaré más adelante, supone una afrenta moral para aquellos a los que, dentro de Cataluña, les incomodaba, por no decir que rechazaban, la idea de un referéndum unilateral.

¿Es posible, sin embargo, excusar el comportamiento de la mayoría parlamentaria al amparo y/o impulso de Forcadell? La diferencia entre una excusa y una justificación es que mientras esta última no concede que se haya hecho nada malo, la primera al menos admite el daño hecho. Los que se excusan saben que han hecho algo moralmente inaceptable; los que justifican una acción, en cambio, creen que no han hecho nada moralmente inaceptable. Cuando Corominas reconoce que no les han dejado otro camino [que el de conculcar los derechos de la oposición] parece sugerir que sabe que han hecho algo moralmente aberrante, pero —y en esto consiste la excusa— les habían dejado sin opciones; se han visto obligados a hacer algo incorrecto, algo que no habrían hecho en otras circunstancias, porque el Estado ha barrido cualquier otra vía alternativa. El referéndum unilateral, se viene a concluir, era el último recurso que les quedaba.

Sin embargo ¿qué quiere decir que era el último recurso? ¿Qué quiere decir que se había probado todo lo demás? Dice Walzer que la política es el arte de la repetición, de la insistencia. Y el movimiento independentista, al menos con la dimensiones que llegó

a adquirir a partir más o menos del año 2012, aún podía —y debía — insistir mucho más con el Gobierno central del momento o con el que lo sucediera para pactar un referéndum antes de poder decir que se había agotado todo camino posible. Cinco años, a ojos de la Historia, no son nada, sobre todo para un proyecto épico como el de fundar un nuevo Estado al fin liberado de la férula española. Si el independentismo eligió la vía del referéndum unilateral —y con ello la laminación de la oposición— no fue porque fuera el último recurso, sino por el vértigo que imponía el lema independentista, unánimemente aceptado, del tenim pressa.

Así las cosas, si el comportamiento de la mayoría parlamentaria independentista en las sesiones de los días 6 y 7 de septiembre no puede justificarse ni tampoco excusarse, ¿cómo cabe calificar lo ocurrido esos días? Algunos colegas —y amigos— filósofos del derecho sostuvieron en un manifiesto que la aplicación de las leyes de ruptura (así como su tramitación) mediante una eventual Declaración Unilateral de Independencia (DUI), suponía un golpe de Estado[3].

Confieso que me llegó el manifiesto antes de ser publicado para que lo firmara. Sin embargo, decliné hacerlo. Tengo un miedo paralizante a que mi nombre figure en documentos de intelectuales del género “los abajo firmantes”, miedo que, por lo menos en parte, fue inoculado por una anécdota que contó el escritor Vassilis Vassilikos, autor del libro Z (1967, Gallimard, París) en que estaba basado el guion de Z, la conocida película de Costa-Gavras. Estaba Vassilikos bebiendo un café y tomando el sol en una plaza de Roma un día de 1967, poco después del golpe de Estado de los coroneles en Atenas, cuando supo de la existencia, a través de Le Monde, de un manifiesto de intelectuales franceses que pedía a las autoridades griegas “la liberación inmediata de Vassilis Vassilikos”. No puedo imaginar la vergüenza que, de ser un poco honestos, pasaron “los abajo firmantes”.

Pero si no firmé el manifiesto de los iusfilósofos no fue en realidad por ese recelo. Fue porque tenía dudas severas acerca del contenido, amén de estar en desacuerdo con el momento —6 de octubre— en que se tuvo a bien publicarlo. Empiezo por esto último. Al leer el documento me escuché a mí mismo musitando: ¿pero de verdad

ahora es el momento para esto? El manifiesto me llegó el día 5 de octubre, es decir, cuatro días después de que la policía hiciera volar las porras en el mal llamado referéndum del 1 de octubre. El manifiesto era inoportuno desde el punto de vista temporal; tendría que haberse publicado inmediatamente después de las infames sesiones del 6 y 7 de septiembre. La potencia explicativa del manifiesto de los iusfilósofos quedaba menguada por el poderío persuasivo e imbatible del loop de imágenes de la policía pegando porrazos y lanzando señoras mayores escaleras abajo en los centros donde se llevó a cabo el pretendido referéndum. Ante la abrumadora potencia de ese espectáculo visual, casi todo el mundo sería sordo y ciego a los argumentos iusfilosóficos.

Por lo demás, publicarlo con ese loop incesante en marcha ponía en bandeja de plata la acusación de insensibilidad. No importa que fuera posible deslindar el manifiesto de las imágenes, porque de hecho ese loop actuaba como un corrimiento de tierra que sepultaba cualquier posible matiz bajo la capa de la insensibilidad moral, incluso aunque fuera un matiz importante como el de mis colegas. Al publicarlo en ese momento, la discusión generada no se daría alrededor de su contenido, sino sobre si "los abajo firmantes" eran o no eran insensibles ante la represión policial.

En cuanto a su contenido, yo diría que en términos kelsenianos es posible sostener que aquellos días hubo un golpe de Estado porque efectivamente hubo una sustitución de la norma fundamental o grundorm del sistema jurídico ignorando deliberadamente los procedimientos para su modificación[4]. Además, conculcar los derechos de la minoría parlamentaria, es decir, anular a la oposición, figura en la primera página de cualquier manual de autoritarismo político.

No obstante, me parece excesivamente formalista considerar esas sesiones plenarias como constitutivas de un intento de golpe de Estado. Para afirmar que sí hubo un genuino intento golpe de Estado habría sido necesario que concurriera un elemento que en realidad no hizo acto de presencia. Me refiero al hecho de que no hay noticias de que esos días el Govern intentara controlar el territorio en el que se había declarado un cambio de grundnorm. Un Estado constitucional implica efectivamente una norma

fundamental, pero también la implementación de esa Constitución sobre el territorio, y esa implementación suele involucrar coerción. Los días 6 y 7 hubo lo primero, pero ni siquiera intento de lo segundo.

Lo anterior no excluye toda reflexión teórica acerca de si tuvo o no lugar un intento de golpe de Estado en el otoño catalán. Más adelante exploraré esta posibilidad, pero en relación con lo sucedido únicamente los días 6 y 7 de septiembre en el Parlament me reafirmo en que solo puede ser considerado un golpe de Estado en un sentido kelseniano excesivamente formalista[5].

Ante la aprobación de las leyes de ruptura y la preparación del referéndum, el Estado reaccionó con inmediatez. El mismo día 7 de septiembre, el Gobierno central presentó un recurso contra las leyes de ruptura ante el Tribunal Constitucional. Este último admitió a trámite el recurso, como era previsible, y, con ello, quedó suspendida cautelarmente la realización del referéndum.

La Generalitat, al parecer, no se sintió destinataria de esa prohibición. Siguió adelante con los preparativos del referéndum. El 14 de septiembre el consejero de Economía, Oriol Junqueras, envió una carta al Ministerio de Hacienda en la que se negaba a remitir certificados de cumplimiento de la legalidad presupuestaria, es decir, declinaba decir si se estaban destinando fondos públicos para la realización del referéndum. Ante esta negativa, unos días después el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, declaró la intervención de las finanzas de la Generalitat.

El 20 de septiembre un juez de instrucción de Barcelona ordenó a la Guardia Civil una operación para desmantelar el referéndum del 1 de octubre. Se detuvieron a catorce altos cargos de la Generalitat, se registraron las sedes de los departamentos de Economía, Exteriores, Gobernación y Trabajo y una turba de independentistas se presentó frente a Economía intentando impedir que la Guardia Civil saliera de la sede con documentación.

A mi entender, la reacción del Estado, por lo menos hasta aquí, fue a grandes rasgos correcta. Una vez el Tribunal Constitucional había

suspendido cautelarmente el referéndum habría sido muy extraño que, ante la declaración pública por parte de la Generalitat de que el referéndum se iba a celebrar igualmente, no se tomaran medidas para impedirlo. A veces esas medidas implican coerción y uso de la fuerza. Solo alguien muy ignorante o muy cínico puede afirmar que el Derecho, en España y en cualquier otro país con una Constitución y un Estado de Derecho, no es también —o sobre todo, diría Walter Benjamin— coerción y uso de la fuerza.

Ahora bien, no es obvio que todo lo que el Estado, o sus representantes, hizo entre el 8 de septiembre y el 1 de octubre fuera legalmente admisible. El 15 de septiembre, por poner un ejemplo, la diputada independentista Anna Gabriel, de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP), había empezado en Vitoria una conferencia sobre el referéndum cuando la policía municipal la interrumpió y le impidió seguir hablando. La prohibición fue dictada por un juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria invocando la providencia del Tribunal Constitucional del 7 de septiembre que suspendía cautelarmente el referéndum.

La prohibición del Tribunal Constitucional estaba dirigida a la organización del referéndum. No es lo mismo hacer propaganda del referéndum, o de sus supuestas virtudes políticas, que contribuir a organizar el referéndum. La prohibición del Tribunal Constitucional solo permitía perseguir aquellos actos destinados a la organización del referéndum, no a su propaganda. Prohibir la conferencia de Anna Gabriel en Vitoria significaba vulnerar su derecho a la libertad de expresión y sería equivalente, por ejemplo, a prohibir una conferencia a favor de la legalización del comercio de drogas. Hacer de camello está legalmente prohibido, pero la libertad de expresión ampara aquellos discursos que proponen una modificación del Derecho para que el de camello pase a ser, como se dice popularmente, un oficio honrado. La conferencia de Anna Gabriel podía y debía ser vista también en esos términos.

Acto segundo

El tembloroso otoño catalán prosiguió y el 1 de octubre se realizó el referéndum de secesión. O no.

El 1 de octubre ocurrió algo parecido a un referéndum, pero no fue un referéndum. No al menos según las reglas que la misma mayoría independentista había plasmado en la Ley del Referéndum. Son varias las cosas que, de acuerdo con esa ley, no se cumplieron, pero basta con nombrar una, a mi juicio la más importante: la Sindicatura Electoral, una suerte de órgano imparcial encargado de controlar el recuento de votos del referéndum, fue disuelta por la Generalitat días antes del referéndum ante la amenaza de severas multas por parte del Tribunal Constitucional.

El deceso de este órgano daba a pie a la afasia de la garantía democrática de la imparcialidad: ya no habría certeza de transparencia en el recuento de votos, que quedaba en manos de la parte independentista, que es la que al fin y al cabo había organizado el referéndum. Al disolver la Sindicatura Electoral, el independentismo estaba admitiendo que el referéndum era un pseudoreferéndum y que no solo no tenía validez jurídica sino que, además, un referéndum organizado solo por una de las partes, en el que básicamente solo participó una de las partes y la nitidez de cuyos resultados no fue controlada por un órgano independiente sino por una de las partes, y como quiera que todas esas partes son una y la misma, no podía tener legitimidad democrática alguna.

Vayamos con los números —números, insisto, de parte—. El 1 de octubre hubo 2.243 colegios electorales abiertos y 2.286.217 personas votaron. El 90 por ciento de las que participaron —2.044.038 personas— votaron a favor de la independencia; el 7,8 por ciento —177.547 personas— votaron en contra; hubo un 2 por ciento —44.913 personas— que votaron en blanco, y la participación fue de un 43 por ciento.

Se mire como se mire, son números anómalos para tratarse del supuestamente más acendrado de los eventos democráticos.

Del mismo modo que después del rayo siempre resuena el trueno, tras la deslumbrante ilegalidad e ilegitimidad democrática de ese referéndum unilateral retumba una inquietante cuestión moral. Un referéndum unilateral de secesión impone, a todos aquellos que no creen en la naturaleza unilateral del referéndum, una elección previa a la elección propiamente planteada —independencia "sí" o "no"— en el referéndum de secesión. Los términos en los que el independentismo formuló esa elección previa tuvieron algo de perversidad: o vais a votar en un referéndum unilateral en el que no creéis (y que además es ilegal) o simplemente declaramos la independencia (porque solo irán a votar los nuestros), llevándoos con nosotros (o peor aún: yéndoos de la que hasta ahora considerabais vuestra tierra).

De ese modo, se estaba obligando a los no-independentistas a que eligieran entre dejarse picar por una serpiente o, alternativamente, por una araña. Esta desventurada imposición ponía en tela de juicio la promesa que nos habían hecho los partidarios de un referéndum, a saber, que el mero hecho de elegir en un referéndum de secesión, incluso aunque fuera unilateral, nos haría más libres. La supuesta virtud del referéndum era justamente esa, que haría más libres a todos aquellos que participaran en él porque, en la medida en que se daba la posibilidad de elegir, se es más libre.

Pero la elección previa a la que sometieron a los catalanes contrarios al referéndum unilateral no hizo más libres a estos últimos: ¿cómo iba a hacerlos más libres cuando el abanico de alternativas, acotado por quienes les obligaban a elegir, solo contemplaba opciones que juzgaban pésimas? ¿En qué sentido quien te compele a decidir entre la picada de una serpiente y la de una araña te está haciendo menos esclavo de su vara?

Para ilustrar con claridad por qué resultó perversa la elección a la que se sometió a los catalanes no-independentistas evocaré un ejemplo de ese tipo general de elecciones en un contexto mucho más terrorífico. Piénsese en La decisión de Sophie (1982). En el

campo de concentración nazi en el que está recluida, Sophie es obligada, por parte de un oficial, a elegir cuál de sus dos hijos sobrevivirá, y si no elige a ninguno de ellos, ambos morirán en la cámara de gas. Así que la primera elección que tiene ante sí Sophie, la que verdaderamente impone el oficial, consiste en decidir si pierde solo a un hijo o, alternativamente, a dos.

Sophie puede elegir, desde luego, pero sería obsceno decir que al imponerle esa decisión Sophie ha pasado a ser más libre.

Se trata de un ejemplo salvaje y exagerado, desde luego, y la analogía con la obligación impuesta por el referéndum unilateral no es de contenido, sino de estructura. Lo que estoy sugiriendo aquí es que parece aventurado afirmar que una persona es más libre cuando se le imponen unilateralmente las condiciones de elección. Pero si además el marco configurado por esas condiciones y dentro del cual esa persona debe elegir solo contempla opciones funestas para ella, es definitivamente erróneo decir que la libertad de esa persona ha aumentado porque se la ha colocado ante una elección que antes simplemente no tenía. Poder decidir no es sinónimo de libertad. Todo depende de cómo haya llegado a mí ese "poder decidir". Para todos los catalanes que no eran favorables a ese referéndum, el 1 de octubre fue un evento que menguó su libertad.

Los independentistas dirán que ellos hubieran preferido no tener que convocar unilateralmente el referéndum, pero que la negativa del Gobierno a negociar la convocatoria de uno les empujó a la vía unilateral. No discuto la plausibilidad de lo primero ni tengo por qué no creer que los independentistas se sintieran sinceramente empujados a la vía unilateral —aunque aquí, de nuevo, mi impresión es que la gasolina que les impulsó a la vía unilateral no fue tanto la negativa del Gobierno como el anfetamínico y atropellado tenim pressa—. Lo único que estoy impugnando aquí es la promesa del independentismo según la cual participar en un referéndum unilateral de secesión haría más libres no solo a los independentistas, sino también a los antiindependentistas.

Pero aun teniendo por nefasta la imposición de un referéndum unilateral, las imágenes de ese 1 de octubre fueron algo inaudito: señoras mayores volando escaleras abajo, sangre, magulladuras, tirones de pelo, etc. La policía actuó, para decirlo suavemente, de

forma áspera.

Aquí conviene señalar tres cosas. Una, la Policía Nacional actuó así una vez los Mossos d'Esquadra adoptaron un papel más bien pasivo. Dos, la cifra de heridos de aquel día baila. Y tres, la actuación policial, además de desproporcionada, fue de una ineficacia palmaria y su legalidad dudosa (y no solo por la desproporción).

Empiezo por la última observación. El 1 de octubre la Policía Nacional acudió a veintitrés centros de votación y desalojó (o por lo menos lo intentó), con una fuerza desproporcionada, a las personas que estaban protegiendo las urnas. Algunas de estas fueron requisadas. Recuérdese que había 2.243 centros de votación y que de esos solo veintitrés fueron intervenidos ese mismo día. Es obvio que no era posible llegar a todos los centros de votación, ni siquiera con todos los policías que se personaron en Cataluña especialmente para el 1 de octubre (unos 15.000), así que la lógica que se siguió para requisar unas pocas urnas y dejar las demás es del todo enigmática. Lo cierto es que en una abrumadora mayoría de centros los independentistas pudieron votar (porque, repito, votaron básicamente los independentistas). El diseño de la actuación policial fue de una ineficacia casi absoluta; si lo que se quería era evitar la realización del pseudoreferéndum, el Estado fracasó.

En realidad cuesta creer que con ese despliegue policial —cuyo hedor a improvisación es inaguantable— se quisiera realmente desarticular in situ el pseudoreferéndum. El Gobierno central, no sé si espoleado por los que pedían contundencia en la respuesta contra el referéndum del 1 de octubre, quiso dar una muestra de mano dura que, valga la redundancia, se le fue de las manos.

Aunque la actuación policial no solo fue ineficiente. Hay buenas razones para pensar que estuvo injustificada desde un punto de vista jurídico. Una vez suspendidos los efectos jurídicos del pseudoreferéndum por el Tribunal Constitucional y desprovisto de legitimidad democrática —por ausencia de las más mínimas garantías—, las urnas del pseudoreferéndum solo tenían valor simbólico (valor, por cierto, que se exacerbó de manera descomunal precisamente por la intervención policial y que probablemente hará del 1 de octubre uno de los mitos fundacionales del independentismo contemporáneo).

Proteger con el cuerpo esas urnas era como proteger con el cuerpo una bandera del equipo de baloncesto de mi barrio o un reloj de bolsillo de mi abuelo: no constituía delito. Y si no constituía delito, no se podía agredir ni sancionar a aquellas personas que las estaban protegiendo, no desde luego en nombre del Estado de Derecho. Si alguien cometió algún delito el 1 de octubre fue la Generalitat y demás asociaciones o autoridades que contribuyeron a organizar el pseudoreferéndum, pero las personas que estaban ese día reunidas en los llamados centros electorales no debían ser agredidas. Una protesta en forma de pseudoreferéndum independentista puede irritar a mucha gente, pero los independentistas podían, legal y moralmente hablando, irritar a quien quisiera sentirse irritado sin recibir ni un solo porrazo por ello.

Vayamos ahora con la segunda observación. No son pocos los que sostienen que el número y la gravedad de los heridos del 1 de octubre proporcionado por la Generalitat, y por medios o personas afines al independentismo fue una patraña[6]. No he indagado en la veracidad de los reportes sobre los heridos del 1 de octubre, pero no me cuesta mucho pensar que haya habido exageraciones. De lo que no hay duda es de que el 1 de octubre hubo por lo menos algunos heridos por las cargas policiales. Y esto, con independencia de si fueron ochocientos, trescientos, cincuenta o doce, no es de recibo a menos que estuviera jurídicamente justificado. Que la Generalitat juguetease con el número de heridos para fines propagandísticos no debe hacernos olvidar que la actuación de la policía estuvo jurídicamente injustificada. Ambas cosas son compatibles.

Y vayamos ahora por la primera observación, a mi juicio la más fascinante. Muchos han criticado la actuación de los Mossos d'Esquadra aquel día. Otros, en cambio, la han alabado. Los Mossos se limitaron a tomar acta de lo que estaba ocurriendo en los centros de votación. Al parecer, el mayor de los Mossos en aquella época, Josep Lluís Trapero, había dado órdenes de evitar cualquier escena de violencia en la que aquellos pudieran verse involucrados. Sus subordinados le hicieron caso.

Aquí se impone recordar que los Mossos también hicieron caso a sus responsables más de seis años atrás cuando, en la época del 15-M y las reivindicaciones de tipo social, desalojaron la plaza de Cataluña

en Barcelona con la misma violencia con que la Policía Nacional actuó el 1 de octubre. Lo cual viene a revelar que si hay algo que excita el impulso coactivo de los dirigentes de los Mossos son las protestas apátridas. Y, en contraposición, si hay algo que lo enerva es la reivindicación nacionalista de ese milenario pueblo catalán. Que la violencia que ejerce la policía catalana —asumo que a instancias de sus jefes políticos— adolezca de esta asimetría entre lo social/apátrida, por un lado, y lo catalán/patriótico, por el otro, debería ser interpretado, por si hubiera todavía alguna duda, como la prueba definitiva de la preeminencia, en el proceso independentista impulsado por la Generalitat, del eje nacional sobre el eje social. Este hecho debería ser casi definitivo para que las gentes de izquierda se posicionaran, por lo menos como agnósticos, respecto del proceso independentista. Pero, enigmáticamente, no lo fue para muchas gentes de izquierda de Cataluña.

Desconozco las razones por las que los Mossos decidieron no usar la fuerza el 1 de octubre. Hay que ser un poco mal pensado (o no) para llegar a la conclusión de que los dirigentes de los Mossos, singularmente el mayor Trapero, actuaron en connivencia directa con la estrategia secesionista de la Generalitat y no solo se limitaron a no agredir a las personas que participaban en el pseudoreferéndum —que era lo correcto desde un punto de vista jurídico—, sino que de algún modo contribuyeron a la realización y organización del referéndum.

Confieso que soy un poco escéptico al respecto, pero si se llegara a demostrar este último extremo, el éxito independentista, estratégicamente hablando, habría sido descomunal: habrían conseguir infiltrar dentro del Estado propiamente dicho —recuérdese, una vez más, que la Generalitat es Estado— la retórica de los gudariak, los soldados independentistas vascos, frente al Estado español. En un exquisito movimiento que bebe tanto de Trotski como de Maquiavelo, habrían institucionalizado la ruptura con esas mismas instituciones al dotar con un buen salario público y legal, es decir, dando una sólida vida de funcionario, a unos gudariak a los que, al menos en su última encarnación euskalduna, les tocó vivir clandestina y zarrapastrosamente en cuchitriles de Iparralde. Yo no sé por qué buena parte del independentismo catalán admira tanto a Otegi y compañía, pues de confirmarse —

algo que, insisto, me parece algo inverosímil— que los Mossos d'Esquadra estaban involucrados en la estrategia secesionista catalana, deberían ser los Otegi y compañía los que aprendieran del secesionismo catalán. "Dena egiteke dago, Arnaldo!"[7], le deben de haber dicho a Otegi después del otoño catalán.

Acto tercero

El inicio del crepúsculo del otoño catalán fue, si cabe, más magnético que su amanecer y su mediodía. El 10 de octubre había convocada otra sesión plenaria en el Parlament con el objetivo de aplicar los resultados del pseudoreferéndum, es decir, con el objetivo de declarar la independencia de Cataluña. El presidente Puigdemont empezó su alocución y, tras la preceptiva paja retórica, dijo: "Hoy asumo el mandato de que Cataluña se convierta en un Estado independiente en forma de República". El júbilo desatado entre los independentistas, dentro y fuera del Parlament, terminó apenas segundos después, cuando Puigdemont añadió: "Esto es lo que hoy hacemos con toda solemnidad, por responsabilidad y respeto. Y con la misma solemnidad, el Govern y yo mismo proponemos que el Parlament suspenda los efectos de la declaración de independencia para que las próximas semanas tengamos un diálogo sin el cual no es posible llegar a una solución acordada. Creemos fuertemente que el momento pide no solo la desescalada en la tensión sino, sobre todo, la voluntad clara y comprometida para avanzar en las demandas del pueblo de Cataluña a partir de los resultados del 1 de octubre. Resultados que hay que tener en cuenta de manera imprescindible en la etapa de diálogo que estamos dispuestos a abrir".

Cualquiera que fuere el diálogo en el que estaba pensando Puigdemont, algo pareció moverse. A través de algunos intermediarios —el lendakari Urkullu, el defensor del pueblo catalán Rafael Ribó y el arzobispo de Barcelona Juan José Omella— el presidente Puigdemont acordó, en la mejor tradición de los hermanos Marx, no suspender la suspensión de la declaración unilateral de independencia y convocar elecciones autonómicas a cambio de que el Estado no aplicara el artículo 155 de la Constitución española de 1978 (luego volveré sobre esto), que implicaba, bajo la interpretación que de él iba a hacer el Gobierno central, la destitución de todo el gobierno de la Generalitat y la

intervención de la autonomía por parte del Gobierno central.

Poco a poco parecía estar sedimentando en la mente de Puigdemont un dylaniano Simple Twist of Fate.

Todo indica que el 26 de octubre las negociaciones habían llegado a buen puerto. A primera hora de la mañana, Puigdemont convocó una rueda de prensa. El rumor decía que, usando sus facultades como presidente, iba a convocar elecciones y, con ello, el otoño catalán quedaría tal vez no atrás pero por lo menos sí en suspenso durante una temporada.

Mientras tanto, las redes sociales, esa especie de plaza virtual del pueblo de la época de la Inquisición, empezaron a bramar tildando a Puigdemont de traidor o, como se dice en Cataluña, botifler. Unas horas después, se anunció que la rueda de prensa se retrasaba. Ahora el rumor era que Puigdemont podría estar arrepintiéndose y decidiendo alargar más la agonía del otoño catalán.

Llegó finalmente la rueda de prensa de Puigdemont. Honrando el último rumor, reculó. Dijo que, aunque había considerado la posibilidad de convocar elecciones, finalmente la había descartado.

Otro Simple Twist of Fate. Y este definitivo. Como siempre ocurre en todos los momentos importantes de la vida, Dylan volvía a tener razón.

No es fácil saber exactamente por qué Puigdemont no convocó elecciones. La explicación oficial que dio fue que no se le habían encontrado garantías por parte del Gobierno central de que se frenaría la aplicación del artículo 155. No sé muy bien qué quería decir Puigdemont con “garantías”, pero la ausencia de ellas no se me antoja como la razón real de su negativa. Las acusaciones de botifler, ya fueran provenientes de las cloacas de las redes sociales o de la misma plaza de Sant Jaume, debieron de dolerle, pero seguro que habría podido lidiar con ellas. Mi hipótesis es otra, mucho más terrenal.

Yo, como Puigdemont, crecí en una pequeña ciudad catalana relativamente alejada del área metropolitana de Barcelona: en mi caso, Vilafranca del Penedès; en el de Puigdemont, Girona. El centro

de estas ciudades o pueblos está copado de cultura nacionalista catalana: los bares, las cafeterías, los restaurantes, las tiendas, etc., son el hábitat natural del nacionalismo social y cultural catalán. Son lugares tranquilos, armónicos y agradables. Si uno se mueve solo en esos ambientes, si su vida social se reduce a frecuentar únicamente esas cafeterías y esos bares, puede ser no nacionalista, desde luego, pero lo que a uno no le conviene ser es un traidor a la patria con perfil público y notorio. No es que vaya a ser agredido, pero no se sentirá cómodo. Como toda forma de conducirse en la vida basada en el antagonismo, el nacionalismo catalán no solo puede soportar al adversario, es decir, al no-nacionalista o al nacionalista español —que, a ojos del independentismo, es lo mismo—, sino que en cierto sentido lo necesita para dar forma al relato con el que se hace acreedor de la simpatía de los miembros de la propia tribu. Con lo que no cuenta el nacionalismo —ni el catalán ni el de ningún otro lado— es con quien abandona o parece que abandona el redil, a saber, no cuenta ni puede permitirse al traidor. Mucho menos aún puede permitirse al traidor público y notorio.

Si Puigdemont convocaba elecciones el 26 de octubre y no declaraba la independencia, pasaba a ser el traidor número uno para los nacionalistas catalanes. Eso equivalía a hacer de su vida diaria en Girona, donde presumiblemente habría ido a vivir tras las elecciones que nunca fueron, una auténtica incomodidad.

Conozco a muchas personas como Puigdemont donde yo crecí: irían a la cárcel o huirían del país antes que tener que dejar de ir a tomar su copa de cava al centro por ser traidores. Si Puigdemont le temía a algo no era, o no era tanto, a los que le llamaban traidor en las redes sociales o en la plaza de Sant Jaume; era a los que en Girona iban a pensar de él que era un botifler, hasta el punto de que no habría podido salir por las calles del centro de su ciudad sin ser mirado, y quién sabe si señalado, como tal. Ese es, según mi humilde sabiduría de catalán de provincia, el principal dedo por el que Puigdemont no quería verse acusado el 26 de octubre, no el del vertedero de las redes sociales o el de las turbas de manifestantes en la plaza de Sant Jaume.

Así que el día siguiente, el 27 de octubre de 2017, hubo otro pleno en el Parlament. Puigdemont no interviene. Carme Forcadell somete

a votación la Declaración Unilateral de Independencia. La oposición abandona el hemiciclo. Resultados de la votación: 70 votos a favor, 10 en contra, 2 en blanco y 53 ausentes. Cataluña es una República independiente.

O no.

Creer que por decir que Cataluña es independiente —aunque lo diga el Parlament reunido en gravísima ceremonia— entonces Cataluña pasa a ser independiente contraviene la sabiduría de aquel viejo refrán sefardí que reza: "Con dizir flama non se quema la boca". Hay países que se han convertido en Estado sin necesidad de hacer ninguna declaración de ese tipo y otros países que se han convertido en Estado al margen de haber hecho una declaración de ese tipo. Pero lo que no hay es país alguno que se haya convertido en independiente debido a una declaración semejante. La fundación de un Estado no obedece al poder performativo de la palabra. "Con dizir flama non se quema la boca".

Los países —o las regiones, o lo que sea— se vuelven Estado cuando los demás estados lo reconocen como tal. Y, hasta el momento, nadie ha reconocido la República catalana como un Estado independiente.

Los días posteriores a la declaración de independencia fueron casi tan confusos como los días anteriores. Hubo un poco de celebración en algunas calles de Cataluña, pero, por lo que me dicen mis amigos independentistas de Vilafranca, nada comparado con nuestras épicas noches de Festa Major de hace veinte años, conveniente y desaforadamente regadas con alcohol y otras delicias locales y foráneas; lo que toda esta formidable evidencia empírica sugiere, en fin, es que al parecer la patria chica induce más al hedonismo que la patria grande.

En la Generalitat no se descolgó la bandera española. Ni tampoco en ninguna otra institución importante (por lo menos en Barcelona). La República estaba declarada y todos esperábamos una inminente escalada de tensión social. Pero nada ocurre.

O sí. Pero no tiene que ver con la resistencia de la República apenas declarada. Puigdemont y cinco de sus consejeros recién destituidos

en aplicación del artículo 155 de la Constitución huyen a Bruselas. El resto del Govern se queda en Cataluña y, contra pronóstico, entrega mansamente el control de la Generalitat. El Gobierno central, además, convoca elecciones autonómicas para el 21 de diciembre.

Por unas semanas, una calma nebulosa pareció instalarse en Cataluña. Seguía siendo una atmósfera tensa, desde luego, pero dado el contexto de las semanas precedentes, no era mucho más lo que se podía pedir. Extrañamente, la aplicación del artículo 155, que no pocos temíamos que fuese la leña idónea para atizar la llama de la confrontación civil, trajo cierto sosiego a Cataluña por un tiempo.

Es difícil explicar por qué lo que parecía un excitante funcionó, en cambio, por unas semanas, como una especie de ansiolítico colectivo. Me acordé de algo que siempre me dice David Enoch, un filósofo moral israelí, refiriéndose a la que, no sin razón, considera como indigna actuación de su Gobierno hacia los palestinos: "Es muy probable que haya llegado el momento de que alguien nos salve de nosotros mismos". Quizás algo parecido pensaron algunos independentistas tras el alocado otoño catalán. Quizás deseaban, aunque no podían —ni puedan— confesarlo, que alguien los salvara de ellos mismos. Quizás por eso la aplicación del artículo 155 fue inicialmente recibida, no obstante el preceptivo ritual público de culpar de todo a España, con alivio. Quizás.

El Gobierno central había especulado, incluso antes del otoño catalán, con que la deriva de la Generalitat provocaría la aplicación del artículo 155 de la Constitución de 1978. El sábado 21 de octubre el presidente Rajoy anunció que, a menos que se diera una rectificación por parte de Puigdemont, el viernes 27, de forma concatenada a la DUI en el Parlament, el Senado aprobaría la aplicación del artículo 155. Y, tras el definitivo Simple Twist of Fate del 130º presidente de la Generalitat, ocurrió lo anunciado por el presidente Rajoy.

El artículo 155, en su inciso primero, prevé que "si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras

leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquella al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general".

Todas los sistemas constitucionales más o menos descentralizados tienen artículos o mecanismos constitucionales similares (como en Alemania) o incluso más agresivos (como en Italia) para evitar que las regiones o las autonomías vulneren la legalidad constitucional. Sería prácticamente suicida, desde el punto de vista de la estabilidad de los estados descentralizados, no tenerlos.

Nunca antes se había aplicado este artículo. Y es de suponer que era uno de esos artículos que estaban pensados más para disuadir eventuales tentaciones que para ser realmente aplicado. Pero nada de esto quiere decir que estuviera fuera del perímetro constitucional o que su aplicación supusiera un golpe de Estado, como dijo en algún momento Puigdemont. Si la aplicación de un artículo de una Constitución democráticamente refrendada es un golpe de Estado, apaga y vámonos. Por lo demás, existía un amplio consenso entre constitucionalistas, desde Francesc de Carreras hasta Javier Pérez Royo, en que el comportamiento de la Generalitat, ya prácticamente desde los solemnes plenos de los días 6 y 7 de septiembre, justificaba la aplicación del artículo 155[8].

Sin embargo, las disposiciones constitucionales, antes de ser aplicadas, deben ser interpretadas. No es un secreto que los artículos constitucionales están formulados mediante términos particularmente vagos que necesitan ser interpretados[9]. De hecho, de no haber sido formulados adoleciendo de esa vaguedad habría sido más difícil explicar por qué las diversas fuerzas políticas llegaron a un acuerdo en el momento constituyente. El artículo 155 no es una excepción, porque aun suponiendo que fuera indisputable —que lo es— que la actuación de la Generalitat y la mayoría en el Parlament incumpliera "las obligaciones de la Constitución" no es para nada obvio qué significa esas "medidas necesarias para obligar […] al cumplimiento de dichas obligaciones" que el mencionado

artículo autoriza.

El artículo fue interpretado por parte del Gobierno central, en acuerdo con el PSOE y Ciudadanos, de manera tal que permitía destituir la Generalitat y tomar parte del control de la misma —es decir, suspender aunque no eliminar la autonomía— para restituir el orden constitucional democrático. El día 27, tras la DUI en el Parlament, Rajoy anunció esas medidas y, además, anunció la convocatoria de elecciones autonómicas en Cataluña para el 21 de diciembre. El artículo 155 de la Constitución acababa de ser aplicado —e interpretado— por primera vez en la historia de la democracia constitucional española.

¿Es constitucional esa interpretación del artículo 155? Creo que estaba en lo cierto el constitucionalista Xavier Arbós cuando afirmaba que a la hora de atribuir un significado a ese artículo —como al de cualquier artículo constitucional— había que acudir a eso que los juristas llaman, con algo de pedantería, interpretación sistemática, es decir, debía interpretarse a la luz de los otros artículos que componen el sistema constitucional, singularmente los que prevén derechos, para así encontrar una interpretación global armónica[10].

Según Arbós, las medidas necesarias para restaurar el orden constitucional no podían vulnerar el derecho a la autonomía (artículo 2). De este modo, el artículo 155 no permitía suspender la autonomía en su totalidad. No creo que con la interpretación hecha por el Gobierno central se traspasara ese límite. Además, recuerda Arbós, el inciso segundo del artículo 155 dice que el Gobierno podría dar instrucciones a las autoridades de las comunidades autónomas. De ahí se sigue, siempre según Arbós, que no era posible destituir a todas o a algunas de esas autoridades. El Gobierno solo podía dar instrucciones, literalmente. Bajo la interpretación de Arbós, por tanto, no se podía destituir, tal y como hizo el Gobierno, a la Generalitat. La interpretación del artículo 155 que hizo el Gobierno central quedaría fuera, en este punto, del perímetro de constitucionalidad. Por último, la interpretación del artículo no podía alterar la configuración del autogobierno, de manera que las instrucciones del Gobierno no podían modificar la norma básica de la comunidad autónoma de turno; “no se puede

convertir una facultad estatutaria del presidente de la Generalitat [esto es, la convocatoria de elecciones autonómicas] en un deber impuesto desde fuera del Estatuto". De nuevo, el Gobierno central, en su interpretación del artículo 155, habría transgredido lo que está constitucionalmente permitido.

Simpatizo en principio —y casi por principio— con la tesis de Arbós. Pero hay algo que me perturba. Para ilustrarlo evocaré la paradoja del principio de proporcionalidad en el contexto de la discusión teórica sobre la guerra justa. Según la doctrina clásica, está justificado intervenir militarmente en un Estado cuando uno de los dos contendientes en liza haya violado alguna regla de la guerra, como por ejemplo la prohibición de atacar a civiles o la de ejecutar a soldados enemigos, y con ello haya ganado alguna ventaja sobre su contrario. Un Estado externo a ese conflicto puede intervenir en él únicamente para restablecer el equilibrio que, por hipótesis, existía antes de esa violación de las reglas de la guerra. Ese tercer actor, por lo tanto, no puede decantar la balanza hacia alguno de los bandos, tiene que limitarse a dejarla pareja. Esta es la única manera proporcional de intervenir respetando la soberanía del país en que se está desarrollando el conflicto y en el que, si no hay violación de las reglas de la guerra, la contienda parece equilibrada.

Pero esto podría significar que la única intervención militar justa sería aquella que paradójicamente asegurara un empate militar eterno.

El principio de proporcionalidad parece operar de manera parecida a como lo hace ese principio tácito, pero siempre vigente, en los patios de colegio; cuando dos niños se están peleando solo está justificado que terceros intervengan en caso de que uno de los niños enzarzados esté claramente venciendo al otro, porque se interpreta que en ese momento las fuerzas son desiguales y la intervención de los demás, al separarlos, pretende precisamente restablecer el empate inicial, cuando los brazos ya están en alto pero aún no han intentado alcanzar al rival. La principal diferencia con el escenario bélico —aunque no la única— es que mientras que, una vez separados los dos niños, la pelea termina, una vez se ha intervenido militarmente en un tercer país para restablecer el equilibrio entre los contendientes, la pelea continúa entre estos últimos, con la

garantía de que, si se decanta hacia uno de los lados porque ese bando ha vulnerado el ius in bello, y dado que parece que cuando este último no se viola, el empate está asegurado, la comunidad internacional volverá a intervenir para reequilibrar la balanza. Repito: paradójicamente, en ese tipo de casos la única intervención militar justa sería aquella que garantizara que el conflicto fuera inacabable.

Me parece que con la interpretación propuesta del artículo 155 por Arbós se llegaría a una paradoja similar. Dado que lo que el artículo 155 le permite hacer al Gobierno es dar instrucciones a las autoridades de las comunidades autónomas, y dada la más que acreditada incapacidad o ausencia de voluntad de Puigdemont no ya para respetar motu proprio el orden constitucional sino para seguir instrucciones de las instituciones jurisdiccionales, la única interpretación justa —con arreglo al corpus constitucional— del artículo 155 sería aquella en que, paradójicamente, no se restituye la legalidad constitucional. Como en el caso del principio de proporcionalidad, la interpretación arbosiana del artículo 155 aseguraría la pervivencia del conflicto institucional: la autoridad de la comunidad autónoma simplemente rechazaría las instrucciones provenientes del Gobierno central y proseguiría con la vulneración del orden constitucional. No habría manera de decantar la balanza hacia la restauración del orden constitucional porque esto violaría, a ojos de Arbós, el propio orden constitucional. Después de toda la demonización del artículo 155, resulta que este no podría marcar ninguna diferencia decisiva. La única interpretación justa, de acuerdo con la doctrina de Arbós, sería aquella que convirtiera en inacabable el conflicto.

No sé muy bien cuál pueda ser la interpretación idónea de las "medidas necesarias" de las que habla el artículo 155. Lo cierto es que, no obstante mis simpatías por la tesis de Arbós, es peculiar que en un Estado descentralizado no haya manera de restituir el orden constitucional cuando uno de sus órganos, como la Generalitat, lo quiebra. Lo que me hace pensar que o bien la interpretación de Arbós no es completamente adecuada o bien que en realidad es otro artículo constitucional —¿quizás el mucho más inquietante que declara el estado de sitio o de excepción?— el que se requiere aquí. Como me parece que la aplicación del artículo que prevé el estado

de sitio o el de excepción habría sido a todas luces catastrófico, me inclino por pensar que la interpretación de Arbós, aun siendo en parte correcta, debería ser reformulada. De lo contrario no habría manera razonable y civil, es decir, no militarizada, de que un Estado descentralizado como España pueda hacer frente a las eventuales deslealtades constitucionales y legales persistentes de las autoridades de las comunidades autónomas. De confirmarse esto último, España, haciendo honor a su querencia histórica por los enfrentamientos fratricidas, sería, por decisión propia, un Estado suicida.

Dejemos ahora a un lado la discusión acerca de la constitucionalidad de la interpretación del artículo 155. Unos días antes de su aplicación, el 16 de octubre, la jueza Carmen Lamela de la Audiencia Nacional decretó prisión preventiva —sin fianza— para Jordi Cuixart, presidente de la asociación Òmnium Cultural, y para Jordi Sánchez, de la Assamblea Nacional Catalana (ANC). Lamela les imputó un delito de sedición por los hechos ocurridos el 20 de septiembre. Consideró que Cuixart y Sánchez eran los principales promotores y directores de las protestas de ese día, y que en realidad esas protestas no eran un hecho aislado, sino que formaban parte de una compleja estrategia encaminada a la secesión y, por tanto, a subvertir el orden constitucional.

El 2 de noviembre, la misma jueza decretó prisión preventiva incondicional para el vicepresidente cesado de la Generalitat, Oriol Junqueras, y otros ocho consejeros cesados de la Generalitat. A los demás exconsejeros o bien se les impuso prisión bajo fianza —el único caso es el del consejero Santi Vila, quien consiguió mostrar ante la jueza que hizo cuanto pudo para evitar la DUI y que, de hecho, presentó su dimisión el mismo 27 de octubre— o bien huyeron a Bruselas, como es el caso del presidente cesado Puigdemont y otros cuatro exconsejeros.

Los delitos que se les imputó fueron rebelión y malversación de fondos. Me quiero centrar por un momento en la parte procesal y, singularmente, en el hecho de que la magistrada Lamela decretara prisión preventiva incondicional para los exconsejeros.

Con arreglo a la legislación vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, para poder justificar la prisión provisional debe darse al menos una de las tres siguientes circunstancias: 1) evitar el riesgo de fuga, 2) evitar la destrucción de pruebas y 3) evitar la reincidencia. Ninguna de estas circunstancias concurría en el caso de Junqueras y los exconsejeros, por lo menos para la acusación de malversación de fondos públicos: el hecho de que acudieran voluntariamente a la Audiencia Nacional era un indicio de que no existía riesgo de fuga (poco debería haber importado —aunque de hecho lo hiciera— que Puigdemont y otros exconsejeros estuvieran en Bruselas, porque se tiene que juzgar individualmente) y no podían destruir pruebas ni reincidir en los delitos porque en virtud del artículo 155 habían dejado de ocupar el cargo desde el cual se podía cometer ese delito.

Algo más complicado resulta considerar si la prisión preventiva podría estar justificada en caso de los delitos de sedición y rebelión. Hay una suerte de cuarta consideración que hay que tener en cuenta a la hora de decretar prisión preventiva y que está implícita en todo lo dicho hasta aquí: tiene que haber indicios de que los delitos de los que se está acusando fueron realmente cometidos. Esto es importante porque hay que recordar que se trata de la fase de instrucción del juicio. Y así como hay indicios de que el Govern cometió, de una manera u otra, malversación de fondos, no los hay, o son mucho más débiles, en relación con la sedición o la rebelión. Además, y como ya he dicho, no había riesgo de fuga, no se podían destruir pruebas y tampoco podían reincidir —ya que ya no eran miembros del Govern—, todo esto sumado al principio de derecho in dubio pro reo, conducen a la conclusión de que la prisión preventiva estaba injustificada[11].

¿Ocurre lo mismo con Cuixart y Sánchez? Me parece que, en gran medida, sí: no hay indicios obvios de que cometieran un delito de sedición —lo que no quiere decir que no haya otro tipo penal más adecuado para sus actuaciones—, así que, de nuevo en virtud del principio in dubio pro reo, no deberían haber pasado a prisión preventiva.

De hecho, cuando la instrucción de los casos, tanto el de Cuixart y Sánchez como el de Junqueras y los exconsejeros, pasa a manos del

Tribunal Supremo, concretamente a la sala presidida por el juez Pablo Llarena, la prisión preventiva es suspendida salvo para Cuixart, Sánchez, Joaquim Forn —exconsejero de Interior y, al mando, hasta su cese, de los Mossos d'Esquadra— y el propio Junqueras. Al resto de exconsejeros se les levanta la prisión preventiva, aunque siguen acusados.

De no haber confirmado la prisión preventiva para esas cuatro personas, habría quedado dicho que no solo en Berlín hay jueces, como dice la famosa sentencia atribuida al molinero cuyo molino habría sido usurpado por Federico II de Prusia de no ser por los jueces, sino que también los hay en el Tribunal Supremo, en Madrid.

No quisiera dejar atrás esta recapitulación del otoño catalán sin abordar una acusación frecuentemente dirigida desde el independentismo contra el Estado. Se dice que la reacción del Estado contra el movimiento independentista fue extrañamente sincronizada, unificada, como si el Estado hubiera sido un todo uniforme.

Cuando escucho esta acusación siempre evoco el mural de Diego Rivera en el palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México, titulado "El hombre controlador del Universo". En esta monumental obra de Rivera de 1934 —cuyo tamaño, de once metros de largo y cuatro de altura, es menor al del original, encargado inicialmente por la familia Rockefeller y finalmente rechazado por esta, descontenta por los personajes ligados al comunismo que aparecen en el mural — un solo hombre pilota la máquina del universo.

¿Actuó el Estado en ese otoño de 2017 a las órdenes de una única mente que coordinaba y pilotaba todas las acciones contra el proceso independentista? Si así fuera, podría decirse que la separación de poderes, singularmente entre el poder judicial y el poder ejecutivo, no existió y, con ello, el Estado de Derecho habría caído en manos de una única mente que se habría impuesto, como en el mural de Rivera, en el centro de la escena.

No creo que existiese tal mente. No me parece que, en las

reacciones del Estado contra los movimientos independentistas, hubiese un solo "hombre controlador del Universo". Quizás algunos de los impulsos reactivos provenían más o menos del mismo lugar, a saber, de la oficina de la presidencia del Gobierno. Esto no me parece extraño, dado que la fiscalía general del Estado depende legalmente del Gobierno. Pero esto no quiere decir nada más que eso.

Por lo demás, no creo que haya ningún Gobierno en el mundo que, ante algunos de los movimientos independentistas del otoño catalán, no hubiese dado instrucciones a la Fiscalía. Me parece que las acciones concretas de la judicatura —como la de Lamela de encarcelar preventivamente a los consejeros o la de Llarena de desencarcelar a algunos de ellos— no formaban parte de la estrategia de un hombre controlador del universo.

Esa imagen de Rajoy llamando a los jueces para decir qué tienen que hacer se me antoja, a falta de alguna prueba que demuestre lo contrario, implausible; de no ser así, sería difícil explicar para qué querría Rajoy que Lamela encarcelara de forma completamente injustificada, y a fin de cuentas perjudicial para los intereses del propio Rajoy —puesto que el mensaje que se proyecta es el de cierta arbitrariedad—, a los consejeros.

Algunos dirán que por supuesto Rajoy llamó a Lamela y le dijo que encarcelara a todos los consejeros. Rajoy iba tras la venganza, estaba cegado por la irracionalidad, e iba a usar todos los resortes a su mano, tanto si vulneraba el principio de separación de poderes como si no. Quien dice esto tiene, creo, la carga de la prueba, pero no solo de demostrar que hubo una injerencia así de grave, sino de demostrar que Rajoy y todos los asesores que le rodean son tan estúpidos que solo hacen cosas que les perjudican. Parece más razonable pensar que Lamela ejerció (mal) su independencia judicial para encarcelar preventivamente a los exconsejeros[12]. Los jueces pueden ser malos juristas, pero eso no los convierte automáticamente en políticos con una toga como disfraz o en correas de transmisión del poder político.

Pero si es cierto que, mal que bien, aún hay división de poderes y que no existió el "hombre controlador del Universo", ¿tiene sentido hablar de la reacción del Estado, como si el Estado fuera un único

ente? El Estado constitucional de Derecho es, como se sabe, la unión de tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Cuando se "defiende" hay una especie de división del trabajo, cada poder se ocupa, digamos, de lo suyo. Las acciones que se toman no están unificadas, ni siquiera tienen por qué ser coherentes (de hecho, en el caso que nos ocupa, difícilmente puede decirse que lo fueron), pero sí están destinadas a un mismo objetivo, esto es, la defensa del Estado constitucional. Me parece que basta esto para poder hablar de la reacción del Estado sin tener que pensar que existía una mente controladora del universo (¡y menos aún que esa mente pertenecía al quietista Rajoy!).

Mencioné hace un rato que solo a través de los pulidos lentes del Kelsen más formalista podía considerarse que el 6 y 7 de septiembre hubo un intento de golpe de Estado en una parte del territorio. Se necesita una noción más robusta de golpe de Estado, una en la que, además de la mera sustitución —fugaz, todo hay que decirlo— en sede parlamentaria de la norma fundamental obviando los procedimientos indicados, haya habido una tentativa de hacerse con el monopolio de la fuerza sobre el territorio respecto del cual se predica la secesión. Y lo ocurrido los días 6 y 7 de septiembre, excepto para un formalista kelseniano irredento, no es suficiente para poder decir que hubo un golpe de Estado.

Ahora bien, ¿puede decirse lo mismo de la cadena de hechos materializada por el movimiento independentista a partir del 6 de septiembre y hasta el 27 de octubre? ¿Qué razones hay para pensar que esta concatenación de acciones —hijas de otras que precedieron al otoño catalán— constituye la culminación de un intento de golpe de Estado?

Resumo y amplío un poco la cadena de hechos del otoño catalán. Los días 6 y 7 de septiembre se deroga de facto la Constitución y el Estatut en Cataluña mediante la aprobación de las llamadas leyes de ruptura amén de laminar los derechos parlamentarios de la oposición. En un acto celebrado en Sant Joan Despí el 8 de septiembre, Puigdemont insta a los ciudadanos que viven en municipios cuyos alcaldes no prestan instalaciones municipales para la realización del referéndum a que se dirijan a ellos cuando se los encuentren por la calle con la siguientes palabras: “‘Mírame a los ojos: te debes a mí’. Y entonces de forma serena les preguntáis: ‘¿Me dejarás votar o impedirás que vote?’”. El 14 de septiembre, el vicepresidente y consejero de Economía Oriol Junqueras declina informar al Ministerio de Hacienda sobre si se están destinando fondos para la realización del referéndum. El 20 de septiembre una

turba se presenta delante de la Consejería de Economía para protestar —e impedir, mediante su presencia— que la Guardia Civil se lleve documentación presuntamente relacionada con el referéndum. El 30 de septiembre, en una entrevista con el Frankfurter Allgemeine, Puigdemont se reafirma en que el referéndum será vinculante, con lo que cabe interpretar, a un día del pseudoreferéndum, una voluntad real, no meramente retórica, de superar el marco constitucional. La Generalitat desoye todas las prohibiciones y lleva a cabo un pseudoreferéndum el 1 de octubre, apoyando e impulsando la movilización de los ciudadanos de a pie para proteger los llamados "colegios electorales". El 3 de octubre, el independentismo convoca una huelga general en coordinación con la Generalitat: se registran autopistas cortadas por los huelguistas y hay una manifestación masiva por la tarde en Barcelona. Ese mismo día, y los anteriores, grupos independentistas presionan a los hoteles catalanes que hospedan a guardias civiles y policías nacionales para que estos los abandonen; en algunos lugares, como Calella, lo consiguen. El 10 de octubre, en el pleno del Parlament, Puigdemont, aplicando los resultados del pseudoreferéndum del 1 de octubre, declara la independencia de Cataluña… e inmediatamente después suspende durante varias semanas la declaración de independencia para buscar una mediación. El 26 de octubre la Policía Nacional intercepta un furgón de los Mossos d'Esquadra que se dirigía, al parecer, a una incineradora en Sant Adrià del Besòs; ese furgón contiene una cantidad ingente de documentos que presuntamente demostrarían la desviación de alrededor de tres millones de euros desde la Generalitat hacia la causa secesionista. Ese mismo 26 de octubre Puigdemont convoca una rueda de prensa para decir que, a pesar de que ha considerado la posibilidad de convocar elecciones —algo para lo que solo él tenía competencia—, lo que habría significado de algún modo volver momentáneamente al marco constitucional, declina finalmente esa posibilidad y deja en manos del pleno del Parlament, convocado para el día siguiente, la respuesta a la aplicación del artículo 155. El 27 de octubre el Parlament de Cataluña declara con una mayoría de 70 diputados (sobre un total de 135) la independencia de Cataluña.

Lo primero que hay que decir es que, si hubo un intento de golpe de Estado, fue, en rigor, un intento de autogolpe de Estado, ya que la

Generalitat —guste o no— es el Estado en Cataluña[13]. Sería, desde luego, un autogolpe algo anómalo, porque se trataría de un brazo del Estado, territorialmente concentrado, impugnando de facto la soberanía del Estado. Normalmente los autogolpes de Estado buscan superar el marco jurídico vigente para todo el territorio, no únicamente para una parte. Pero esto solo hace aún más peculiar el caso catalán.

¿Hubo entonces un intento de autogolpe de Estado en el otoño catalán?

El incómodo y decadente Curzio Malaparte dijo hace ya muchas décadas, en su inquietante Técnicas del golpe de Estado, que el golpe de Estado es, antes que nada, una técnica de conquista del poder obviando los mecanismos legales previstos para ello. Malaparte fue un escritor más bien oportunista, algo irresponsable y, a ratos, cínico, que transitó del fascismo social al comunismo, primero al estalinista y luego al maoísta. Sea como sea, Técnicas del golpe de Estado solo pudo haberlo parido, como dijo el escritor Jean-Richard Bloch, un marxista. Poco importa que lo escribiera en la época en que estaba más cerca del fascismo que del comunismo porque, como advirtió mi maestro e historiador de las ideas Francisco Fernández Buey, hace ya tiempo que Marx pasó a ser un elemento de la cultura superior, con la consecuencia —posiblemente indeseada para algunos— de que hay marxistas de izquierda y marxistas de derecha. Técnicas del golpe de Estado es posiblemente la obra de un marxista de derecha.

El libro de Malaparte, a pesar de ser un recorrido básicamente histórico por la historia de algunos putschs, contiene, en el mismo núcleo de su razón de ser, una tesis analítica, a saber, la distinción entre los golpes de Estado decimonónicos, de impronta exclusivamente violenta y bélica, y en los que tomar el poder solía implicar el enfrentamiento a campo abierto y la muerte de centenares y miles de soldados y, si había suerte, de unos cuantos civiles menos; y, por otro lado, los golpes de Estado modernos, en los que normalmente el despliegue militar y sus objetivos eran mucho más selectivos y estudiados y en los que la conquista del poder, aun involucrando violencia o amenaza de violencia en algún grado nada desdeñable, dejaba frecuentemente un saldo menor en

número de muertos. Arrancar el poder de los estados anclados de un modo u otro al Antiguo Régimen requería una técnica que ya no iba a funcionar para arrancárselo a los estados modernos. El descubrimiento de Malaparte en 1931, cuando escribió el libro por el que Mussolini lo mandó al exilio interior, fue que la técnica del golpe de Estado había mutado: había pasado de decimonónica a moderna.

Malaparte detectó que entre las mentes que idearon los golpes modernos que estudió había algunas diferencias notables. Los que llevaron a cabo las gentes de temperamento conservador —aun cuando el programa político a implementar a posteriori fuera de izquierda, como en el caso de Pilsudksi en Polonia— buscaban una apariencia de legalidad para sus actos, al menos hasta que la realidad violenta y abrumadora del golpe de Estado se manifestaba para cercenar tal apariencia. Así, el putsch de Napoleón Bonaparte en noviembre de 1799 —el 18 Brumario, en el calendario republicano— o el de Pilsudski en mayo de 1926 estuvieron barnizados por la mala conciencia del burgués que no soporta que le digan que ha violado la ley, de ahí que tanto Bonaparte como Pilsudki atribuyeran un peso fundamental, en la técnica de conquista del poder a través del golpe de Estado, a la democracia parlamentaria.

Desde la izquierda, en cambio, la preocupación por la apariencia de legalidad era menor. Tal fue el caso, según Malaparte, en el golpe de Estado revolucionario de 1917 que condujo discreta y estratégicamente el hombre que —al horadarle la cabeza el piolet más famoso de la historia— murió muy cerca de donde ahora escribo estas líneas, Lev Davídovich Bronstein, Trotski.

He aquí un interesante eco para el caso catalán: una parte del independentismo, de mentalidad burguesa, estuvo permanentemente angustiada por la cuestión legal y, estimulada por esa angustia, escarbó en un variopinto baúl de argumentos y pseudoargumentos para poder sostener que en el fondo no había ninguna ilegalidad en el proceso independentista; así, la llamada ley de transitoriedad jurídica buscaba fungir de cordón umbilical legal entre la legalidad española y la catalana (independiente).

En realidad, tal y como sugeriré en el próximo capítulo, esa suerte

de puente entre las dos legalidades era un puente sin piedras ni hormigón, pues él mismo no podía tener, por razones de lógica, naturaleza legal.

Esa parte del independentismo catalán —compuesta en buena medida por los herederos de la antigua Convergència y de Esquerra Republicana de Catalunya— parecía adherirse, como lo hacía Pilsudski, a la máxima que reza: "Obrar a la prusiana, pero guardando siempre una apariencia de honradez". Lo importante, ante todo, es que nadie hable mal de nosotros.

Otra parte del independentismo catalán, diría que más minoritaria, aunque no estoy seguro de ello, representada por la CUP, además de por una parte de Esquerra Republicana de Cataluña y por asociaciones como Òmnium o la ANC actuó con arreglo a la mentalidad revolucionaria y desdeñó la apariencia de legalidad. Así lo dijo de forma diáfana la diputada Anna Gabriel el 6 de septiembre en el Parlament: "Es un debate de legitimidad, no de legalidad". Si el frente burgués era la amígdala del cerebro independentista, con su atávico miedo al qué dirán, el frente revolucionario era, con su desnuda pulsión de agitación, su córtex prefrontal: "Hay que obrar a la prusiana, pero guardando siempre una apariencia prusiana". Aquí hay una revolución en marcha, así que no debería importarnos si los demás piensan bien o mal de nosotros.

El temperamento del movimiento independentista, pues, era híbrido. Como reflejo de ello, también la técnica del independentismo catalán para la conquista del poder, que en su caso se traducía en la fundación de una República independiente, fue híbrida: en parte obedecía a la mentalidad burguesa, y de ahí el lugar sacrosanto reservado a la democracia parlamentaria al amparo de una supuesta legalidad, y en parte a la mentalidad revolucionaria, y de ahí la huelga general del 3 de octubre, la presión generalizada en la calle y en la calle virtual que son las redes sociales y el llamamiento a la desobediencia.

Por cierto, que un mismo movimiento político aúne las fuerzas de un frente burgués y un frente revolucionario —cuando la relación habitual entre ellos es de antagonismo casi esencial— es una anomalía que solo puede ser explicada, me temo, por el éxito

indisputable de la más gutural llamada de la tribu.

Pero este sería un análisis limitado de lo ocurrido en el otoño catalán. Porque en el proceso catalán no hubo algo que sí se dio en los golpes (y en los intentos de golpe) de Estado decimonónicos y también en los modernos, y sí hubo en cambio otro elemento que no se dio, no al menos con la intensidad del otoño catalán, ni en los contextos decimonónicos ni en los modernos.

Lo que no hubo en el otoño catalán fue violencia. Este es un punto importante porque de ello depende que esté justificada la imputación por el delito de rebelión para los líderes independentistas encarcelados. Se discutió mucho sobre esta cuestión. El juez Llarena, en el auto que decretaba prisión preventiva, sostuvo que las actuaciones de los cuatro imputados (Junqueras, Forn, Cuixart y Sánchez) estaban "directamente vinculadas a una explosión violenta"[14]. No se especifica en ese auto qué entendía exactamente el juez Llarena por "violencia", pero incluso teniendo en cuenta los escasos episodios de baja intensidad de violencia —el destrozo de tres coches de la Guardia Civil frente la Consejería de Economía en los hechos del 20 de septiembre o algunos enfrentamientos el mismo 1 de octubre—, en nada se pareció esta violencia a la que habitualmente surgía en los golpes de Estado decimonónicos o en los modernos de Bonaparte, Trotski o Pilsduski.

No es casualidad que una manera común de aludir en castellano a los violentos golpes de Estado decimonónicos protagonizados por el Ejército sea "ruido de sables". Para poder hablar de algo semejante al ruido de sables en el proceso catalán, episodios como el ocurrido delante de la Consejería de Economía, y suponiendo —lo cual parece plausible— que no era un evento espontáneo, sino perfectamente coordinado desde arriba, habrían tenido que ser sistemáticos, y seguramente más intensos, a lo largo del otoño catalán. Y esto no sucedió.

Si se habla del otoño catalán como un intento de golpe de Estado, es importante precisar que no fue, por poner un ejemplo familiar y reciente de intento de golpe de Estado decimonónico —aunque se

diera a finales del siglo XX—, como el del 23 de febrero de 1981 en España. Esa comparación es insostenible. Ahí hubo alteración de facto de la autoridad constitucional —la mera presencia de Tejero armado en el Congreso constituyéndose por la fuerza en autoridad equivale a la sustitución de facto de la norma fundamental— y violencia: los disparos en el Congreso y los tanques en las calles de Valencia. En realidad no importa que hubiese disparos: incluso aunque los guardias civiles no hubiesen pegado ningún tiro, las pistolas desenfundadas y la mera presencia de los tanques en la calle sin amparo legal constituyen desde luego violencia.

En Cataluña hubo alteración de facto de la autoridad constitucional, pero no hubo, insisto, nada parecido al ruido de sables. Hay que estirar tanto del chicle semántico que debería unir el otoño catalán con la calificación de "violento" que ese chicle termina desgarrándose.

El proceso independentista catalán no fue un golpe de Estado decimonónico, no lo fue durante el otoño catalán ni lo fue tampoco con anterioridad. Me parece que quien trace, con o sin mala fe, una analogía entre las acciones independentistas del otoño catalán y el intento de golpe de Tejero, por citar el más conocido en España, no dará en la diana.

Tampoco pudo ser el proceso independentista un golpe de Estado moderno, a pesar de que tuvo elementos —singularmente el peso decisivo de la democracia parlamentaria y la buscada apariencia de legalidad— que, en parte, lo sitúan en la misma tradición que el ideado por Bonaparte o por Pilsudski. En esos putschs la apariencia de legalidad se combinaba con el blandir —y usar, si era necesario — armas de fuego. En el proceso independentista catalán, esta combinación no se dio.

Pero si el independentismo no intentó llevar a cabo un golpe decimonónico o moderno fue porque adaptó la lección de Malaparte a 2017 y tuvo la lucidez estratégica de saber que, por remotas que fueran las posibilidades de tener éxito en su empresa de tomar el poder mediante la fundación de una República independiente, esas posibilidades no pasaban por poner en práctica las técnicas decimonónicas ni por abrazar en su totalidad las técnicas que auparon a Bonaparte o a Pilsudksi. Pasaban por entender que la

técnica del golpe de Estado en el siglo XXI y, sobre todo, en el seno de la Unión Europea, había mutado. El independentismo dio una vuelta de tuerca al descubrimiento que había hecho Malaparte en 1931: si hubo algún intento de autogolpe de Estado en el otoño de 2017 fue un intento posmoderno de autogolpe de Estado[15]. Esto es lo que no hubo en los golpes decimonónicos y modernos y sí hubo en el otoño catalán: la técnica posmoderna.

La técnica posmoderna del golpe de Estado

Siempre he sido más bien reluctante al uso del adjetivo "posmoderno", pero no veo otra manera de designar la técnica desarrollada por el movimiento independentista para la conquista de la República catalana. ¿Por qué fue posmoderna esa técnica? Porque, al mismo tiempo que renunciaba a la violencia, a través de las redes sociales y de algunos medios de comunicación se difundía de forma masiva una serie de ideas, proclamas o mensajes con un hilo conductor común: todas o casi todas aquellas cosas que teníamos por verdades bastante sólidas acerca del Derecho, la historia o la democracia no lo son, o lo son solo de forma blanda, es decir, no son verdades que obedezcan a algún criterio objetivo sino a nuestras preferencias personales. Cada uno puede elegir la verdad que más le apetezca, la que le haga sentir mejor porque esto es lo que siempre han hecho aquellos que han tenido el poder de dictar qué era verdad.

La técnica posmoderna consistió en desparramar por todas las vías posibles de comunicación la idea según la cual aquello a lo que yo tengo derecho —y hablo aquí de un derecho en sentido legal, no moral— depende de mis emociones y mis sentimientos, de manera que si yo tengo un sentimiento favorable a la independencia de Cataluña todos aquellos que compartimos ese mismo sentimiento tenemos derecho a la independencia y el sistema jurídico nos lo debe reconocer; de lo contrario, se estarían violando nuestros derechos. No hay criterios objetivos acerca de lo que está legalmente permitido, todo depende de las emociones subjetivas de cada uno de nosotros. El independentismo podría haber optado por un retorno más o menos sutil al iusnaturalismo y haber invocado un derecho a la independencia no reconocido por ningún legislador ni ningún juez, español o internacional, sino un derecho que, proveniente de algún dios, quedaría encarnado en la naturaleza, de manera tal que era en esta última —y no en el Derecho positivo— donde descansaba el derecho a decidir y el derecho a la

independencia. En lugar de retrotraerse a esa fórmula de raigambre religiosa, el independentismo, en un clásico movimiento vanguardista, dio un paso hacia delante y abrazó el credo subjetivista posmoderno para fundar su derecho a la independencia.

La técnica también era posmoderna porque, desde el independentismo, se afirmó machaconamente que en caso de secesión no se saldría de la Unión Europea, cuando había dudas severas (por decirlo de la manera más caritativa posible para los intereses independentistas), expresadas por las mismas autoridades de la Unión, acerca de que aquel fuera el caso. Era una técnica posmoderna porque todos los eventos —tanto los que eran positivos como los que eran negativos para el independentismo— podían y debían ser reinterpretados a la luz de nuestros deseos: todo era beneficioso porque el proceso hacia la independencia obedecía a una ley determinista, así que las malas noticias eran en realidad buenas, o por lo menos anecdóticas; simplemente se estaban consumiendo más y más etapas en el camino hacia el destino inapelable.

Era una técnica posmoderna porque, aunque el futuro ya estaba escrito, el pasado se dejaba manosear: se hacían congresos de historia titulados "España contra Cataluña: 1714-2014" con la intención de sugerir la tesis, entre otras, de que en realidad la Guerra Civil española fue una guerra entre españoles y catalanes. Supongo entonces que mi abuelo cordobés, al que la metralla nacional mutiló un par de dedos en el frente del Ebro mientras intentaba que el fascismo no llegara a Cataluña, se equivocó de bando. Era una técnica posmoderna porque la aritmética podía ser interpretada, de nuevo, a la luz de nuestros deseos para afirmar que el 47,5 por ciento de la población catalana constituía la mayoría de la población de Cataluña.

Era una técnica posmoderna porque, como en la mejor tradición orwelliana, el cáustico expresidente de la Generalitat Artur Mas (2010-2015) gobernó con el apoyo del PP hasta el día anterior a hacerse públicamente independentista, y a ningún independentista pareció importarle ni extrañarle ese súbito golpe de timón. Era una técnica posmoderna porque, como dijo el propio Mas, Cataluña nunca había estado tan mal como durante su mandato —lo cual,

dicho así, era irónicamente ambiguo—, sin importar que se tratara del momento de mayor autonomía de la historia de Cataluña desde que existe como entidad política.

Era una técnica posmoderna porque durante meses —y lo que queda— se sostuvo, desde todos los estamentos independentistas, que los encarcelados eran presos políticos, cuando en rigor no podían ser considerados como tales, como por ejemplo dijo Amnistía Internacional (lo que no quiere decir, claro, que su encarcelamiento preventivo, así como la acusación de rebelión, como ya he discutido con anterioridad, estuvieran justificadas). Era una técnica posmoderna porque si los tribunales decidían a mi favor eran neutrales, pero si decidían en contra estaban politizados, tenían tufo carpetovetónico y eran catalanófobos. Era una técnica posmoderna porque afirmábamos que la España de 2017 era un Estado autoritario, neofranquista, en que la libertad de expresión estaba en suspenso y lo decíamos en manifestaciones públicas, en columnas de opinión, en programas de radio y televisión e incluso en el Parlament, todo ello al amparo legal de la Constitución de 1978 (no tendría que ser tan difícil criticar la conservadora concepción de algunos jueces de la libertad de expresión sin desenterrar a Franco).

Era una técnica posmoderna porque se consideraba que todas o casi todas las leyes españolas estaban subrepticiamente destinadas a perjudicar al independentismo, y sin embargo los partidos independentistas rechazaban —y rechazarán por largo tiempo— reformar, en el Parlament, la ley electoral vigente para las elecciones autonómicas de Cataluña, abiertamente inspirada en la ley electoral española porque, ay, beneficia al independentismo al sobrerrepresentar las provincias menos pobladas, donde el fervor independentista es mayoritario, y perjudica a las más pobladas, donde la fiebre independentista es minoritaria; ¡si hay algo que ha beneficiado electoralmente al independentismo es esa ley de españolísima inspiración!

Era una técnica posmoderna porque, cuando un diputado del PP decía cualquier estupidez acerca de los catalanes, entonces el PP había hecho perder la virginidad independentista a un catalán más, pero una intervención de otro diputado español atacando el

comentario del diputado del PP no devolvía a ese independentista al anterior estado virginal; al parecer, el independentismo es una forma de ver el mundo de la que, como la muerte, ya no se vuelve.

Era una técnica posmoderna porque el independentismo designó a un charnego como diputado en el Congreso y tomamos eso como la prueba definitiva, incontrovertible, de que los charnegos, como comunidad sociocultural —si es que tiene sentido hablar así—, habíamos sido integrados in toto al núcleo dirigente y a las elites del independentismo. Era una técnica posmoderna porque estábamos convencidos de que la comunidad internacional acudiría en nuestra ayuda a la mínima de cambio y, como no lo hizo, hubo que convencernos de que la comunidad internacional acudiría en nuestra ayuda a la mínima de cambio y, como no lo hizo, hubo que convencernos de que la comunidad internacional acudiría en nuestra ayuda a la mínima de cambio, y así se llegaba a un estado de alienación parecido al que llegaba el obrero interpretado por el gran Gian Maria Volonté en La classe operaia va in paradiso (1971), quien, trastornado por la naturaleza repetitiva del trabajo manual en la fábrica, no puede dejar de berrear: un pezzo, un culo; un pezzo, un culo; un pezzo, un culo; un pezzo, un culo; un pezzo, un culo; un pezzo, un culo; un pezzo, un culo.

Era una técnica posmoderna porque el juego del lenguaje quedó desprovisto de eso que Elías Canetti llamaba “la conciencia de las palabras”: “democracia” era únicamente regla de la mayoría y referéndum de secesión dentro del territorio que yo diga; los “españoles” eran atrasados, catetos e intolerantes (o como dice la versión más refinada, supuestamente no ofensiva: no eran “los españoles” los atrasados, catetos e intolerantes, sino el Estado español, ¡como si el Estado español estuviera compuesto por daneses y canadienses o como si su existencia no dependiera de todos los españoles!); “fascista” era todo aquel Estado que usara en algún momento la coerción, o sea: todos los estados del mundo y de la historia eran fascistas; “monarquía parlamentaria” era un régimen autoritario y antidemocrático, así que Suecia o Noruega eran estados autoritarios y antidemocráticos… a pesar de lo cual queríamos mantener relaciones diplomáticas con todos ellos; “solidaridad interterritorial” no era un mecanismo de redistribución de la riqueza entre ciudadanos pertenecientes a diferentes

comunidades autónomas, sino un expolio fiscal, con lo cual se perdía la batalla a favor de la idea misma de solidaridad interterritorial, pues, como recuerda Manuel Cruz, ¿quién se atrevería a defender algo calificado previamente como expolio?[16].

Era una técnica posmoderna porque Gran Bretaña permitió un referéndum de secesión en Escocia en 2014, y entonces todo eran alabanzas hacia Gran Bretaña y su histórica tradición parlamentaria; de pronto, dejaron de importar todas las prácticas de terrorismo de Estado implementadas hasta hace cuatro días contra el movimiento independentista irlandés y los siglos de colonialismo de los que aún hay rastro.

Era una técnica posmoderna porque la derecha independentista en el Parlament aprobaba leyes de fuertísimo contenido social —como la ley contra la pobreza energética— no porque, por primera vez en la historia de la Cataluña moderna o antigua, la derecha hubiera decidido entonar el canto marxista para ocuparse de los desheredados de la historia, sino porque sabían que el Tribunal Constitucional invalidaría esas leyes y esa respuesta judicial se podría trocar en un ejemplo más de la dialéctica opresor-oprimido. Era una técnica posmoderna porque durante años se les dijo a los ciudadanos que no tuvieran miedo, que las cosas por fin habían cambiado y no había que temer una reacción violenta por parte de España, así que hagamos realidad el sueño de la independencia; al primer golpe de porra las fuerzas independentistas se dirigieron a la ciudadanía diciendo: "¿Lo veis? Los españoles son los de siempre: violentos e intolerantes. No podéis decir que no os lo habíamos advertido".

Era una técnica posmoderna porque se difundía la idea de que si uno criticaba el independentismo atacaba a las personas independentistas, como si la identidad de los independentistas se agotara en sus creencias independentistas, de manera que toda discusión acerca del independentismo terminaba por ser una agria discusión personal y toda crítica a las ideas independentistas se convertía en una ofensa personal.

Era una técnica posmoderna porque se emponzoñó el ágora público con la venerable idea de que el movimiento independentista tuvo un espontáneo origen popular, cuando la verdad era mucho menos

romántica: las organizaciones independentistas que consiguieron movilizar a tanta gente estuvieron amamantadas, logística y, por vías indirectas, también financieramente, por las elites políticas que habitan la Generalitat desde hace décadas. Era una técnica posmoderna porque uno de los eslóganes —de un partido de izquierdas, para más inri— a favor de la independencia decía "Una República per a tothom"… salvo para los españoles, claro.

Era una técnica posmoderna hasta el extremo de que en las manifestaciones a favor de la independencia se cantaba el Imagine de John Lennon y la gente se miraba algo extrañada al entonar el verso "Imagine there are no countries", pero, a continuación, sonreían ensimismados y seguían cantando alegremente. Era una técnica posmoderna porque la diputada Anna Gabriel acudía al Parlament con la misión —entre otras— de levantar una frontera entre España y Cataluña, y lo hacía con una camiseta en la que podía verse la siguiente inscripción: "Open your fucking borders"; sí, ya sé, ya sé: se refería a abrir las fronteras a los refugiados sirios, ¿pero no parece que parte del problema de los refugiados consiste no solo en el "open" sino en las "fucking borders" mismas? ¿No sería en principio más fácil ayudar a los refugiados si hubiera menos, y no más, fucking borders en el mundo?

Era una técnica posmoderna porque cuando se decía que la sociedad catalana se estaba agrietando por el acelerón independentista se tomaba el hecho de que entre los amigos y en las familias se evitara deliberadamente el asunto como algo que desmentía esa suerte de acusación.

La técnica posmoderna se puede sintetizar en el famoso dictum posmoderno "anything goes". Todo vale. No hay problema en contradecirse, en adulterar las palabras, en retorcer los hechos, en jugar con los sentimientos más íntimos de las personas, en caricaturizar al "otro", en ignorar las pruebas, en defenestrar a los que osaban invocar los adjetivos "racional" o "razonable", en eliminar los grises, en azucarar y a la vez agriar el destino prometido y el camino hacia él o en impugnar sin argumento alguno cualquier idea, ni que sea mínima, de objetividad. No hay reglas que constriñan lo que se pueda decir. Todo vale si con ello persuadimos a más y más gente.

Sería fácil decir que el independentismo simplemente mintió, como se lleva haciendo desde hace siglos en política y como hicieron, para ganar crédito, algunos de los movimientos que Malaparte estudió, pero el destino quiso que la suya fuera una operación más sutil. El movimiento independentista creó un mundo semántico paralelo, un mundo sin violencia física, pero en el que había un enemigo: el Estado español y, con él, la Constitución de 1978; y también un héroe al que se le había asignado una tarea liberadora: el movimiento independentista. La técnica de conquista del poder del otoño catalán estaba encaminada a dividir el tablero político, como dijo el vicepresidente Junqueras, entre el bien y el mal; los primeros encarnaban la negación de la democracia y los segundos su máxima expresión. La técnica era sofisticada, aunque su implementación buscaba en el fondo algo bastante terrenal: la llamada de la tribu; los ciudadanos debían ser, antes que gentes de izquierda, derecha, conservadores, ecologistas, anglófilos, francófilos, o cualquier otra cosa, catalanes.

El intento de golpe de Estado también fue posmoderno porque en el contexto político en que se desarrolló —la Unión Europea en el siglo XXI—, y en el que los movimientos independentistas pretendían llamar la atención y buscar aliados, nadie, o casi nadie, habría entendido el uso de la técnica decimonónica y moderna de la violencia para conquistar la independencia. Tampoco, claro, iban a entender una técnica posmoderna si esta era usada para superar el orden constitucional obviando los procedimientos previstos. Pero la técnica posmoderna era lo suficientemente ambigua como para tener la ventaja de poder ser revestida de reivindicación democrática; la violencia bolchevique, las hordas bonapartistas o —no digamos— el españolazo "¡quieto todo el mundo!" de Tejero, en cambio, no. Quizás porque muchos siguen pensando en términos decimonónicos, es decir, en militares pegando tiros y exaltados dando órdenes pistola en mano cuando se habla de putschs, cuesta ver que lo que llevó a cabo el movimiento independentista, de manera a ratos magistral, fue, sobre todo, una nueva mutación de la técnica del golpe.

Nada de lo dicho hasta aquí debería confundirnos: que la técnica

fuera posmoderna no quiere decir que el independentismo quisiera un Estado posmoderno, es decir, una suerte de Estado virtual, líquido —si es que se quiere usar la resbalosa, en todos los sentidos, metáfora de Zygmunt Bauman—, con instituciones que existen básicamente en el imaginario colectivo o en el mundo de las redes sociales, pero no en el mundo físico, sólido. Todo esto podría ser aceptado por un tiempo. Pero el independentismo iba tras un Estado cuya estructura nuclear era moderna: un Estado constitucional democrático, homologable a cualquier otro Estado europeo, con monopolio de la violencia y coerción para ejercer el control sobre el territorio. Esta es una diferencia importante con los putschs decimonónicos y aún con los modernos estudiados por Malaparte: el independentismo, a diferencia de aquellos, no quería derrocar una forma de Gobierno para instaurar otra distinta —de hecho, todo parece indicar que, de haber triunfado, Cataluña hubiese sido una mini-España, con sus defectos y sus virtudes—, sino que pretendía alterar la soberanía de un Estado moderno para fundar otro Estado moderno. Pero esto no quiere decir que no quepa considerarlo como un intento de putsch, porque la técnica del golpe de Estado es políticamente aséptica: únicamente nos dice cómo se conquista el poder, no qué hacer con él. Y lo novedoso del independentismo no es obviamente su independentismo, pues movimientos independentistas los hay desde que hay estados, sino que puso en circulación una nueva técnica de conquista del poder.

A través de la retahíla de mensajes enunciados anteriormente, difundidos todos los días a todas horas por los medios de comunicación y las cuentas de redes sociales afines al independentismo, se buscó la aquiescencia no solo de los catalanes, sino la de los ciudadanos y autoridades de la Unión Europea, para que estos reaccionaran favorablemente cuando finalmente el Estado cayera en la trampa y respondiera a alguna de las diversas provocaciones independentistas (las leyes de ruptura, el referéndum o la DUI) con excesos policiales —como ocurrió el 1 de octubre— o con encarcelaciones injustificadas —como ocurrió con las prisiones preventivas para los líderes independentistas—.

Así, la técnica independentista puede ser sintetizada del siguiente modo: se crea un nuevo universo semántico que impugne la solidez de todos los conceptos clave en el asunto; parte de ese nuevo

universo semántico consiste en caricaturizar al enemigo ante el mundo como un Frankenstein atrasado y a la vez autoritario; se provoca una vez tras otra con acciones que se puedan vender como democráticas (aunque en verdad sean superficialmente democráticas o indirectamente antidemocráticas) hasta que ese enemigo cometa uno o varios errores que hagan que el mundo vea cristalizarse, ni que sea por un momento fugaz, la imagen que hemos creado de aquel; a continuación, pedimos apoyo a la Unión Europea para que, ante la confirmación de que el enemigo sí es el opresor que había anunciado aquel nuevo universo semántico, termine reconociendo a la nación oprimida como nuevo Estado en la arena internacional o, en su defecto, intervenga para que el Estado enemigo convoque un referéndum de secesión.

Violencia

Leí una vez —creo que en un artículo de Fernando Savater a cuento de ya no recuerdo qué— que cuando Picasso vivía en París un aristócrata parisino le llevó una foto de su mujer para que pintara a partir de ella un retrato. Picasso aceptó el encargo. Unas semanas después, el aristócrata parisino fue a recoger el retrato al estudio del malagueño. Este le mostró el retrato, que era, por supuesto, picassiano. Ante las deformidades de la mujer retratada, el aristócrata se quejó: "Oiga, pero mi mujer no se parece a la del retrato". A lo que Picasso, con sorna, respondió: "Tranquilo, ya se parecerá". El movimiento independentista llevó a cabo una monumental y mediática operación picassiana consistente en desfigurar el rostro de la imperfecta España constitucional para que, ante la objeción "Oiga, pero España no se parece a ese Estado autoritario que usted me está pintando" planteada al independentista, este último respondiera con la misma genialidad que Picasso: "Tranquilo, ya se parecerá". Y efectivamente, con los errores garrafales cometidos por el Estado, por unos días del otoño de 2017, si uno sobrevolaba superficialmente España podía llegar a la conclusión de que lo que estaba ocurriendo ahí abajo se parecía a la descripción depositada en aquel nuevo universo semántico.

La violencia, como dijo Ferlosio hace ya años refiriéndose a la violencia bélica, es un enorme caudal moral, una fuente de la que mana el misterioso elemento que sirve para des-individualizar a los miembros de nuestro grupo y amasarlos en un "nosotros" preñado de verdad y determinación moral. El escritor israelí Etgar Keret dice —más bien compungido— algo similar acerca de los israelíes: cuando tenemos dudas acerca de lo que estamos haciendo con Palestina, iniciamos una guerra. Nada como la violencia de una guerra ayuda a despejar el paisaje moral para dividir entre buenos y malos, o sea, entre nosotros y ellos; nada como la prueba de las armas da cohesión a nuestra gente[17]. La violencia, pues, como un hacedor de moral. Una peculiaridad —otra más— de la técnica

posmoderna del otoño catalán fue que la única violencia de cierta entidad que hubo, la ejercida por la policía el 1 de octubre, fue ante todo un enorme dispensador de crédito moral no para los que la ejercieron, como casi siempre ocurre y como creo que insinúan Ferlosio o Keret, sino, en una extraña moraleja masoquista, para los que la padecieron.

Así las cosas, no hubo, en la técnica del siglo XXI, violencia (salvo la ya mencionada que ejerce el Estado cuando cae en la trampa que se le puso el 1 de octubre). No obstante, no está de más decir que sí hubo cierto grado de intimidación por parte del movimiento independentista. Cuando el presidente Puigdemont insta a los independentistas a parar por la calle a los alcaldes contrarios al referéndum del 1 de octubre para que, tras haber cumplido la orden de mirarles a los ojos, les digan "tú te debes a mí" (si uno cree que esta es una manera de pedirle a la gente que se dirija a otra gente, ya no importa demasiado que tras esa introducción se le diga que se la ama con respeto o que les pida, serenamente o no, que les deje votar); cuando parte del movimiento independentista aprueba que haya carteles en los que literalmente se señala a los regidores disconformes con la celebración del referéndum unilateral del 1 de octubre[18]; cuando se somete a verdaderos e inquisitivos linchamientos en las redes sociales a personas que expresan no ya su desacuerdo con el proceso independentista –que también, por supuesto– sino sus tesis en condición de periodistas[19], expertos politólogos[20] o juristas[21]; cuando un senador independentista declara abiertamente que se han obtenido de forma ilegal los datos fiscales de los catalanes y dice que se ha hecho una lista de jueces que ejercen en Cataluña en función de si son afines o contrarios a la causa independentista[22]; cuando se hostiga e increpa en la calle al grito de "fascista" a los que se pronuncian públicamente contra el proceso independentista, como le ocurrió a la cineasta Isabel Coixet[23]; cuando una turba intenta impedir que la Guardia Civil salga de la Consejería de Economía y obliga a que la secretaria judicial que dirigía la operación huya por una puerta lateral y se tenga que mezclar entre la gente para evitar la posibilidad de ser agredida; cuando todas estas cosas ocurren, no queda otra que calificarlas de intimidación.

Probablemente cierto grado de intimidación, como el que expresan

las circunstancias anteriormente mencionadas, también forma parte de la técnica posmoderna. Esa intimidación contribuyó a la expansión del conjunto de mensajes de los que se ha dado cuenta anafóricamente antes. Y si a aquellos potenciales interlocutores políticos a los que se quería involucrar en la causa, la Unión Europea, tenían la osadía de decir: "Oigan, pero aquí se está intimidando a los no-independentistas", los Bonaparte y Pilsudski del siglo XXI, sabedores de cuál es la moneda de intercambio vetada para hacer negocios en el club al que querían pertenecer, replicaban: "Lo realmente importante, fundamental y decisivo es que no somos violentos". La intimidación no tiene buena reputación, pero la violencia la tiene mucho peor.

De este modo, nunca podremos saber si la ausencia de violencia fue una genuina elección moral o estratégica por parte del independentismo otoñal o si, simplemente, fue una cuestión meramente táctica, impuesta por las circunstancias en las que se pretendía operar.

Por lo demás, si bien es cierto que la Generalitat no lanzó a los Mossos d'Esquadra contra las fuerza de seguridad estatales o contra la población contraria a la deriva unilateralista del independentismo también lo es que hicieron un uso restringido de la coerción que conlleva su actuación. Tal es el significado institucional del episodio de la furgoneta de los Mossos repleta de documentos vinculados con el proceso independentista que fue intervenida cuando iba camino de una incineradora en Sant Adrià del Besòs. No son los políticos, ni tampoco los ciudadanos de a pie, los que van a quemar esos papeles, sino los Mossos d'Esquadra, probablemente —de nuevo— a instancias de algún responsable político. Quizás es un exceso decir que también esto forma parte de la técnica posmoderna, pero me parece sintomático que aquí, de nuevo, se optara por hacer que la policía llevara a cabo una actuación blanda, no decimonónica, de sus funciones coercitivas.

El independentismo no fue, desde luego, el primer movimiento que usó técnicas posmodernas para obtener resultados políticos, pero sí fue el primer movimiento —hasta donde yo sé— que las usó para intentar conquistar el poder a través de la fundación de una República secesionada. No se me ocurre ningún precedente en que

se dieran estas características: sustitución de facto de la norma fundamental en una parte del territorio y técnica posmoderna de conquista del poder. Desinteresado desde hacía tiempo por la sosa y aburrida gestión política del día a día, o sea, hastiado de gobernar el presente, el independentismo quiso hacer historia en el otoño catalán gobernando el pasado y el futuro.

El contragolpe

No solo el golpe de Estado es una técnica. También la defensa del Estado ante ese golpe es, según Malaparte, una técnica. El Estado constitucional no entendió —y probablemente sigue sin entender completamente— que la técnica del independentismo no era decimonónica, ni tampoco únicamente moderna y, por ello, se defendió con una técnica básicamente decimonónica: policía y cárcel. Los golpes de Estado son, a ojos de la fiscalía general del Estado y de otras instancias del Estado, un problema policial, y, como tal, deben ser sofocados con la fuerza. Ante la sofisticada y compleja técnica independentista para conquistar el poder obviando los procedimientos legales, el Estado respondió con una antigualla: salir a pegar porrazos y a encarcelar a los líderes independentistas. La técnica posmoderna es ágil, sutil y ambigua; la técnica decimonónica del contragolpe es farragosa, obvia y de eficiencia limitada.

Pero si el Estado se equivocó al elegir una técnica decimonónica para el contragolpe y la técnica independentista era aparentemente más eficiente, ¿por qué no terminó triunfando la conquista del poder independentista? ¿Por qué prevaleció el anticuado Estado?

Lo primero que hay que decir es que en determinados momentos la técnica independentista estuvo perfectamente engrasada y en camino de dar sus frutos: el 1 de octubre —día del pseudoreferéndum— y, en menor medida, el 2 de noviembre —cuando se decreta prisión preventiva injustificada para algunos líderes independentistas— la conquista del poder, República independiente mediante, se convierte en un horizonte que, aunque muy de lejos, se puede vislumbrar por primera vez.

Singularmente el 1 de octubre, que es para el independentismo la apoteosis de la victoria de la técnica posmoderna, el éxtasis con el que se alcanza el estado de gracia como nación, es el evento con el que se consigue la atención de las autoridades de la Unión Europea

y el que provoca que el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, declare, dirigiéndose a Rajoy, que se debe favorecer la fuerza de los argumentos y no los argumentos de la fuerza. Aún manteniendo un trasfondo de apoyo al Gobierno central, había, en la declaración de Tusk, un reconocimiento implícito de la condición de víctimas de los independentistas.

"¡Eureka! ¡El invento funciona!", debió de gritar aquel día entre bambalinas la intelligentsia que había ideado la técnica posmoderna.

También son los momentos en que prestigiosas cabeceras periodísticas internacionales, como The New York Times, The Guardian o The New Yorker, parecen mostrar simpatías por la causa independentista y aceptan, por los menos algunos de sus colaboradores, y de forma más o menos subrepticia, la imagen neofranquista del Estado que el independentismo había cultivado durante años.

Otro "¡Eureka!" resonó al unísono entre los consejeros áulicos del otoño catalán.

En esos momentos, el 1 de octubre y el 2 de noviembre, la técnica independentista funciona a pleno rendimiento: ha conseguido ladear, sobre todo el 1 de octubre, parte de la opinión internacional hacia sus intereses. Por momentos, todo parece cobrar sentido: primero, y tras muchos años de arduo trabajo, conseguimos crear el mundo semántico apropiado; después vemos cómo el Estado se inserta patosamente en ese mundo tras caer en alguna de las provocaciones; tras ello, conseguimos llamar la atención de la comunidad internacional y nos presentamos ante el mundo como una nación agredida y acreedora —por tener pedigrí democrático intachable, por ser víctima de un Estado opresor y por defender una cultura y lengua minoritarias— de un Estado propio. La República independiente tiene viento de cola a favor.

¿Pero qué ocurre entonces? ¿Qué guillotina ese viento de cola? A mi entender, la ejecución de la técnica posmoderna fue perfecta excepto porque el estado emocional con la que se ejecutó en el momento decisivo fue también víctima de uno de los males posmodernos por excelencia: la impaciencia, la ansiedad, las prisas.

El independentismo creyó que con ese par de episodios en que el Estado parecía acoplarse a la imagen violenta y autoritaria que de él se quería dar sería suficiente para que la comunidad internacional no solo simpatizara moralmente con la causa independentista, sino para que de hecho ejerciera presión en dirección a la República catalana. Pero para que esto último ocurriera se necesitaban muchos más episodios, y de más intensidad, de esa naturaleza[24]. El independentismo cantó victoria demasiado rápido y, con ello, desveló no solo que, no obstante las apariencias, su intención era la de conquistar el poder obviando los mecanismos legalmente previstos, sino la misma naturaleza posmoderna de su técnica. Se necesitaba un estado emocional frío —en algún sentido decimonónico— para llevar a cabo hasta el final la técnica posmoderna. Esta es la paradoja de la técnica posmoderna: debe ser llevada a cabo en un estado emocional antiposmoderno, como si el resultado final estuviera asegurado, fuera sólido, y, una vez puesto en marcha el mecanismo, fuera todo una cuestión de tiempo y paciencia. El lema tenim pressa, del que inexplicablemente se enorgullece el independentismo golpeándose el pecho, dio sepultura a la técnica posmoderna independentista.

Si no hubo más episodios en que el Estado metiera la pata fue en parte, como acabo de decir, porque el independentismo, guiado por el tenim pressa, se conformó con menos, y en parte porque el contragolpe del Estado empezó a dar frutos justamente cuando se situó en el terreno en que el independentismo había planteado la contienda: el independentismo reclamaba democracia y el Gobierno central forzó la convocatoria de elecciones autónomicas. Las elecciones son aquello con lo que el ciudadano de a pie de cualquier parte del mundo relaciona, casi como si de un reflejo involuntario se tratara, “democracia”. Quedaba desmentido de golpe, a ojos de la comunidad internacional, que hubiera una protodictadura neofranquista en España: ¿en qué protodictadura se celebran elecciones cuyas garantías democráticas son isomórficas a las de cualquier otro Estado europeo? El mundo semántico configurado desde años atrás empezaba a resquebrajarse.

No es obvio que forzar la convocatoria de elecciones sea en sí mismo un acto democrático (ni tampoco es obvio, si la interpretación de Xavier Arbós del artículo 155 es correcta, algo de

lo que no estoy seguro, que estuviera constitucionalmente permitido). Pero nótese la espeluznante similitud de este movimiento con la técnica posmoderna independentista: se puede hacer pasar por democrática una acción que lo es solo superficialmente. El Estado, quizás sin darse cuenta, había actualizado la técnica del contragolpe, que, a partir de ese momento, pasaba a ser posmoderna.

Es en movimientos como ese, y en la impaciencia posmoderna del independentismo, en los que se empieza a abrir paso el contragolpe del Estado. Del mismo modo que, como decía Malaparte, a un Trotski hay que oponerle un Trotski, a un Pilsudksi un Pilsudksi o a un Bonaparte un Bonaparte, en algún momento el Estado pareció entender —o quizás fue solo una casualidad, quién sabe— que a una técnica posmoderna de golpe de Estado había que oponerle una técnica posmoderna de contragolpe (lo mejor, en términos de eficiencia pura, hubiese sido obviamente oponer a un Puigdemont otro Puigdemont; pero el 130º presidente de la Generalitat se reveló como el único miembro de un género político inconmensurable).

Lo más importante de todo lo anterior es que cuando el contragolpe empieza a dar sus frutos los inaceptables porrazos de la policía y los encarcelamientos injustificados son absoluta y palmariamente irrelevantes. Si en los años treinta Malaparte decía que “los sistemas policiales […] no bastan ya para defender el Estado contra la técnica insurreccional moderna”, a principios del siglo XXI, y frente a una técnica insurreccional posmoderna, los sistemas policiales como contragolpe no solo no bastan sino que son contraproducentes: redundan en beneficio de los golpistas posmodernos.

Hace ya un rato dije que para considerar que hubo un intento de golpe de Estado no bastaba la mera sustitución de la norma fundamental en sede parlamentaria. Esa era una visión demasiado apegada al formalismo kelseniano. Era necesario, para calificar como intento de autogolpe de Estado el otoño catalán, que hubiera un intento de control del territorio; sin este último elemento, es decir, sin la voluntad o el intento de formar un Estado decimonónico y moderno —pues ese rasgo, el del control coercitivo del territorio, es común a los estados decimonónicos y a los

modernos, constitucionales o no—, resultaba inadecuado hablar de intento de autogolpe de Estado. ¿Hubo intento de tener el control del territorio, es decir, hubo intento de convertirse en un Estado decimonónico o moderno? Y la respuesta es sí, pero a diferencia de Tejero, por ejemplo, que apostó por una técnica directa, militar y violenta, es decir, decimonónica, o de Pilsudski y Bonaparte, que emplearon una técnica moderna e híbrida, la técnica independentista era indirecta, blanda o posmoderna. El independentismo quiso tomar el control del territorio por una vía inaudita y a medio plazo, pero quiso tomarlo, desde luego. Decir que no quiso tomarlo, aunque fuera mediante ese vía anómala, decir que no intentó la conquista del poder a través de la secesión, significaría admitir que dejó —e incluso, en un sentido, propició— que la policía aporreara a los ciudadanos el 1 de octubre en balde.

Rebelión

Pide paso ahora una breve digresión político-jurídica. ¿Se puede acusar de rebelión a los líderes independentistas? Recuérdese que el tipo penal exige que haya concurrido violencia. Pero lo anterior es compatible con afirmar que para poder acusar a alguien de rebelión no es necesario que haya empuñado un arma en el episodio que se juzga. Es suficiente, para considerar que hay rebelión, que se le pueda conectar con la violencia que se haya ejercido: que haya instigado de algún modo el ruido de sables, que haya participado indirectamente en la organización de actos violentos o que haya hecho llegar las armas a los que sí las empuñan. Lo fundamental es que en las acciones enjuiciadas haya habido violencia y los acusados de rebelión hayan contribuido a ella de un modo necesario, aunque esto, repito, no significa a la fuerza haber blandido arma alguna.

En el caso del otoño catalán los acusados por rebelión no empuñaron ninguna arma. Tampoco se les puede relacionar con ningún acto significativo de violencia porque simplemente no hubo violencia significativa. La técnica posmoderna de la conquista del poder fue una acción coordinada entre diversos actores, en la cual posiblemente los acusados jugaron un papel rector. Pero la realidad es que esa técnica no entrañaba, al menos hasta el punto en que pudo ser desarrollada, violencia significativa (por eso, entre otras cosas, era una técnica posmoderna). Sí hubo, como ya dije, intimidación, pero no creo que eso sea suficiente para que se active el tipo penal de rebelión tal y como está formulado en el Código Penal.

También albergo dudas acerca de que se pueda imputar el delito de sedición a los líderes independentistas. Me parece que si se puede demostrar la conexión causal entre los líderes independentistas y acciones como las del 20 de septiembre ante la Conselleria de Economía serían en todo caso objeto de un delito de coacciones[25].

Estas dificultades a la hora de establecer el tipo penal por el que podrían ser imputados los líderes independentistas no son, desde luego, ninguna casualidad. El carácter elusivo y escurridizo de la técnica posmoderna de conquista del poder hace que las acciones derivadas de aquella tengan difícil acomodo en el seno del Código Penal. La técnica posmoderna parece estar especialmente diseñada para ser en buena parte inmune a responsabilidades penales. Como decía, quizás los delitos de desobediencia, coacción o malversación de fondos sean, si es que así queda probado, pertinentes. Sin embargo, estoy convencido de que no hay lugar para el delito de rebelión y soy escéptico acerca de la idoneidad del delito de sedición en estos casos, escepticismo que, combinado con el principio in dubio pro reo, arrojan la conclusión de que los líderes independentistas deberían ser absueltos por el delito de sedición. He aquí, pues, la consecuencia más posmoderna del golpe posmoderno: no se puede imputar el delito pensado para desalentar o sancionar los golpes de Estado a aquellos que intentaron llevar a cabo uno de ellos en el otoño de 2017. El Derecho es frágil ante la técnica posmoderna de conquista del poder.

Aunque lo anterior es controvertido, ya que alguien podría defender que sí se les puede imputar el delito de sedición (o incluso el de rebelión) siempre y cuando, me parece a mí, ese alguien abandone una concepción ilustrada del Derecho penal para favorecer otra concepción alternativa que, ante la duda acerca de si se puede acusar de esos delitos, desdeñara esa vieja idea ilustrada que acompaña a la duda: más vale un culpable en libertad que un inocente encerrado. Como yo me niego a abandonar esa idea, y como no soy capaz de deshacerme de la duda en este caso particular, me inclino por pensar que no ha lugar para la sedición ni para la rebelión.

Tampoco termino de ver claro por qué determinadas acciones derivadas o iniciadoras de la técnica posmoderna deberían ser penalmente sancionadas: ¿por qué debería castigarse penalmente, por ejemplo, que se cree un nuevo universo semántico que ponga patas arriba algunos conceptos políticos? Una cosa es que ese nuevo universo semántico nos desagrade política y teóricamente hablando

y que haya buenas razones para combatirlo, pero eso no parece ser suficiente para perseguir penalmente a quien lo promueva. A la técnica posmoderna hay que vencerla sobre todo en el terreno de los argumentos, las razones y la evidencia, no en el campo de batalla decimonónico del derecho penal.

Por lo demás, diría que la responsabilidad más grave que cabe exigir a quienes pusieron en marcha la técnica posmoderna no es penal, sino política y social: el desprestigio de las principales instituciones del autogobierno catalán y la ruptura de la sociedad catalana en dos grandes comunidades socioculturales, o sea, lo que algunos llaman la ulsterización de Cataluña, si es que tal ruptura llegara a darse, algo que descubriremos en los próximos años. Es sobre todo en el terreno social y político, y no tanto en el estrictamente penal, donde más devastadora ha sido la técnica posmoderna del independentismo. Y políticas y sociales, singularmente electorales, deberían ser las sanciones a quienes no les ha importado poner en riesgo el tejido político y social catalán con el infantil tenim pressa y la actualización posmoderna del golpe de Estado.

¿Y si la demanda independentista no tuviera como objetivo la independencia?

No quiero terminar este capítulo sin hacer alusión a una idea que han difundido algunos críticos de lo que, medio en broma, medio en serio, se ha convenido en llamar "procesismo" (pienso en periodistas como Guillem Martínez, que escribió unas crónicas entretenidas e incisivas del otoño catalán). Según esos críticos, lo que buscaba el proceso independentista no era, a pesar de las apariencias, la independencia, sino más bien cualquiera de las tres siguientes opciones (o las tres a la vez): a) que las elites políticas del nacionalismo catalán pudieran perpetuarse en el poder autonómico erigiéndose y legitimándose como víctimas frente a la represiva respuesta del Estado; b) que desde la Generalitat se afilara la espada de Damocles —o sea la amenaza de independencia— con vistas a obtener una mejor posición a la hora de negociar un nuevo financiamiento o alguna otra cosa con el Gobierno central; o c) que se intentara sobreponer todo el ruido generado por la demanda independentista, y la respuesta estatal, a las impopulares políticas de austeridad de Convergència en el primer Gobierno de Artur Mas y a los igualmente impopulares y galopantes casos de corrupción que afectaban a ese mismo partido.

Si en eso consistió el procesismo, no me parece que estuviera reñido con buscar la independencia. Para ilustrarlo, me remito a una idea del filósofo finlandés Georg Henrik von Wright. No es lo mismo el resultado de una acción que sus consecuencias. Lo aclararé con un ejemplo simple. El resultado de mi acción de levantarme de mi escritorio para abrir la puerta es que la puerta quede abierta. Que por esa puerta abierta luego entre un golpe de aire que levante y desordene los papeles de mi escritorio o que por ella entre mi amigo Roger son consecuencias, algunas previsibles y deseadas y otras no, de mi acción de abrir la puerta, pero no son su resultado.

El resultado buscado por las elites que dirigían las acciones del

proceso independentista posiblemente era cualquiera, o todas a la vez, de las opciones mencionadas anteriormente. Pero esas mismas elites deseaban —aunque la materialización de ese deseo fuera improbable— que por lo menos una de las consecuencias de esas acciones condujera justamente a la República independiente. Dejar la puerta abierta equivalía a intentar perpetuarse en el poder, tapar la corrupción y la austeridad y afilar la espada de Damocles; pero a la vez sabían que abriendo esa puerta siempre era posible, aunque fuera improbable, que un golpe de aire trajera la anhelada República.

No hay que dejarse confundir por la naturaleza densa y enroscada de la técnica posmoderna; el proceso independentista tenía como estación última la independencia, lo que no quiere decir que, una vez acreditada la imposibilidad de alcanzar aquella, no le pareciera valiosa cualquiera de las tres opciones mencionadas anteriormente. La República independiente y esas tres opciones no eran sincrónicamente excluyentes, mucho menos aún diacrónicamente. Simplemente unas eran el resultado del proceso mientras que la otra era la consecuencia deseada.

Un último inciso. No veo razón alguna —salvo, tal vez, la de la mala conciencia del frente burgués del movimiento, lo que, en cualquier caso, no cuenta como razón— por la que el independentismo debería ofenderse por la calificación de intento de autogolpe de Estado del proceso independentista propuesta aquí. Trazar fronteras, como afirmaré en siguiente capítulo, no puede ser, por pura lógica, una cuestión genuinamente democrática ni genuinamente legal; solo puede ser una cuestión política. A veces la política puede ser negociada, pactada y acordada. Otras, en cambio, puede ser salvaje, violenta o bárbara. La manera unilateral con la que el independentismo intentó trazar una nueva frontera en Europa está probablemente más cerca de la Escila de la barbarie que de la Caribdis del acuerdo, pero en cualquier caso su intento de conquista del poder, siendo como fue antidemocrático e ilegal, como lo es en el fondo toda acción que engendra una frontera, no es sino una acción de naturaleza política.

Capítulo 2

La política y los dominios del lobo

Brevísima historia de las fronteras político-territoriales

Son muchas las fronteras que delimitan espacios políticos en nuestras sociedades. Algunas, como las de clase o de género, son en un sentido inmateriales. Aunque no invisibles. Otras fronteras, como las de las paredes que contienen las cárceles o los tribunales, son macizas.

Tal vez la más reconocible de todas las fronteras políticas es la que está ligada al territorio que delimita un Estado. Entrampados en la vertiginosa necesidad de producir y consumir noticias diarias, asombrados por las aberraciones parlamentarias y las meteduras de pata judiciales, a veces se nos olvidó que si escarbábamos en las capas del envoltorio del otoño catalán, lo que íbamos a encontrar era la disputa por el territorio, es decir, la antiquísima querella por ver quién, cómo y dónde se trazan las fronteras político-territoriales. El anhelo independentista era, y nunca dejó de serlo, el deseo de engendrar una nueva frontera político-territorial.

Es generalmente aceptado que la idea misma de frontera político-territorial es hija y a la vez madre de los estados modernos. Según parece inferirse de ese lugar común, los miembros de las entidades políticas de la Antigüedad no sabrían qué significaba tener una frontera político-territorial. Los cazadores-recolectores, dada su condición nómada, se movían a través de la superficie terrestre en función de las estaciones. No es raro, entonces, pensar que la delimitación territorial era ajena a su vocabulario y a su manera de pensar, pues simplemente iban allá donde la inclinación y el plano de órbita de la Tierra les empujaba a ir sin ni siquiera poder formarse la idea en la cabeza, tampoco en el suelo que pisaban, de que al dar un paso podían estar entrando en otro territorio. La superficie que pisaban era un todo continuo, únicamente interrumpido y distinguible por los accidentes paisajísticos.

Sin embargo, ese lugar común es, según parece, falso: esos primeros humanos cazaban y recolectaban dentro de territorios delimitados relativamente estables[26]. Los Tsmishian y otros grupos en el

noroeste de la costa del pacífico de América del Norte, por ejemplo, desarrollaron sistemas sociales de propiedad y de acceso restringido a los recursos, lo cual insinuaría una cierta noción de demarcación político-territorial.

También las otras formas tradicionales de estructura política en la Antigüedad, las ciudades-Estado y los imperios, poseían alguna noción de frontera política. Las ciudades-Estado sumerianas, por ejemplo, colocaban bloques de piedra conmemorativos, a los que denominaban stelae, como una suerte de declaración pública —y geográficamente inexacta— destinada a hacer saber dónde llegaban sus dominios.

Los imperios, por su parte, buscaron formas menos rudimentarias de delimitar sus territorios. A veces, cuando conquistaban un territorio, en lugar de anexionarlo y señalar con algún elemento físico su nueva pertenencia, permitían que reyes o caciques locales quedaran al mando —subordinados, claro, a los designios del imperio— para que proveyeran servicio militar y para recolectar sus impuestos. Así, la frontera política del Imperio Azteca, cuyo centro político era en realidad más bien una ciudad-Estado, Tenochtitlán, la marcaba no una muralla, tampoco stelae, sino la recaudación de tributos: su territorio llegaba hasta donde llegara su capacidad recaudatoria.

Todo esto sugiere que, a pesar de que las demarcaciones territoriales de los antiguos eran vagas, inestables y más bien fluidas, las tres formas más comunes de entidad político-social de la Antigüedad —los grupos nómadas, las ciudades-Estado y los imperios— poseían ya una noción embrionaria de frontera político-territorial.

Pero si las fronteras en la Antigüedad eran desdibujadas, las fronteras tal y como las entendemos hoy en día, es decir, una estructura lineal que delimita un territorio contiguo sobre el que un Estado ejerce su soberanía, coerción organizada mediante, se deben al Estado moderno. Es ahí donde el lugar común mencionado hace un momento contiene más verdad.

Las monarquías absolutistas intentaron armonizar algunos aspectos del feudalismo (los privilegios de clase) con el poder económico y político de la nueva clase de mercaderes y artesanos urbanos. Esta

tensión derivó en múltiples conflictos territoriales y de otros tipos a los que la Paz de Augsburgo (1555) y sobre todo la de Westphalia (1648) pretendían poner fin al establecer los principios básicos de un nuevo orden político-territorial que vendría a ser el sistema del Estado moderno. Los estados europeos pactaron delimitar territorios geográficamente especificados, lineales, dentro de los cuales cada uno de ellos tendría soberanía exclusiva. Es en este momento en el que surge la noción de frontera político-territorial que, aunque algo erosionada por los efectos de la globalización, sigue básicamente vigente: separación clara, lineal, entre estados que se reconocen mutuamente como tales.

Los habituales timeline que uno puede encontrar en Internet y que, en escasos segundos o minutos, dan cuenta de cómo han mutado los mapas (en Europa) en los últimos mil años me producen algo de desconfianza, porque afirman que incluso antes de la Paz de Westphalia las fronteras eran tal y como las conocemos ahora, o sea, lineales y contiguas. En realidad, lo que cada comunidad consideraba como su territorio muchas veces estaba superpuesto; las jurisdicciones se solapaban y muchas de las fronteras, como dije anteriormente, eran vagas, indeterminadas e imposibles de reseguir de forma lineal y contigua. Que los antiguos tuvieran una noción de frontera político-territorial no quiere decir que fuera la misma que la nuestra, aun cuando el impulso más primario —el de separar territorios donde ser soberanos— que empujaba a trazarlas fuera a grandes rasgos el mismo en todos los casos. La conexión entre las fronteras de un pasado remoto y las del presente que esos timeline sugieren es algo engañosa porque presupone falsamente que la noción de frontera político-territorial no ha mutado.

La advertencia del párrafo anterior no debería ser baladí en relación con el otoño catalán. No debe olvidarse que muchos nacionalistas catalanes, quién sabe si siguiendo el desiderátum que los romanos llamaban auctoritas vetustatis, retrotraen la legitimidad de la presidencia de la Generalitat hasta el siglo XIV, considerando a Berenguer de Cruïlles, obispo de Girona, el primer presidente de la misma y estableciendo un hilo de legitimidad entre Berenguer de Cruïlles y Carles Puigdemont —también de Girona, por cierto—, 130º presidente de la Generalitat. A partir de esa legitimidad vetusta uno podría inferir o al menos hacer creer que se puede

inferir que la actual frontera de la Comunidad Autónoma catalana se retrotrae al siglo XIV, al conectar indisolublemente la actual demarcación político-territorial catalana con la presidencia de la Generalitat de entonces. En el posmoderno proceso catalán se quiso invertir tantas veces la flecha del tiempo que tampoco habría que desgañitarse si hubiese anidado la creencia colectiva según la cual se puede proyectar la actual frontera político-territorial hacia el pasado y luego regresar al presente para así legitimar, con el aval que algunos le suponen a la Historia, la demanda de independencia en otoño de 2017. Aún no me explico cómo a los consejeros áulicos que estaban detrás del intento posmoderno de conquista del poder no se les ocurrió difundir un timeline en Internet que sugiriera justamente esto.

No solo los humanos parecen tener el impulso de trazar fronteras territoriales. Es conocido que también los lobos, entre otros animales, segregan y protegen el espacio por el que campan. Y no solo eso. Los lobos exhiben, dentro de la propia frontera, comportamientos propios de las comunidades con reglas sociales, como por ejemplo una prohibición de facto del infanticidio.

En lo esencial los estados ven sus contornos político-territoriales como el lobo ve sus propios dominios: intraterritorialmente, está instaurado un cierto grado de regulación social; extra-territorialmente, están en guardia, demarcando y defendiendo sus dominios con aullidos, con el olor de su orín y, si hace falta, con sus propias garras.

No es una exageración decir que las fronteras político-territoriales, los límites de los estados, son los dominios del lobo.

A sangre y fuego (casi siempre)

El cambio que supuso el Tratado de Westphalia obligó a trazar de manera precisa las fronteras entre estados. La idea de reconocimiento mutuo de soberanía obligaba, para que aquella fuera efectiva, a conocer con exactitud y linealidad dónde empezaba un Estado y dónde acababa otro.

No estaba claro qué criterios debían usarse para trazar las fronteras. Lo más natural, en un principio, fue, valga la redundancia, seguir la naturaleza: allí dondequiera que hubiera ríos, montañas, valles o lagos habría fronteras político-territoriales de algún tipo. O casi. Durante los siglos XVII y XVII se consideró que debían respetarse los límites que la naturaleza imponía y aún hoy en día en muchas de las fronteras europeas se puede observar la huella de esa suerte de desiderátum naturalista.

En la práctica ese criterio no resultó muy efectivo. Los estados quisieron hacer coincidir sus intereses geopolíticos con algún accidente geográfico. Era difícil encontrar algún Estado que apelara a algún accidente natural para reducir el perímetro de su territorio.

El trazo de las lábiles fronteras de los antiguos tendía ya a ser objeto muchas veces de violentos enfrentamientos. Y esa propensión a la prueba de las armas no se evaporó con la rigidez y linealidad "natural" de las fronteras de los estados modernos.

El surgimiento del nacionalismo haría que poco a poco el criterio para la demarcación de las fronteras pasara de "natural" a "nacional". Y, con ello, surgiría el Estado-nación, que se convertiría en un ideal, aunque no en una realidad plenamente palpable, a finales del siglo XIX. El desiderátum era simple (o más bien simplista): las fronteras político-territoriales debían marcar diferencias etnolingüísticas y nacionales. Adiós, pues, a los estados multinacionales.

Tras la Primera Guerra Mundial, con el impulso de Woodrow Wilson el ideal comenzó a implementarse. Wilson operó bajo la creencia de que si las fronteras encerraban comunidades etnolingüísticas homogéneas entonces no habría disputas por las fronteras político-territoriales. Pero las querellas, singularmente en Europa, no cesaron. De hecho, a diferencia de la América contemporánea, donde las no muy abundantes disputas político-territoriales no hacen temblar las fronteras, y en la que el trazado del mapa se mantiene básicamente estable desde hace muchas décadas, en Europa los grandes o pequeños conflictos del siglo XX empezaban o terminaban siendo, de un modo u otro, disputas político-territoriales, hasta el punto de que si parece haber algún mal genuinamente europeo —al que el embrión de la Unión Europea buscaba poner remedio— es justamente el de la guerra en las fronteras, por las fronteras y sobre las fronteras. En el siglo XX, cada generación europea vio cambiar las fronteras de Europa al menos una vez en su vida.

Lo más interesante no es constatar que, aunque difusa, ya los antiguos poseían una noción de frontera político-territorial, o que ni la naturaleza ni las naciones han conseguido domar el trazado de las fronteras. Lo que más interés tiene de la historia de los dominios del lobo es que su trazo suele ir acompañado de palabras como “subyugación”, “dominio”, “conquista” y “muerte”. La evidencia histórica muestra que trazar una frontera conlleva casi siempre verter sangre. La historia del origen de cada una de las líneas de un mapa europeo es casi siempre una historia de sangre y fuego. Y dada la reputada capacidad que tenemos los europeos para exportar todas las malas ideas que hemos alumbrado —en contraposición con el escaso o nulo éxito que hemos tenido para exportar las buenas, como la importancia de tener un Estado del bienestar robusto—, supongo que puede decirse, sin temor a lanzar el dardo muy lejos del centro de la diana, que también sangre y fuego era lo que contenía el tintero en el que se mojaba la pluma utilizada para trazar las fronteras fuera de Europa.

Unas pocas veces, sin embargo, había algo que, siendo benévolos, podríamos definir como “mejor suerte”, y las fronteras debían su

trazo a matrimonios arreglados entre nobles, a pactos de palacio, a intercambio de favores entre aristócratas o a acuerdos comerciales. No obstante, no era raro que en algún momento esa especie de arreglos políticos derivaran en estallidos violentos que terminaban modificando, de nuevo, la demarcación de los estados.

Uno podría pensar que todos preferían —y prefieren— el acuerdo político, sea de la naturaleza que sea, a la fijación mediante sangre y fuego de las fronteras político-territoriales. Pero esto no es siempre así. Rafael Sánchez Ferlosio cuenta en La hija de la guerra y la madre de la patria que Frantz Fanon, el psiquiatra y pensador nacido en la isla de Martinica que se unió secretamente al Frente de Liberación Nacional argelino, sostenía que "aunque Francia se aviniese a conceder pacíficamente la independencia de Argelia, era preciso arrancársela con las armas"[27]. Cuando la reivindicación de una frontera político-territorial funda o refrenda una patria se necesita algún momento épico o liberador. Para Fanon, una patria no puede ser concedida; una patria tiene que ser ganada.

Llegados a este punto, no puedo resistirme a pensar que los consejeros áulicos del otoño catalán concluyeron, parafraseando infielmente a Ferlosio, que "aunque España se aviniese a conceder pacíficamente la independencia de Cataluña, era preciso arrancársela con las urnas del 1 de octubre de 2017". La patria, en efecto, no puede ser más que hija de la guerra, aunque en el caso del otoño catalán se tratara de una guerra posmoderna.

Hubo desde luego trazos de las fronteras estatales del siglo XX en Europa, que no fueron hechos con tinta de sangre y fuego. Es conocido, por ejemplo, que la disolución de Checoslovaquia en la República Checa y Eslovaquia fue fruto de un acuerdo político entre las elites de ambas partes. Aunque desconozco por qué algunos independentistas tomaron en algún momento como ejemplo de secesión el caso checoslovaco. No se trató de una secesión. En una secesión el Estado del que la nueva entidad se independiza queda mutilado, pero sobrevive; el caso de una separación, como la de la República Checa y Eslovaquia, no es una secesión, porque el Estado del que provienen ambas entidades no quedó mutilado, sino eliminado. De hecho, y so pena de conjeturar, se podría decir, respecto del caso checoslovaco, que si sus fronteras hicieron

implosión a través de un pacto político y no a sangre y fuego es probablemente porque no se trató de un genuino caso de secesión, sino de una evaporación pactada de un Estado.

Así las cosas, la lacerante verdad es que al trazar fronteras normalmente se alcanza y rebasa la Escila de la sangre y el fuego dejando atrás la Caribdis del acuerdo político. Por lo demás, y a esto dedicaré la siguiente sección, de lo que no hay rastro en la historia es de que los dominios del lobo hayan sido engendrados, estrictamente hablando, atendiendo a la regla democrática de la mayoría.

¿El tiempo de la democracia? El ‘cómo’ y el ‘quién’

Cualquier tiempo pasado es el tiempo de los bárbaros. Quienes creen que el progreso está guiado por una ley determinista suelen afirmar que las cosas, antes o después, están destinadas a mejorar. El independentismo unilateralista catalán, con la modestia que a ratos le caracterizó, afirmó que con él la democracia había llegado por fin a España. Había llegado el tiempo de trazar las fronteras estatales por vías democráticas y había terminado el tiempo de la sangre y el fuego. El referéndum unilateral de secesión era hasta tal punto la culminación geométrica del progreso que opacaba la necesidad del pacto político.

¿Pero qué quiere decir exactamente que ha llegado el tiempo de la democracia para trazar las fronteras estatales? La frase es ambigua. En una primera interpretación, se refiere a cómo se deberían determinar las fronteras estatales. En una segunda interpretación, se refiere a quién debería trazarlas.

A la pregunta acerca del “cómo”, los independentistas responden, obviamente, votando en un referéndum. Pero quién negaría, ante la disyuntiva de trazar la frontera a sangre y fuego o hacerlo mediante un referéndum, que es más democrático hacerlo a través de un referéndum. ¿Qué persona, dotada de las más mínimas inclinaciones democráticas —es decir, alguien que rechace las dictaduras o las autocracias como forma de gobierno— negaría tal cosa? ¿Qué personas en España, o en cualquier otro país, rechazarían a día de hoy que si el dilema para trazar fronteras es o la prueba de las armas o el referéndum no deberíamos preferir este último? Todos, salvo los sádicos, los nacionalistas ebrios —y algunos sobrios— o quienes piensan que es preferible el carácter purificador de la guerra a la renegociación de las fronteras, somos demócratas en ese sentido. ¿Es esta insulsa banalidad la que afirma el independentismo unilateralista cuando dice solemnemente que ha llegado el tiempo de la democracia?

Los desacuerdos profundos en estas cuestiones no son acerca del "cómo". El desacuerdo importante —al menos entre demócratas de las distintas familias e incluso dentro de ellas— ha sido y probablemente será siempre acerca del "quién".

Y a quién debe decidir las fronteras estatales —en este caso las que eventualmente separen España y Cataluña— los independentistas responden como quien cree haber dado con una verdad autoevidente: el pueblo de Cataluña. Pero si la ambiciosa promesa del independentismo —"ha llegado el tiempo de la democracia, apártense, bárbaros"— sigue en pie, entonces la respuesta a ese "quién" también debe ser democrática. El problema es que no lo es. Ni lo puede ser.

Fue quizás W. Ivor Jennings quien habló del problema por primera vez en 1956: "A primera vista, [el principio de autodeterminación] parecía razonable: dejar que el pueblo decida. Pero en realidad era ridículo porque el pueblo no puede decidir hasta que alguien decida quién es el pueblo"[28]. El problema, ¡ah, el problema!, trasladado al caso que nos ocupa y a la promesa de democratización total del secesionismo, consiste en que habría que decidir democráticamente, o sea, votando, quién es el pueblo catalán. Pero para ser totalmente democráticos, habría que decidir democráticamente quién va a decidir democráticamente quién es el pueblo catalán. Aunque esto no sería suficiente si queremos mantenernos fieles a la promesa a la que se ató el independentismo —por antagonismo, así prosigue el relato otoñal, con el demofóbico Estado español— de democratización total del proceso de trazar fronteras, ya que habría que decidir democráticamente quién va a decidir democráticamente quién va a decidir democráticamente quién es el pueblo catalán. Y así hasta el infinito. Y en el infinito encontraríamos que qué cuenta como pueblo catalán no puede ser determinado democráticamente. El independentismo catalán habría faltado a su promesa: el "pueblo catalán" se quedaría a las puertas de la democracia; no podemos empoderar democráticamente a aquellos que van a decidir quién es el pueblo catalán. O lo que es lo mismo: el pueblo catalán, como cualquier otro pueblo del mundo, no puede ser una entidad democrática.

La democracia encuentra aquí un muro infranqueable: no es posible

determinar democráticamente el demos. El "quién" es algo que necesariamente precede al método democrático. Esta es una verdad lógica. El lector puede buscar los ejemplos históricos que quiera y, más tarde o más pronto, siempre se encontrará con un hecho antidemocrático —o, si les molesta demasiado la connotación negativa del "anti-", digan "ademocrático"— que fijó las fronteras territoriales dentro de las cuales un demos ejerce la democracia: pudo ser la orografía o la hidrografía, como ocurrió antes de la Paz de Westphalia; pudo ser la conquista, la anexión o la subyugación de un territorio con sus habitantes dentro; pudo ser el surgimiento de alguna arbitrariedad etnolingüística; pudo ser la eliminación, violenta o no, de alguna arbitrariedad etnolingüística; pudo ser la decisión de un soberano; pudo ser un quid pro quo entre nobles; pudo ser un matrimonio —casi siempre forzoso— entre descendientes de terratenientes, aristócratas o monarcas; pudo ser la diferenciación de comunidades religiosas; pudo ser un pacto entre las elites de una democracia representativa, como en la República Checa; pudo ser el padrinazgo de una superpotencia, como Alemania cobijando a Eslovenia; o pudo ser simplemente un acuerdo comercial entre potencias económicas.

Todos estos criterios carecen de legitimidad democrática. Uno puede escarbar tanto como quiera en la historia de las fronteras político-territoriales dentro de las cuales hay un demos que ejerce la democracia y no hallará ningún ejemplo en que ese demos haya sido en última instancia demarcado a través del método democrático.

Este es un problema que no afecta solo al demos propuesto por los independentistas, por supuesto. Afecta a cualquier demos del mundo. Tampoco el demos español ni sus fronteras político-territoriales pueden ser justificadas democráticamente so pena de despeñarnos de nuevo por ese infinito del que ya no se vuelve. Sin embargo, que yo sepa, solo el movimiento independentista fue tan ingenuo —o tan cínico— como para prometer que había llegado la democratización total para delimitar los dominios del lobo.

¿Cómo hay que entender entonces los referenda en Escocia en 2014, en Quebec en 1980 o 1995 o en Noruega en 1905? ¿No fueron acaso eventos democráticos? Si uno cree que la democracia debería

impregnar todo el proceso y no solo el “cómo” sino también el “quién”, no, no lo fueron completamente o, mejor dicho, no pudieron haberlo sido. ¿Cómo se decidió que votaran solo los que habitaban dentro de esos territorios? ¿Qué criterio se siguió para constituir esos demoi? Todas las respuestas a estas preguntas serán amargas para el que, con la misma pompa con la que el trío de las Azores anunció que iba a implantar la democracia en Irak, como si esta fuera un cactus que pudiese vivir de inmediato y de forma vigorosa en cualquier hábitat, nos anunció que había llegado el tiempo de la democratización total para dirimir los dominios del lobo. Apoyarse en la democracia para defender un derecho a la secesión es comprometerse con un pecado original: quién va a votar será, siempre y necesariamente, una decisión antidemocrática. El corolario de este razonamiento es que toda frontera estatal es, en este sentido procedimental, antidemocrática.

Reitero que lo difícil, al menos entre demócratas, no es ponerse de acuerdo acerca de cómo se decide. Las discusiones acerca del “cómo” son, a pesar de la apariencia que pueda dar una acalorada discusión académica, disputas de familia, pálidos desencuentros de sobremesa: lo que separa la democracia liberal de la democracia republicanista es lo que separa la delicadeza rotunda de un Cabernet Sauvignon del Penedès del rigor frutal de un Garnacha del Priorat. Llegada la hora de la verdad, el trance en que la elección resulte impostergable, optar por un Penedès o por un Priorat o preferir la democracia liberal sobre la republicanista será, en algún sentido, una cuestión de detalle; se elija lo que se elija se estará optando al fin y al cabo por un excelente vino tinto y por un “cómo” a fin de cuentas democrático.

Lo realmente difícil es ponerse de acuerdo acerca del “quién”. Lo que separa a quien cree que España constituye el demos relevante de quien cree que solo Cataluña es el demos es lo que separa a un Cabernet Sauvignon del Penedès de un Lambrusco. Esa ya no es una cuestión de detalle. Es, si se me permite la broma, una elección de vida.

Cuando el agudo escritor —en catalán— Sergi Pàmies dijo en una entrevista que no entendía por qué su hermano, que vivía desde hacía tiempo en Granada, no podía votar en un referéndum de

secesión de Cataluña, no estaba diciendo nada antidemocrático[29]. El socorrido recurso de acusar a alguien de antidemócrata, del que se abusó de forma indecente en el otoño catalán, porque está en contra de un referéndum de secesión circunscrito únicamente a Cataluña es no querer entender que el gran problema no es el referéndum en sí mismo, sino la configuración de su demos. Y tener opiniones distintas acerca de quién debe figurar en el demos no convierte a nadie en antidemócrata, precisamente, y entre otras cosas, porque sobre esa cuestión el método democrático de la regla de la mayoría no tiene nada que decir.

Para decirlo con una infiel paráfrasis de una sentencia pronunciada por no sé qué asesor de Bill Clinton y que casi todo el mundo usa como comodín para cualquier cosa: "¡Es el 'quién', no el 'cómo', estúpido!".

Aunque desde luego algunos dirán que lo que es antidemocrático es negar a Cataluña el carácter de nación, que es la puerta de acceso, dirán probablemente esos mismos, a convertirse en sujeto político soberano. Lo que en todo caso sería antidemocrático es afirmar que Cataluña no sería el demos relevante a efectos de un referéndum de secesión. La democracia no es únicamente un procedimiento, es un conjunto de principios morales. Entre ellos, el de reconocer a las naciones como sujetos políticos. Reconocer al pueblo catalán como soberano sería, en sí mismo, un acto democrático.

Me asaltan en este punto, como un par de ojos saltones en mitad de una noche de oscuridad inmensa, dos problemas.

El primero de ellos es qué cuenta como pueblo de Cataluña. Una vez descartada la posibilidad de identificar el pueblo de Cataluña mediante el voto, debemos acudir a otro desiderátum. ¿Son las personas que hayan nacido dentro de Cataluña —entendida como la demarcación correspondiente con la Comunidad Autónoma— aunque no vivan en ella el pueblo catalán? ¿Son los no-nacidos en Cataluña pero que siempre han vivido ahí? ¿Solo los que trabajan en Cataluña o aquellos que trabajan en el sur de Francia en lugares que colindan con la frontera catalana y cuya vida pende absolutamente de lo que ocurra en Cataluña? ¿Son los que hablan

un catalán normativo o solo los que hablan catañol? ¿Cuentan como parte del pueblo catalán los que habitan el doble eje de Salses a Guardamar y de Fraga a Mahón, o sea, son "pueblo catalán" los Països Catalans? ¿Y los hijos, nietos, bisnietos o futuros descendientes de los refugiados catalanes que tuvieron que huir perseguidos por el franquismo cuentan como catalanes? ¿En qué momento una persona que haya nacido, pongamos, en Oaxaca, pasa a formar parte del pueblo catalán: cuando baja del avión para establecerse en Cataluña, cuando consigue la residencia en Cataluña, cuando se casa con una persona catalana, cuando paga los impuestos municipales de alguna ciudad o pueblo de Cataluña o cuando cuelga la señera en el balcón por primera vez un once de septiembre?

Poner la línea en alguno de los lugares o momentos sugeridos en las preguntas anteriores se me antoja arbitrario. Es muy complicado identificar a un grupo de manera unívoca como "el pueblo catalán". Para poder reconocer a Cataluña como sujeto político soberano, para que el pueblo catalán sea el demos, primero tenemos que saber qué es el pueblo catalán. Y decidir eso significa adentrarse, más pronto que tarde, en el reino de la arbitrariedad.

No estoy diciendo que las naciones no existan: que no florezcan en el campo o que no formen parte nuclear del bosón de Higgs no quiere decir que no existan. Las naciones son realidades sociales o culturales, empíricamente comprobables, como lo es el fenómeno social de las relaciones de amistad. Podríamos ahora perdernos en una laberíntica discusión acerca de la epistemología naturalizada, pero, además de pedante, o justamente por pedante, sería innecesario. Hay hechos sociales. Esta afirmación no debería ser muy controvertida. Y entre esos hechos, encontramos la amistad y, también, las naciones.

Lo relevante aquí es que dónde empieza y dónde acaba cada una de las naciones es difuso, como lo es dónde empieza y dónde acaba la amistad entre dos o más personas. Pero mientras que la indeterminación de la que adolecen las relaciones de amistad no es particularmente problemática, porque nadie invoca derechos —desde luego, no legales— en virtud de la amistad, en el caso de las naciones esa indeterminación sí es problemática, ya que no sabemos

cómo identificar al titular del pretendido derecho, en este caso a la secesión.

Los filósofos contemporáneos simpatizantes con alguna forma de nacionalismo han pergeñado, a grandes rasgos, dos maneras de intentar delimitar qué cuenta como nación.

El nacionalismo de impronta liberal sostiene que hay que entender las naciones en términos culturales. Esto quiere decir que el hecho identitario nacional o la lengua no son decisivos a la hora de poder identificar una nación. Joseph Raz y Avishai Margalit sostuvieron en 1990 que una nación es un encompassing group[30]. ¿Qué características tiene entonces una nación? a) Es un grupo socio-cultural cuyos miembros ven sus estilos de vida y sus gustos marcados por la cultura común del grupo; b) la pertenencia al grupo depende en buena parte del reconocimiento recíproco que se da entre sus miembros, y esa misma pertenencia forma parte de la identidad de cada individuo miembro del grupo; c) es un grupo anónimo: es una comunidad imaginada, que no es lo mismo que una comunidad imaginaria[31], que no está basada en el conocimiento cara a cara de sus miembros, sino en el hecho de compartir una serie de características generales; y d) esos grupos son abiertos, de manera tal que la condición de miembros no es exclusiva y las personas pueden formar parte de más de un grupo cultural a la vez.

Si una nación, para el nacionalismo liberal, es lo que señalan Raz y Margalit, me parece difícil ver en qué sentido España y Cataluña constituyen dos naciones distintas.

Catalanes y españoles comparten estilos de vida y gustos y, si estos son diferentes, lo son en la misma medida entre catalanes que entre catalanes y españoles; el estilo de vida y los gustos de un vilafranqués como yo son tan parecidos —o tan poco parecidos— a los de alguien de misma edad en Gijón, Asturias, como lo son a los de alguien de Cornellà o de Banyoles, ambas en Cataluña.

Otro tanto ocurre con el reconocimiento recíproco. Hay estudios sociológicos periódicos del CEO (Centre d'Estudis d'Opinió) que exploran la identidad de los catalanes ofreciendo cuatro opciones:

solo español, más español que catalán, tan español como catalán, más catalán que español o solo catalán. Todas las tormentas de los últimos años no han alterado la circunstancia de que los que se sienten solo catalanes o solo españoles son una gran minoría. Es posible —y razonable— leer estos resultados como la confirmación de que, aun en distintos grados, entre españoles y catalanes existe un reconocimiento recíproco. Para que Cataluña fuera una nación en el sentido del que hablan Raz y Margalit tendría que ocurrir que una mayoría de catalanes no reconociera en absoluto —y no solo en términos graduales— a los españoles como sus pares culturales.

Por lo demás, que la pertenencia a un grupo no sea incompatible con la pertenencia a otro grupo solo quiere decir, según entiendo, que una persona puede tener rasgos de dos grupos culturales distintos a la vez. Esto no significa que entonces catalanes y españoles sean dos grupos culturales distintos a los que se puede pertenecer simultáneamente. Lo que quiere decir es que alguien puede ser a la vez mexicano y francés, pues mexicanos y franceses no se reconocen como pares culturales, mientras que españoles y catalanes, según las encuestas del CEO, repito, sí se reconocen recíproca y mayoritariamente, aunque en diferentes grados, como pares culturales.

Si hay algo que sobre todo diferencia a españoles y catalanes —por lo menos a bastantes de ellos— es la lengua. Si yo tengo algo en común con alguien de Cornellà o de Banyoles que no tengo en cambio con alguien de Gijón es justamente el catalán. La lengua es el rasgo que, por ejemplo, el historiador Vicens Vives enfatizaba a la hora de identificar una nación. Aquí abandonamos el terreno del liberalismo político y nos adentramos en el nacionalismo identitario etnolingüístico al correlacionar identidad y lengua. Es cierto que esto nos permite identificar con mucha más precisión cuál es el grupo relevante: los que hablan catalán. Pero, por un lado, no todos en Cataluña hablan catalán (aunque casi todos sean capaces de entenderlo) y, por otro lado, no son pocos fuera de Cataluña, sobre todo en las Islas Baleares y en el País Valenciano, los que sí hablan catalán. Con lo cual nos encontramos con un doble escenario extraño. El primer escenario anómalo es que, bajo ese criterio de identificación de una nación, el pueblo catalán sería únicamente una parte (más de la mitad, pero no toda) de la población que

habita Cataluña, pues no todo el mundo habla catalán en Cataluña. ¿Por qué solo esa parte de quienes habitan el territorio catalán constituiría el demos, excluyendo a los que no pasan la prueba del pedigrí lingüístico? ¿Quién, teniendo un mínimo de sensibilidad igualitarista, aceptaría algo así?

El otro escenario extraño que emerge consistiría en que si la lengua es lo que, como el cemento, fija y da robustez al demos, entonces el pueblo catalán ciertamente se amplía, pues llega por lo menos hasta el País Valenciano y las Islas Baleares, pero se reproduce el mismo problema anteriormente señalado, solo que a escala más grande y con conclusiones más raras aún, dado que los que hablan catalán en el País Valenciano y en Islas Baleares son una minoría aún más pequeña.

En fin, de acuerdo con el criterio propuesto por el nacionalismo liberal es difícil ver de qué modo el pueblo español y el pueblo catalán son dos pueblos distintos. El criterio del nacionalismo identitario, más rígido y restrictivo, permite identificar con bastante más claridad el demos, pero su carácter etnolingüístico debería ser inaceptable para cualquier persona sensible con los postulados de la igualdad entre ciudadanos.

Algunos han insistido en que la voluntad de ser nación de los catalanes basta para poder identificar la nación. Pero esto es una petitio principii: ¿quién decide quiénes son los catalanes que muestran su voluntad de ser? ¿Quién decide quién decide quiénes son los catalanes que muestran su voluntad de ser? No pueden ser los propios catalanes porque primero necesitamos saber quiénes son catalanes. El argumento se desploma de nuevo por un vórtice infinito.

La verdad fáctica acerca de cómo se identifican los sujetos políticos soberanos es mucho más frustrante y no tiene que ver ni con la democracia entendida como procedimiento ni con la democracia entendida como un principio de reconocimiento de las naciones. Los demoi se estipulan o se conciertan entre fuerzas políticas: allí donde estas últimas decidan acordar las líneas que más favorezcan sus intereses, allí terminará un demos y empezará otro. Así, el demos

español es tal porque se tiene la suficiente fuerza política para que los actores del orden internacional lo acepten. Lo mismo ocurre con Francia, que es reconocida internacionalmente como sujeto político soberano, o con México, por poner algunos ejemplos.

Cuando se carece de esa fuerza política, el pretendido sujeto político soberano simplemente no será identificado como tal. Así, Cataluña, el País Vasco, el Alt Penedès o Coyoacán, en Ciudad de México, no son demoi a efectos de la liga de los estados porque los que quisieran que lo fueran no tienen la suficiente fuerza política para ello.

La idea de que es la fuerza o la habilidad política (o una combinación de ambas en la dosis idónea) la que determina quién es sujeto político soberano funciona, como he venido diciendo, hacia fuera, es decir, en relación con el club de estados del mundo, pero también hacia dentro, o sea, en relación con el eventual Estado del que esos "nuevos" demoi quiere escindirse. Así, puede presumirse que los independentistas de Québec, Escocia o Noruega tuvieron suficiente fuerza política, o fueron suficientemente hábiles, para que los estados a los que pertenecían reconocieran esos nuevos sujetos políticos soberanos. Luego, alguno de ellos se convirtió en un Estado más de la liga de los estados, mientras que otros no. Pero habitualmente —aunque no siempre, recuérdese el ejemplo de Kosovo, sobre el que volveré más tarde— el primer paso, si se busca el reconocimiento del club al que se aspira a acceder, es tener la suficiente fuerza o la suficiente habilidad como para que, dentro del mismo Estado del que se forma parte, se reconozca un determinado demos distinto del estatal.

Esto no quiere decir que los demoi que las fuerzas políticas acuerdan o estipulan sean completamente aleatorios, fruto única y exclusivamente de impulsos inexplicables o de meros intereses geopolíticos (aunque las rectas fronteras de las antiguas colonias europeas, singularmente en el continente africano, muchas veces parecen expresar justamente eso). Normalmente los demoi reflejan grupos con rasgos culturales compartidos, incluida, muchas veces, una única lengua. Aunque en esto tampoco hay que dejarse engañar: no siempre la frontera se trazó en un lugar en el que ya existía una comunidad cultural más o menos cohesionada; a veces

esa comunidad cultural nace, y crece poco a poco, justamente como consecuencia de que se trazó una frontera a su alrededor. Así, por ejemplo, México —y supongo que también todos o casi todos los estados del continente americano— no existía como comunidad cultural homogénea (de hecho, sigue sin existir en sentido estricto como tal). Es justamente cuando se trazan las fronteras mexicanas cuando, poco a poco, va surgiendo la comunidad cultural mexicana (aunque repito: esto tiene algo de ficción).

Volvamos ahora a la tesis planteada más arriba: lo que es democrático es reconocer a Cataluña como sujeto político soberano.

Justo después de que terminara el otoño catalán con las elecciones autonómicas del 21 de diciembre de 2017 tuve conocimiento de que a alguien se le había ocurrido una broma que rápidamente se popularizó: la nación de Tabarnia. Los autores de esa broma trazaban en un mapa una frontera que separaba Tabarnia de Cataluña; Tabarnia estaba compuesta por buena parte de las provincias de Tarragona y de Barcelona (de ahí el acrónimo Tabarnia) cuyos habitantes han manifestado siempre un comportamiento electoral mayoritariamente antiindependentista; Cataluña sería… el resto del territorio de la Cataluña pre-Tabarnia.

La broma, que, por cierto, contenía un desprecio a mi juicio detestable hacia el mundo rural, sacó de quicio a los independentistas. Pero además resultó efectiva en otros términos mucho más interesantes. Si era democrático reconocer a la Cataluña pre-Tabarnia como sujeto político soberano, entonces también debería serlo reconocer a Tabarnia una vez Cataluña hubiese conseguido convertirse en un nuevo miembro del club de los estados. Cualquier consideración para negar a Tabarnia ese estatus de demos soberano y dárselo a la Cataluña pre-Tabarnia era calcado a los argumentos del nacionalismo español para defender que Cataluña no es un sujeto soberano, a saber, España es indivisible. Sí, ya sé: los independentistas no tendrían problema en que la Vall d'Aran se escindiera de una futura República catalana. Esto mostraría, según el independentismo, que Cataluña no sería indivisible. Pero por ello mismo es interesante el experimento mental de Tabarnia: pone en un aprieto la honestidad y la

coherencia de los que afirman que la República catalana, a diferencia de la intrínsecamente autoritaria y explícitamente unitarista España, sí sería divisible y genuinamente democrática. La verdad es que los independentistas estarían dispuestos a que la República catalana se rompiera por la Vall d'Aran pero no por Tabarnia porque consideran la Vall d'Aran como algo prescindible y en cambio Tabarnia, no. Esa es la sórdida realidad. De este modo, el argumento realmente operativo del independentismo, el que queda fuera de la propaganda, siempre ha sido el siguiente: la República catalana sería tan divisible y tan democrática como insignificante fuera el enclave que quisiera dividirla democráticamente; a medida que aumentara la importancia del enclave que quiere separarse, y hasta llegar a Tabarnia, menos divisible y democrática, hasta el punto de parecerse a la autoritaria España, sería la República catalana. La ironía de la negativa independentista a reconocer el estatus de sujeto político soberano a Tabarnia sería que, contra lo que muchas veces se había pensado, el "macizo de la raza" catalana no estaría en su mundo rural, sino en la urbana Tabarnia.

Sea como sea, la justificación del independentismo para negar el derecho a la secesión de Tabarnia sería, obviamente, que mientras que Cataluña es una nación, Tabarnia no lo es (lo que implica, supongo, que la Vall d'Aran sí lo es). Lo que no hace sino añadir carne al esqueleto de la idea según la cual reconocer a Cataluña como sujeto político soberano no tiene tanto que ver con la democracia como con qué cuenta como nación.

El ejemplo de Tabarnia vuelve a hacer emerger de las profundidades del mar en que lo había querido sumergir la intelligentsia del otoño catalán la pregunta acerca del "quién", haciendo anegar, por secundaria y banal, la cuestión del "cómo". Insisto: ¡es el "quién'", no el "cómo"!

Y el "quién", como ya dijimos, lo determina la fuerza o la habilidad política de cada uno de los agentes involucrados en las disputas político-territoriales. Algunos dirán que es una verdad cruel. Pero disputar las fronteras político-territoriales es desafiar los dominios del lobo. Y nadie dijo que eso fuera a estar exento de crueldad.

Interludio sentimental

Aunque ahora que lo pienso quizás tengo demasiada fijación por la realpolitik y la discusión más interesante pasa por otro lado. Quizás lo más importante aquí no es tanto cómo funcionan las cosas sino cómo sería bueno o justo que funcionaran. Tal vez, me dirán, estoy siendo demasiado realista.

Volvamos, pues, a la cuestión de qué justificaría que una nación sea sujeto político soberano. Unas páginas atrás afirmé que esa hipótesis tenía dos problemas tan llamativos como dos ojos saltones en medio de la noche. El primero de ellos era que o es muy complicado identificar con claridad las naciones o, cuando no lo es, como cuando se apela a criterios lingüístico-identitarios, las conclusiones puede llegar a ser inquietantes.

Abordo ahora el segundo problema. Todos albergamos, más o menos superficialmente, algún tipo de sentimiento de identidad nacional, todos tenemos, como diría Ferlosio, "amor de aldea". No sé si hay alguien que niegue esto —supongo que sí, porque como decía el torero Guerrita: "Hay gente pa tó"—, pero me parecería un caso palmario de falsa conciencia. Algunos, sin embargo, dan un paso más allá de esta inocente constatación y sostienen, henchidos del más venenoso de los narcisismos, que esos sentimientos de identidad nacional pueden y deben justificar derechos. En el caso que nos ocupa, parecen sostener que si una serie de personas tiene un sentimiento favorable a la secesión de Cataluña porque, por ejemplo, ama Cataluña, sea lo que sea lo que eso quiera decir, entonces el derecho a la secesión queda justificado.

Dicho de otro modo: si yo me siento mal en España, entonces tengo derecho a irme de España. O dicho aún de otro modo, este más afín que el anterior, si cabe, a un manual de autoayuda: tengo derecho a sentirme bien.

Pensaba yo que esa manera de ver el mundo, que se cernía sobre mí

como una infantilización de la política, el Derecho y la moral, sería repudiada por toda cabeza sensata cuando, investigando, descubrí, para mi asombro, que existe algo así como una nueva teoría de la política de las emociones y los sentimientos. Y no solo eso, sino que además es un debate que hurga en una de las heridas de la cultura política contemporánea que más pus acumula.

No tengo tiempo para exponer aquí todo el debate acerca de la sentimentalización de la política (que por lo demás estoy lejos de conocer con exhaustividad). Bastará con algunas pinceladas que podamos relacionar con el caso secesionista. En realidad la idea impugna en parte la máxima de Max Weber según la cual había que hacer política con la cabeza y no con otras partes del cuerpo. Esa suerte de desencantamiento significaría la victoria de la razón en su vieja querella con las pasiones o las emociones.

Daniel Innerarity cree que la expulsión de los sentimientos de la esfera pública, así como la consiguiente transformación de las instituciones políticas en un frío sistema burocrático, es uno de los males que explicaría el ascenso de los populismos sentimentalistas de la última década. “Lo que nos encontramos en las formas contemporáneas de populismo es una forma de sentimentalidad que viene a colmar el vacío de una política sin pasión ni entusiasmo”; y, para rematar el diagnóstico, añade: “No evitaremos la instrumentalización sentimental mientras no acertemos a conceder a las emociones un lugar digno en los procesos políticos de las sociedades democráticas”[32].

Creo que el otoño catalán y los años que lo precedieron fueron un ejemplo cristalino de lo anterior. No pocos catalanes se sintieron crecientemente agraviados al percibir que el Estado se relacionaba con los ciudadanos en general y con ellos en particular de una forma insensible, burocrática, como diciéndoles que el único canal de diálogo posible para sus pretensiones era el Derecho: “No hables conmigo, habla con mi abogado”. Y nada más.

El expresidente de la Generalitat José Montilla mencionó alguna vez la desafección de los catalanes hacia España supuestamente causada, entre otras cosas, por la burocratización asentimental y legalista de la política. A decir de algunos, el Estado, o buena parte de él, habría caído una especie de fundamentalismo jurídico, en la

feliz y a la vez infeliz expresión de Jordi Gracia.

La alegada orfandad sentimental puede sonar muy cursi. Y de hecho lo es. Pero no debería extrañarnos mucho: la sociedad catalana tiende a la cursilería y a lo melifluo. Qué se le va a hacer, somos así. Lo importante aquí es que las elites independentistas, adoptando la narrativa descrita por lo que convendré en llamar el teorema de Innerarity, supieron explotar ese vacío sentimental. Adivinaron qué tenían que decir para hacer sentir bien a los catalanes ofendidos. La discusión se simplificó hasta extremos insondables; bastaba con prometer a los ciudadanos catalanes que les sacarían de su malestar y que ante la frialdad burocrática del fundamentalismo jurídico español esas elites podían hacerles volver a sentir bien de inmediato.

Y en esas prorrumpió el independentismo con la promesa de que les haría sentir bien sin dilación. La técnica posmoderna de la que hablé en el primer capítulo se apoyó en buena parte en ese surgimiento del sentimentalismo-populismo, si no es que era, ella misma, la rama local del sentimentalismo-populismo: se lanzaban mensajes que hicieran sentir bien a muchos catalanes —"seréis libres, seréis felices, seréis ricos, seréis más catalanes"— a sabiendas de que era imposible satisfacer esas promesas, y no solo porque la independencia era muy probablemente un horizonte inalcanzable, sino porque, de haberse materializado de forma inmediata la República catalana, es improbable que esa suerte de mini-España menos mal hablada y más educada hubiera sido de verdad y de una vez por todas libre, feliz, rica y más catalana.

Comparto tanto el diagnóstico del teorema de Innerarity, que a mi entender encaja como un guante en el otoño catalán, como su tratamiento. Unas páginas más adelante queda enunciado el corolario normativo del teorema de Innerarity: "La política consiste en civilizar lo emocional e impedir la instrumentalización de las pasiones; transforma el sentir en actuar y asigna responsabilidades donde faltaban o no había más que imputaciones genéricas" (p. 138). ¿Cómo se civiliza el sentimiento de ser agredido que sienten muchos catalanes y que fue, entre otras cosas, la gasolina de la técnica posmoderna de conquista del poder?

Los independentistas tienen clara la respuesta: se civiliza

reconociendo un derecho a la independencia. El sentimiento de agravio, o el amor por la lengua catalana o por las viñas del Penedès o por el Canigó, garantizaría y justificaría el derecho a la secesión.

Aquí hay dos observaciones pertinentes. La primera tiene que ver con ese sentimiento de agravio. No es lo mismo sentirse agraviado que serlo. El filósofo independentista Joan Vergés dice que "[l]os catalanes nos sentimos discriminados por el Estado. No nos sentimos acogidos en él de buena gana, en tanto que catalanes. Por lo tanto, no creemos que en ese Estado se esté respetando la idea de que en una democracia todos los ciudadanos reciben el mismo trato" (cursivas en el original)[33]. Me parece importante que no diga "los catalanes estamos discriminados" sino "los catalanes nos sentimos discriminados" (ahora sí las cursivas son mías).

Es cierto que a veces contra los catalanes se acepta una retórica, desde algunas instituciones del Estado, que difícilmente se admitiría en relación con los extremeños o los castellano-manchegos, por decir algo. Así, por ejemplo, Alfonso Guerra, con ademán característico de nuevo amo del cortijo, dijo en el Congreso que "nos hemos cepillado" la propuesta de reforma del Estatuto de Cataluña de 2006. No tengo yo ningún problema con los chistes sobre catalanes. Ni siquiera si son malos. Pero las declaraciones de Guerra, y otras similares, no fueron formuladas como chistes; estaban desprovistas de cualquier ironía y traslucían una falta de respeto hacia los catalanes que, a mi juicio, vulneraba las más elementales reglas de cortesía del juego político.

Ahora bien, ¿sentirse agraviado es lo mismo que ser agraviado? A veces he estado en algún bar en algún lugar de Cataluña en que, al hablar en castellano, las miradas de otros clientes me han hecho sentir incómodo. Lo mismo me ha ocurrido en alguna tasca madrileña al hablar en catalán con algún amigo. Aunque, para ser sincero, ambas cosas me han ocurrido tan pocas veces que ni siquiera tengo que empezar a levantar los dedos de la otra mano para contarlas. En todo caso, ¿significa ese sentimiento de agravio que haya sido de hecho agraviado, es decir, que no me hayan querido servir el vino que pedí porque hablaba una determinada

lengua? ¿Significa que me han echado del bar por hablar esa lengua? ¿Significa que me han cobrado más por ese vino? ¿Significa que me han exigido, los dueños del bar o los clientes, que cambie de lengua? No es lo mismo la incomodidad que sentimos cuando estamos en un lugar en que nuestra manera de hablar, de vestir o de comportarnos no encaja que ser de hecho discriminado por ello. Esto no quiere decir, faltaría más, que no haya nada incorrecto en hacer sentir a los demás incómodos en virtud de su lengua o su vestir. Está mal, desde luego, y hay buenas razones para cambiarlo. Pero no significa que se me haya discriminado: nadie ha negado mi derecho a estar en la barra de ese bar, a tomar el vino que se me antoje o a que se me cobre el mismo precio que a los demás por ese vino y, sobre todo, no se me ha negado el derecho a hablar en la lengua que a mí me dé la soberana gana.

A mi entender, la salida de tono de Guerra y otras similares contra los catalanes provoca más el sentimiento de incomodidad que a veces he sentido en unos poquísimos bares catalanes o madrileños que un agravio real hacia mis derechos.

Llegado a este punto probablemente el independentista sacará a colación la famosa sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de 2010 contra el Estatut —y que muchos sitúan, a mi juicio de modo erróneo, como el inicio del proceso independentista—. Todos consideran que ese es el punto álgido en que el agravio se vuelve real, el momento en que se afectan derechos, no solo sentimientos.

A mi juicio la sentencia del TC no afectó de manera grave ningún derecho fundamental. Porque si las principales objeciones contra la sentencia consisten en decir que el TC negó el “derecho a tener nuestro propio sistema judicial” o “el derecho a tener nuestro propio sistema de recaudación de impuestos” entonces lo que se vio afectado no fue ningún derecho —ya que ya existe un sistema judicial y un sistema de recaudación de impuestos al cual podemos acogernos— sino la posibilidad de que fuera nuestro. Aquí, de nuevo, el problema no son los derechos ni la democracia, sino la disputa por el “quién”: la indomable querella por los dominios del lobo. Y, respecto de esto último, el TC, dado el contenido del artículo 2 de la Constitución —que establece la indivisibilidad de

España—, poca cosa más, distinta a la que ya hizo, podría haber hecho.

Algunos dirán que en realidad sí se vio afectado un derecho fundamental: el de voto. Al revertir —en parte— el TC el resultado de lo que se había aprobado en el Parlament de Cataluña, en el Congreso de los Diputados y en un referéndum en Cataluña, se estaba violando la idea misma de democracia, pues no se estaba respetando el sentido del voto de los ciudadanos. La decisión del TC carecía de la legitimidad democrática de la que en cambio sí gozaba la cadena de aprobaciones en las distintas sedes legislativas y en el referéndum regida por la regla de la mayoría.

Quienes sostienen algo así engarzan, quizás sin saberlo, con una de las discusiones prácticamente fundacionales de la teoría constitucional. Las posiciones en liza son dos. La primera, básicamente enunciada por quienes sostienen que, con su decisión, el TC violó un derecho fundamental, afirma que las únicas decisiones legítimas son aquellas que son tomadas democráticamente. Las que toman los tribunales constitucionales, singularmente cuando revierten una ley aprobada por el órgano legislativo, carecen de esa legitimidad —puesto que sus miembros no son elegidos electoralmente—.

La otra posición afirma que dejarlo todo en manos de la regla de la mayoría es exponerse a que los excesos de aquella socaven los presupuestos de la democracia liberal. Lo mejor es tener un sistema de pesos y contrapesos en que una institución sea el guardián de los derechos fundamentales de la minoría ante las eventuales tentaciones de la mayoría. Jon Elster dijo una vez que una Constitución es una protección contra nosotros mismos: es el instrumento que nos damos estando sobrios para prevenir posibles desastres cuando estemos borrachos. El hecho de tener un Tribunal Constitucional que revise y eventualmente revierta las decisiones de los órganos legislativos abunda en esa idea: es una protección para las minorías para cuando estemos borrachos de mayoría.

Los críticos de esta idea de pesos y contrapesos sostienen que una sociedad no es democrática si en última instancia está gobernada por una aristocracia moral que viste toga. Los tribunales constitucionales son antidemocráticos.

Cuando estudiaba en Chicago, una vez vino a impartir una conferencia Jeremy Waldron, posiblemente el más famoso crítico de ese gobierno de la aristocracia moral que son los jueces de los tribunales constitucionales. Empezó su plática advirtiendo repetidas veces que en ese contexto —una sala repleta de constitucionalistas estadounidenses— la idea de que había buenas razones para prescindir de la Corte Suprema (así se llama en Estados Unidos al órgano que ejerce las veces de Tribunal Constitucional) les iba a parecer lunática. La Corte Suprema tiene en Estados Unidos un prestigio histórico concienzudamente zurcido por la aguja protectora de las minorías contra algunas decisiones tomadas, en algunas sedes legislativas estatales, según la venerada regla democrática de la mayoría.

A pesar de algunos debates escolásticos y cierto deletéreo y cíclico oportunismo electoral, en Estados Unidos está bien asentada la idea de pesos y contrapesos. En Inglaterra, en cambio, resulta casi impensable un Tribunal Constitucional concebido como un contrapeso tan decisivo al poder legislativo (de hecho, en el Reino Unido el Tribunal Supremo existe solo desde 2009 y sus funciones están muy limitadas dada la soberanía parlamentarista).

En España, a pesar de que ese sistema de pesos y contrapesos está instaurado desde la Transición, su aceptación social es más bien difusa. Aunque esta última afirmación es algo inexacta. No creo que se trate tanto de un desacuerdo teórico, ni siquiera práctico, con la idea de pesos y contrapesos, como ocurre en Reino Unido, sino que tiene más que ver, me temo, con un desconocimiento generalizado del propio sistema entre los españoles: simplemente no parecen saber en qué consiste una democracia constitucional. Esto no quiere decir que no haya espacio para poner en duda ese sistema, como hace Waldron, por ejemplo (o, en España, con mucha insistencia, el profesor José Luis Martí). Pero una sentencia como la del TC en 2010 ni es antidemocrática en el seno de una democracia constitucional —como tampoco lo sería en Estados Unidos, en Alemania, en Francia o en Italia— ni viola más el derecho de voto de los catalanes que el del resto de españoles: recuérdese que la reforma del Estatut fue aprobada por una mayoría de diputados en el Congreso de los Diputados, es decir, fue aprobada por una mayoría parlamentaria que representaba en aquel momento a una

mayoría de españoles.

Por supuesto, como decía el más brillante filósofo del derecho de la segunda mitad del siglo XX, H. L. A. Hart, las decisiones de los tribunales no son infalibles; son, en el caso de los tribunales constitucionales, finales. Esto quiere decir que constituyen la última palabra de la pirámide político-jurisdiccional, pero no necesariamente la palabra correcta. Nada más y tampoco —en eso consisten las democracias constitucionales— nada menos. Así que pensar que la decisión del TC en 2010 no violó ningún derecho no quiere decir que fuera una buena decisión. Y no lo fue por varias razones. Entre ellas, porque, ay, hirió sentimientos.

Y así llegamos por fin a la segunda observación anunciada páginas atrás. ¿Pueden los sentimientos justificar derechos? ¿Puede el sentimiento de agravio de los catalanes garantizar un derecho a la secesión?

Para algunos, los miembros de una nación minoritaria no quieren tener los mismos derechos que el resto de la sociedad. O, dicho de modo un poco más exacto, no quieren que los demás miembros de la sociedad tengan algunos de los derechos de los que solo gozarían los miembros de esa nación minoritaria. Buscan el reconocimiento de que forman parte de una nación diferenciada del resto: "Cataluña no es Murcia, ni Madrid, ni Andalucía, y menos aún una colonia africana"[34]. Quiero pensar que ese "menos aún" del último elemento de la enumeración es un lapsus linguae del autor; de otro modo, la connotación supremacista, que en realidad ya asoma respecto de Murcia, Madrid o Andalucía, se desataría en todo su esplendor con la colonia africana, porque si lo que se quiere decir es que Cataluña es cultural o lingüísticamente diferente de Murcia, Madrid, Andalucía o un país africano entonces es innecesario el uso del comparativo "menos aún", que indica que Cataluña es más (y no solo diferente) que Murcia, Madrid o Andalucía y mucho más aún —¡no digamos!— que una colonia africana, por lo que no merecemos ser tratados como tales. Si no es un lapsus linguae, el tufo racista de la sentencia es inaguantable.

La idea básica, en todo caso, es que del hecho de que Cataluña sea

una nación diferenciada se derivan una serie de derechos particulares. Entre ellos, el derecho de secesión. Cuando el TC niega que Cataluña sea una nación en sentido político, los catalanes lo sienten como "una falta de respeto" (ibid.). No sé muy bien, por cierto, cómo casa esa búsqueda de derechos particulares con la afirmación de Vergés citada más arriba según la cual "no creemos que en ese Estado [España] se esté respetando la idea de que en una democracia todos los ciudadanos reciben el mismo trato" (p. 197); uno tiende a pensar que lo que se está exigiendo cuando se pide que todos los ciudadanos reciban el mismo trato es justamente que no haya derechos particularizados. Pero no nos desviemos. ¿Ese sentimiento, y solo ese sentimiento, de que se me está faltando al respeto cuando no se reconoce a Cataluña como una nación política garantiza un derecho a la secesión?

Voy a poner un ejemplo para tratar de ilustrar por qué la respuesta a esa pregunta solo puede ser negativa. Hay gente a la que le incomoda ver a dos hombres besarse en la calle. Sostienen que les hace sentir mal: les indigna, se sulfuran, se sienten agredidos. Imaginémonos ahora que esa misma gente afirma que tiene derecho a no sentirse mal cuando pasea por su barrio. Tienen derecho, dirán, a que los gais no se besen por la calle. Su sentimiento vale tanto como el de cualquier otro, afirmarán. Y posiblemente añadirán: en democracia todos los sentimientos cuentan igual. Así que ¿por qué no debería justificar ese sentimiento su derecho a que los gais no se besen por la calle?

Supongo que a cualquier persona que conozca cómo funcionan las democracias liberales lo dicho en el párrafo anterior le sonará extraño: esa sensación de incomodidad no le garantiza ningún derecho a esa persona. Si saco a colación este ejemplo no es para decir que el derecho a la secesión es como el derecho a que los gais no se besen por la calle, sino para intentar hacer ver que los derechos no pueden estar justificados sobre la base de sentimientos de agravio o de faltas de respeto subjetivas.

Hace falta, en todo caso, algo más. Hace falta, por un lado, que los agravios sean reales: que no se estén respetando, justamente en virtud de ser catalanes, aquellos derechos que sí son respetados cuando se trata de no-catalanes. Desde luego el independentista

podría decir que herir los sentimientos —no reconociendo a Cataluña como nación política— es un agravio real, quizás el más real de todos. Pero lo mismo podría decir el homófobo: no hay agravio más real que el de la incomodidad que me produce ver a dos tipos besándose por la calle. Tanto el independentista como el homófobo creen que lo que sienten es correcto simplemente porque lo sienten: "¿Cómo voy a tener sentimientos erróneos? Son mis sentimientos, no pueden ser erróneos; si fueran erróneos, no los tendría, ¿no?".

Por otro lado, hace falta mostrar —por lo menos en las democracias liberal-igualitarias— que ese derecho que se reivindica no socava el principio de igualdad sobre el que está fundado el Estado. En el caso del homófobo no es difícil mostrar que su petición efectivamente ataca los presupuestos liberal-igualitarios: su supuesto derecho a no sentirse mal atenta contra la libertad de los gais de elegir su sexualidad y la igualdad de ser y comportarse como gais en la calle del mismo modo que lo pueden hacer los heterosexuales.

El caso del derecho a la secesión es más complejo. En principio, la idea misma de que haya personas que en virtud de unos rasgos arbitrarios —el lugar de nacimiento, la lengua que hablan o que se sientan de una determinada manera— disfruten de derechos que no tienen las personas que no poseen esos rasgos arbitrarios es antiigualitaria. ¿Qué diría alguien —es un ejemplo hipotético— de que los descendientes de los europeos en México, únicamente en virtud de ser descendientes de los europeos, tuvieran derecho a ser senadores pero los descendientes de los llamados pueblos originarios de México, en cambio, no? Sería claramente antiigualitario, además de abiertamente racista, y no podría justificarse ese derecho a ser senador. Si uno entiende que lo que piden los independentistas es gozar de algunos derechos —como el de secesionarse, entre otros— justamente en virtud de una serie de rasgos arbitrarios, como la lengua o una identidad nacional determinada, no veo muy bien cómo podrían justificarse esos derechos sin socavar el fundamento igualitarista de las democracias liberal-igualitarias.

Para todos aquellos que tengan una sensibilidad igualitaria o de

izquierda, la sola idea de justificar la titularidad de determinados derechos en unos rasgos arbitrarios —a no ser que se dé una situación excepcional como la que abordaré en el siguiente párrafo — debería seguir siendo o comenzar a ser de una vez por todas en Cataluña, como una banderola roja cuando hay mala mar y tenemos la tentación de chapotear en las siniestras aguas que truecan las inocentes diferencias culturales entre personas en el eje alrededor del cual se construye al "otro", entendido no ya como alguien diferente dentro de mi comunidad política, sino como alguien necesariamente ajeno a ella, alguien que, al no pertenecer a ella, no puede gozar de los mismos derechos.

Aunque las situaciones a veces son excepcionales. En algunos lugares como Estados Unidos hay políticas de acción afirmativa que violan, en sentido estricto, la interpretación del principio de igualdad dada en los párrafos anteriores. Así, los miembros de comunidades culturales que fueron históricamente (y aún contemporáneamente) discriminados, como los afroamericanos, reciben beneficios derivados de un criterio correctivo destinado a compensar esas discriminaciones. Por ejemplo, se establecen leyes destinadas a que los afroamericanos puedan acceder a la universidad en virtud de ser afroamericanos (en concurrencia con otros factores). No basta con una idea meramente formal de igualdad —es decir, con no prohibir a nadie el acceso a la universidad—; hace falta una idea real de igualdad —una en la que de veras todos tengan las mismas oportunidades de acceder a la universidad—. Ese tipo de políticas no solo son compatibles con la fundamentación liberal-igualitaria del Estado constitucional contemporáneo, sino que, en algún sentido, la refinan, porque la obligan a alejarse del que muchos consideran el gran mal de las formas liberales de gobierno: su ahistoricidad.

Algunos independentistas afincados en Estados Unidos han sugerido a veces que la situación de los catalanes en España sería, mutatis mutandis, como la de los afroamericanos en Estados Unidos. Así, del mismo modo que los afroamericanos gozan, en virtud de ser afroamericanos, de algunos derechos particulares, los catalanes, como nación oprimida, también tendríamos en exclusiva y de forma

excluyente el derecho a la secesión (entre otros derechos particulares).

Es cierto que algunos episodios históricos podrían ser reconstruidos como ataques a la cultura catalana. Pero comparar los siglos de esclavitud que sufrieron los afroamericanos con el Decreto de Nueva Planta en el siglo XVIII, la segregación racial en Estados Unidos hasta los años sesenta del siglo XX con el uso tutelado, que no prohibido[35], del catalán durante el franquismo, o la actual plaga de muertes de negros a manos de la policía y su masificación carcelaria con la sentencia del TC, es, antes que inapropiado, hiriente para quienes sufrieron y sufren de veras esa situación.

De hecho, si aplicáramos al caso catalán uno de los criterios que con más transparencia nos permite decir que los afroamericanos siguen siendo discriminados en Estados Unidos, a saber, el perfil identitario de la mayoría de reclusos en la cárcel, lo que supongo que habría que inferir es que, dado que la inmensa mayoría de población carcelaria en Cataluña es abrumadoramente castellanoparlante, los opresores, en Cataluña, serían los catalanoparlantes. Pero semejante conclusión no tiene ni pies ni cabeza. Y esto es una señal de que no parece muy inteligente importar el modelo estadounidense para determinar quién es y quién no es discriminado en España. Simplemente se trata de supuestos de hecho demasiado distintos.

Hay que ser extraordinariamente adicto a los propios prejuicios para afirmar que hay ahí una analogía fructífera para pensar el llamado problema catalán[36].

De todos modos no querría dar una impresión equivocada. Los sentimientos, y también los sentimientos de “amor de aldea”, deberían contar en una democracia constitucional. Afirmar que los sentimientos no justifican derechos no es excluirlos de la esfera pública. Lo que quiero decir es que se debería hacer todo lo posible con tal de que los catalanes no nos sintiéramos discriminados o no acogidos dentro del Estado español.

Ese sentimiento de agravio, por lo demás, no se debe únicamente a

que el universo semántico creado por la técnica posmoderna haya permeado por completo la sociedad catalana. Hay algunos motivos reales para sentirse agraviado. No es tan difícil entender que con las agresiones injustificadas del 1 de octubre incluso los catalanes que no somos independentistas y repudiamos un referéndum unilateral nos sentimos humillados: casi todos teníamos amigos y amigas —y ya se sabe que nuestras identidades están en parte conformadas por nuestras amistades— en riesgo de ser aporreados ese día. Cuando los nuevos amos del cortijo hablaban de cepillarse el Estatut me sentí agraviado. Cuando la presidenta de la Comunidad de Madrid Esperanza Aguirre, esa persona tan ignorante de qué es el liberalismo —a pesar de que lo tenía todo el día en la boca—, dijo que había que evitar que no sé qué empresa no fuera a parar a una ciudad, Barcelona, que quedaba fuera del territorio nacional, me sentí ofendido. Cuando el PP recogió firmas por toda España contra el Estatut de Cataluña de 2006 legitimando, de esa forma, desvergonzadas expresiones retóricas de catalanofobia, sentí bochorno. Cuando el PP recurrió treinta artículos del Estatut de Cataluña ante el TC que aprobó, calcados, en otros estatutos de otras comunidades autónomas, me sentí indignado.

Desde luego es conceptualmente posible enjuiciar únicamente como ciudadano, es decir, como titular de derechos y obligaciones, semejantes comportamientos y retóricas. Pero muchas veces, por la manera en que se construyen nuestras identidades nacionales particulares y cómo interactúan en nuestras relaciones sociales, se impone de forma inconsciente —aunque también los hay que lo hacen de forma deliberadamente consciente— enjuiciarlos no solo en cualidad de ciudadano, sino como catalán. Y, muy probablemente, sentirse ofendido. Insisto: es lógicamente posible distinguir lo público de lo privado, pero en la práctica las identidades privadas y las públicas tienden a confundirse, haciendo creer a algunos que los sentimientos heridos legitiman derechos especiales.

Para evitar esto último, no se me ocurre nada más que exigir al Estado y en general a los partidos políticos, que no solo eviten esas ofensas, verbales y no-verbales, gratuitas e innecesarias, sino que, cuando se den, sean sancionadas políticamente.

Como desde las fuerzas políticas que habitualmente acceden al Gobierno central no se hizo nada, o casi nada, para contrarrestar esas ofensas, el teorema de Innerarity, a mitad de camino entre el diagnóstico y la profecía, se cumplió: los sentimientos de agravio y las pasiones que de ellos se derivaron fueron instrumentalizados por las elites independentistas. Parte de la fuerza de la promesa independentista proviene no del hecho de que se hayan ignorado los derechos fundamentales de los catalanes —algo que, repito, me parece que no ocurrió—, sino de que el Estado no supo, no quiso, o no pudo hacer sentir a muchos catalanes más acogidos persiguiendo esas ofensas. El independentismo es en buena parte un movimiento sentimental, y creció cuando el Estado convirtió su relación con el malestar de los catalanes en un mero trámite jurídico-burocrático.

Sin embargo, quiero reiterar que esos sentimientos de agravio, u otros sentimientos relacionados con el "amor de aldea", no pueden fundar un derecho a la secesión. De hecho, no pueden fundar un derecho a nada. Amar mucho una lengua no da derecho a usar esa lengua en cualquier circunstancia. Amar mucho las viñas del Penedès no me da derecho a mí a apropiarme de ellas y gestionarlas como se me antoje. Amar una tierra no da derecho a quien la ama a reinar en ella como un lobo lo hace en sus dominios. Algunos parecen sostener que cuando uno ama Cataluña, su tierra, sus gentes, su lengua y sus tradiciones se inicia una especie de círculo virtuoso mediante el cual el derecho a la secesión queda justificado y este, a su vez, permite proteger todo aquello que se ama. Confieso que me cuesta pensar en una manera más empalagosa de ver el mundo.

Por mi parte, cada vez que escucho a alguien vociferando que nadie como él o ella acumula tanto amor por el catalán o por Cataluña no solo pienso que está insinuando que quienes por pudor no expresamos en público nuestro "amor de aldea" no sentimos en realidad esa querencia, sino que acude a mí, de forma involuntaria, la letra de una bachata pegajosa: "No es amooooooooor lo que tú sieeeeeentes: ¡se llama obsesióóóóóón!". Si los sentimientos no fundamentan derechos, imagínense las obsesiones personales de cada uno de nosotros.

Kosovo

El guion de algunas conversaciones con algunos independentistas puede llegar a ser tan previsible y a ratos tan maniqueo como el de un film hollywoodiense agarrotado por la religiosa distinción entre el bien y el mal: primero, la agresión del mal —se invoca la sentencia del TC de 2010—; segundo, la respuesta amable desde las filas del bien —se invocan los casos de Escocia y Quebec—; y finalmente, y ante el desprecio por la respuesta amable, emerge la respuesta contundente y catártica del héroe —se invoca el caso kosovar, hecho de nuevo carne en el otoño catalán—.

De la agresión del mal transfigurada en la torpe sentencia del TC ya me he ocupado y no creo tener nada más que decir. De la respuesta amable del bien —por seguir con el alicaído guion hollywoodiense — me ocuparé en el siguiente capítulo. Abordaré ahora la viril y kosovar respuesta del héroe.

El caso de Kosovo hizo ruido en diversos despachos. Pero posiblemente donde más interés suscitó fue en el reino de lo jurídico. Los independentistas creyeron haber encontrado un anclaje legal para su declaración unilateral de independencia en la alusión al precedente de la independencia de Kosovo.

La Asamblea de Kosovo hizo una declaración unilateral de independencia en febrero de 2008. Serbia, el Estado del que formaba parte, impugnó esa declaración y pidió un dictamen consultivo al Tribunal Internacional de Justicia de La Haya. Este último lo emitió en 2010 y en él sostenía que la declaración unilateral de independencia no era ilegal, ya que el derecho internacional no contiene ninguna prohibición respecto a las declaraciones de independencia. Este dictamen consultivo —y por lo tanto no vinculante— vendría a cambiar una tendencia en el Derecho internacional, que hasta el momento básicamente solo había reconocido una suerte de derecho de secesión, o derecho de “autodeterminación” en el léxico de las Naciones Unidas, a los

países que habían sido colonias de las grandes potencias europeas.

Me parece a todas luces fundamental remarcar que se trata de un dictamen no vinculante. Para algunos filósofos del Derecho internacional, eso será prácticamente redundante: es dudoso que el Derecho internacional sea "Derecho" en el mismo sentido que sí lo es el Derecho interno de cada Estado. Lo he venido diciendo: las relaciones internacionales, así como las fronteras político-territoriales de los estados, parecen obedecer a la fuerza y la habilidad política o diplomática, no a las reglas jurídicas; o mejor dicho: estas últimas se supeditan a la fuerza y a la habilidad política, justo al revés de lo que ocurre dentro de los estados (por lo menos dentro de los estados de Derecho).

Por supuesto no todas las relaciones internacionales dependen de la fuerza o de la diplomacia. Hay una buena cantidad de asuntos jurídicos para los cuales hay convenciones legales que muchos estados del mundo respetan, sin estar distorsionadas, en general, por la fuerza. Es por ello que lleva razón Charles Beitz cuando dice que el grueso de relaciones internacionales actuales no son equiparables a un estado de naturaleza hobbesiano[37]. Esto es innegable. Pero también lo es que cuando el objeto de esas relaciones internacionales es la frontera misma de los estados, o sea el estatus del Estado propiamente dicho, y no tal o cual disputa por un testamento o un acuerdo comercial entre partes residentes en distintos estados, esas relaciones internacionales a ratos terminan por parecerse a la insigne idea de Hobbes. En materia de los dominios del lobo, a nivel internacional, como dice Félix Ovejero, sigue prevaleciendo un principio de razón de Estado[38].

Cuando se trata de las fronteras político-territoriales de un Estado, el Derecho internacional se aproxima mucho a lo que los realistas jurídicos norteamericanos llamaban law in books, en contraposición al law in action: el primero es el Derecho de papel mojado, el que no cuenta como autoridad, a pesar de estar escrito o positivizado, porque no todo el mundo lo sigue; y si uno puede elegir no conformarse a él sin consecuencias, entonces la idea misma de Derecho internacional resulta estéril. El segundo es el Derecho real, el que de hecho está vigente porque sí es tomado como autoridad, por todos los que están sujetos a él, y sus eventuales violaciones

conllevan consecuencias punitivas reguladas.

El Derecho real, cuando hablamos del escenario internacional referido a los dominios del lobo, es ese principio de razón de Estado que obedece a intereses económicos o geopolíticos y, por ello, como decía, su calificación como "Derecho" es por lo menos dudosa.

El reconocimiento de Kosovo como un Estado más en la arena internacional no dependió —aunque pudo haber influido en unos pocos estados a la hora de reconocer a Kosovo ex post hoc— del dictamen del Tribunal Internacional de Justicia ni tampoco, en sentido estricto, aunque su papel de visualización fuera muy importante, de la declaración unilateral de independencia. En el momento de escribir estas líneas, la ONU y la UNESCO no han aceptado ni el dictamen del Tribunal de La Haya ni la declaración unilateral de independencia. Me parece que la mejor explicación tentativa de por qué Kosovo se convirtió en un Estado descansa en la pugna geoestratégica entre Rusia, por un lado, y Estados Unidos y otros estados afines a Estados Unidos, por otro lado. Al parecer Serbia era aliado de Rusia y Estados Unidos no iba a desaprovechar la ocasión de desestabilizar a su adversario (que a día de hoy, al igual que China, como Brasil, Argentina o España, por mencionar algunos, no ha reconocido a Kosovo como Estado independiente).

Kosovo se convirtió en un Estado porque una multiplicidad de estados lo reconocieron como tal, no porque lo dijera el dictamen del Tribunal de La Haya. La mejor prueba de todo ello es que la inmensa mayoría de estados aceptaron la nueva frontera político-territorial propuesta por Kosovo en 2008 y no en 2010, que es cuando se publicó el dictamen. Esto viene a mostrar, lamento ser repetitivo, que, cuando se trata de los dominios del lobo, la política —ya sea violenta o pactada— va por delante de la democracia o de las reglas jurídicas, tanto si estas encapsulan derechos como si no lo hacen.

No me puedo abstener, para concluir esta sección, de decir que hay algo extraño en el dictamen del Tribunal de La Haya. Una de las condiciones que exige para que se reconozca una declaración unilateral de independencia es la de que el proceso hacia ella haya sido democrático.

No consigo entender cómo una declaración unilateral de independencia, que por definición lleva aparejada el mismo tipo de perversidad que la decisión que el oficial alemán le impone a Sophie, puede ser consagrada, como así lo sugiere el Tribunal de La Haya, como democrática. La unilateralidad es imposición. Y la imposición, al menos en este contexto, es la negación de la democracia (¿recuerdan la discusión que se dio a raíz de la segunda guerra de Irak entre unilateralistas —Bush, Aznar, Blair— y multilateralistas? ¿Se acuerdan de cuál de las dos posiciones sonaba mejor con la melodía de la democracia? ¿Por qué cree el Tribunal de La Haya que en materia de secesión la unilateralidad ha perdido la connotación autoritaria que tenía a principios de siglo XXI?). Hay en el Derecho un viejo principio de racionalidad según el cual ad impossibilia nemo tenetur, o sea, 'nadie está obligado a realizar lo imposible'. E imposible es lo que requiere el Tribunal de La Haya: que el proceso de secesión sea a la vez unilateral y democrático.

A mi entender, la lección más valiosa que podrían sacar los independentistas del caso kosovar es la de la realpolitik: más vale un buen par de alianzas políticas internacionales en mano que cien sentencias de un tribunal internacional volando en dirección a Ítaca.

¿Es la Constitución unionista?

Es de sobra sabido que hay un artículo en la Constitución española de 1978 —el artículo 2— que establece la unidad de España. ¿Quiere esto entonces decir que las actuales fronteras político-territoriales quedan demarcadas en virtud de la Constitución de 1978?

Lo que voy a decir quizás resulte a estas alturas familiar: la delimitación territorial —las fronteras— de un ordenamiento jurídico es algo que necesariamente precede al ordenamiento jurídico: primero tenemos un territorio delimitado, y tras ello tenemos un ordenamiento jurídico.

Hay evidencia histórica de ello: ¿qué existía antes, la Constitución de 1978 o España tal y como la entendemos territorialmente a día de hoy? Aún más: ¿qué existió antes, España tal y como la entendemos territorialmente a día de hoy o algún ordenamiento jurídico soberano sobre ese mismo territorio? La respuesta a ambas preguntas es la misma: España tal y como la conocemos territorialmente a día de hoy. Las actuales fronteras de España con Francia, por elegir la delimitación por el norte, no fueron determinadas mediante una norma jurídica, sino mediante una serie de acuerdos políticos, a mediados del siglo XIX, entre Isabel II y Napoleón III. Esos acuerdos quedaron plasmados en una serie de tratados que sí tienen naturaleza jurídica. Préstese atención a la secuencia: primero hay un acuerdo político y, una vez alcanzado este, interviene el Derecho, que es un epifenómeno del acuerdo político. Las normas jurídicas no anteceden a las fronteras; la delimitación territorial es fruto de la política, no del Derecho.

Una vez más los dominios del lobo y la política, ya sea esta última bárbara o concertada, aparecen como dos cosas indisolublemente asociadas. Si rastreamos en la historia aquellas normas jurídicas que delimitan territorialmente un Estado cualquiera, más tarde o más temprano encontraremos un hecho político del cual la norma

jurídica no será otra cosa que un epifenómeno (de importancia capital para las relaciones sociales, pero epifenómeno al fin y al cabo). Se trata de una verdad lógica que afecta al propio concepto de Derecho, y no de una mera contingencia histórica. No hay Derecho si no hay una demarcación territorial dentro de la cual se aplica ese Derecho. Una vez delimitados los dominios del lobo, pero solo entonces, puede surgir una norma jurídica destinada a dar cobertura legal a esos dominios. Pero este último paso, que sería imprudente no dar, no cambia la naturaleza política última de las fronteras de los estados.

¿Tiene entonces el Derecho la capacidad de resolver la cuestión de la secesión? En sentido estricto, no. El Derecho español puede decir cuándo un trazado de frontera es legal —por ejemplo, el actual trazado español— o ilegal —por ejemplo, el trazado propuesto por los independentistas—, pero es una verdad lógica acerca del concepto de Derecho que este último no puede determinar por dónde pasan las fronteras de un Estado (como es una verdad lógica acerca de nuestro concepto de "padre" que un hijo no puede alumbrar a un padre); solo la llamada política internacional puede de hecho hacer o deshacer las fronteras. El Derecho puede, en el mejor de los casos, servir de guía, del mismo modo que una guía turística nos puede servir de ayuda al adentrarnos en una ciudad, aunque sus indicaciones de hecho no nos constriñan; la decisión acerca de si se sigue una determinada norma jurídica como guía para establecer un nuevo trazado o conservar uno ya aceptado es y no puede no ser nada más que una decisión política.

Por todo ello, creo que, hablando de forma rigurosa, no fue la Constitución de 1978 la que zanjó la cuestión de la secesión en el otoño catalán, sino la renovación, si se quiere, implícita, del acuerdo político entre todos los estados del mundo para el reconocimiento de las fronteras político-territoriales actuales de España, así como de su indivisibilidad, previstas por la Constitución de 1978.

Regresemos de nuevo el caso kosovar para ilustrar esta preeminencia de la política sobre el Derecho: Brasil, entre otros, cree que el reconocimiento de los estados debería hacerse sobre la base de la resolución 1.244 de 1999 del Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas; los estados que reconocieron en 2010 a Kosovo creían en cambio que la base legal podía tomar cuerpo en el dictamen del Tribunal de La Haya emitido ese mismo año. Se trata de una suerte de buffet libre legal en el que elegir, a conveniencia de un conglomerado de opiniones sobre cómo debería ser el Derecho internacional —opiniones que, en cualquier caso, no pueden sino estar fundamentadas en razones políticas— y de intereses geoestratégicos. Por no decir que algunos estados —la mayoría, de hecho—, como los que aceptaron a Kosovo en el club de los estados en 2008, ni siquiera esperaron a tener una apariencia de cobertura legal por parte de ninguna organización internacional. El Derecho —así como también la democracia— es parasitario, en el caso de las fronteras de los estados, de la política.

Quiero resaltar que el caso de las fronteras estatales, o, mejor dicho, su naturaleza ineludiblemente política y no jurídica, es un caso especial dentro del Derecho estatal. No pretendo defender la tesis "todo es política", o la idea de algunos teóricos del Derecho según la cual todas las cuestiones jurídicas son decididas en el fondo según qué digestión haya tenido el juez. Tampoco es la teoría de la conspiración que algunos albergan acerca de la jurisdicción española, tras la cual ven la sombra de los partidos políticos (¡o del mismísimo Franco!). No tiene nada que ver con ninguna de estas cosas. La validez de un testamento, la aseveración de que un homicidio ha tenido lugar o la multa por rebasar los límites de velocidad, por poner unos pocos ejemplos, son cuestiones cuya respuesta es genuinamente jurídica, porque esta última depende de una serie de reglas jurídicas válidas, no de los intereses de uno o varios políticos.

Sin embargo, la cuestión de las fronteras estatales es especial porque tiene, digámoslo así, una doble lectura: intraestatalmente, como cualquiera de las cuestiones mencionadas anteriormente, tiene naturaleza legal —de ahí que tenga pleno sentido decir que la independencia de una parte del territorio sería ilegal en el mismo sentido en que superar los 120 km/h en la autopista de Tarragona a Barcelona es ilegal—; y extraestatalmente, tiene naturaleza política, porque en última instancia depende de los intereses geopolíticos de

los miembros del club de estados.

Pero que pueda hacerse esta lectura híbrida no quiere decir que la relación entre ambas interpretaciones sea simétrica. Me parece que lo prioritario sigue siendo la dimensión política, pues al fin y al cabo los dominios de un lobo se definen en función de cuáles son los dominios de los demás lobos. No hay Constitución estatal que pueda cambiar esto[39].

Como quiera que sea, la obsesión de los independentistas por criticar furibundamente la indivisibilidad de España aseverada en la Constitución resulta, más allá de la propaganda, difícil de explicar por tres razones. En primer lugar, porque esa indivisibilidad no quedó inscrita por los tiempos de los tiempos: la propia Constitución prevé criterios para que eso cambie. Se trata de procedimientos difíciles y exigentes pero, como dice el constitucionalista Juan José Solozábal, a la postre transitables[40]. En segundo lugar, porque, como muestra la histeria que provocó la broma de Tabarnia, todos los estados —al menos los que quieran perdurar— quieren establecer su integridad territorial en su norma fundamental; una Constitución que dejara abierta la posibilidad de su desmembramiento sería como ir a una entrevista de trabajo y confesar, de buenas a primeras, que uno no es psicológicamente muy estable y tiende a perjudicar a la empresa en la que quiere entrar a trabajar. Y en tercer lugar, porque la cuestión decisiva no es si la Constitución española es unionista —repito: ¿qué Constitución de cualquier Estado con voluntad de estabilidad no lo sería?—, sino si el club de estados del mundo fue unionista para el caso concreto del otoño catalán. Y ya se sabe la respuesta.

El efecto espejo

Lo dicho hasta aquí acerca del independentismo funciona a modo de espejo: si las fronteras político-territoriales propuestas por el independentismo no pueden ser trazadas democrática ni jurídicamente, tampoco pueden serlo las fronteras político-territoriales del actual Estado español. A mi parecer, esto es inapelable.

Pero no todo el mundo parece aceptar esto. Algunos consideran que la manera de justificar las fronteras estatales, y por tanto el demos español, debe ser considerada desde la óptica de lo que a veces recibe el nombre —horroroso es poco— de patriotismo constitucional.

A diferencia de la idea nacionalista de Estado, el patriotismo constitucional se apoya, a la hora de justificar un determinado demos, no en criterios identitarios o de cultura nacional, sino en los derechos que emanan de la Constitución. Los miembros de una comunidad política están unidos no por la pertenencia a una nación, sino por lazos cívicos: su compromiso y defensa con los valores universales de una Constitución liberal. Los ciudadanos de esa comunidad tienen en común una identidad política postnacional; en el campo privado pueden tener las identidades nacionales que quieran y creer en lo que les parezca oportuno, pero en la esfera pública la única identidad que cuenta es la identidad política: la adhesión a los valores de esa Constitución.

Así las cosas, dondequiera que haya un conjunto de personas cuya identidad política esté construida sobre la base del apego a las normas y valores de una Constitución que se inscribe en la tradición de las democracias liberales, allí debería considerarse que hay un demos. Los españoles —así dice la teoría— constituyen un demos no porque compartan determinados rasgos nacionales o culturales, sino porque comparten los mismos derechos depositados en la Constitución de 1978. Los franceses constituyen un demos por la

misma razón, aunque apelando, claro, a su propia Constitución. Los alemanes, los italianos y los estadounidenses, también. E così via.

Nada de lo anterior impugna la idea central sostenida en este capítulo: sigue teniendo prioridad conceptual la política sobre la Constitución a la hora de demarcar las fronteras político-territoriales. El patriotismo constitucional es, al fin y al cabo, una ideología política: nos dice cuál es la ruta política que deberíamos seguir para delimitar un demos. Y, a diferencia del nacionalismo, elige la Constitución. Pero preferir la Constitución al nacionalismo es al fin y al cabo una elección política (porque la alternativa consiste en afirmar que preferimos la Constitución simplemente porque es la Constitución y eso nos dirige al mismo vórtice infinito por el que se precipita el método democrático).

Ahora bien, ¿se puede construir un "nosotros" únicamente amasado por una aséptica aceptación compartida de lo que algunos llaman los fríos valores del liberalismo, cuyo depositario serían las constituciones? Intuitivamente diría que, siempre y cuando forme parte del pasado inmediato una cierta cultura nacional relativamente compartida, sí: los posos más recientes de una cultura común posiblemente dan suficiente cohesión como para construir una patria constitucional. ¿Se puede mantener mucho tiempo un "nosotros" cohesionado si está amalgamado únicamente por esa aséptica aceptación compartida de los fríos valores del liberalismo? ¿Se puede sostener de forma duradera una nación sin cualidades nacionales, en expresión de Jan Werner-Muller[41]? Sinceramente, no lo sé.

Por mi parte, solo puedo decir algo que ya aseveré más arriba: los sentimientos de identidad nacional, sin fundamentar derechos —es decir, sin ser decisivos—, no pueden ser ignorados en la esfera pública. No sé si es posible tener una nación sin cualidades nacionales. Tampoco estoy nada seguro de querer hacer de la Constitución mi patria. Yo querría pensar que la política es otra cosa. En todo caso, lo que sí sé —el desmadre catalán de 2017 y sus antecedentes así nos lo enseña— es que no se puede tener un Estado constitucional estable en que los sentimientos de una parte de sus miembros, que, además, resultan estar territorialmente

concentrados, se ofenden de forma gratuita. En mi experiencia, cuando no se ofende de forma gratuita, o cuando se toman medidas políticas contra aquellos que ofenden de forma gratuita, los sentimientos tribales no acostumbran a ser determinantes a la hora de que los ciudadanos construyan su identidad política. En la esfera pública parece haber más probabilidades de tener ciudadanos y no miembros de la tribu cuando a las personas que pueden ser ambas cosas (o sea, todos nosotros) no se las ofende en su identidad privada o tribal. El rapaz sentimentalismo-populismo parece avanzar cuando se estimulan esos sentimientos de agravio.

Supongamos ahora, por hipótesis, que es posible asegurar la estabilidad de los estados dejando las identidades nacionales dentro de las cuatro paredes de la casa de cada uno. El patriotismo constitucional tendría entonces una idea muy interesante intraestatalmente hablando, pero ¿funciona también extraestatalmente?

Imaginémonos un consejo de empresa en que todos sus miembros estén unidos en el compromiso de generar beneficios para esa empresa. No distinguen entre ellos en términos de raza, género o preferencia lingüística o sexual. Simplemente les une el proyecto empresarial, o sea, la defensa de los intereses y valores de la compañía. Los miembros de ese consejo de empresa —supongamos ahora que operan bajo la regla de la mayoría— son el demos relevante en la toma de decisiones.

Las decisiones que toma ese consejo de empresa afectan los intereses de otras personas fuera de ese consejo. Esas otras personas, ciudadanos comunes, querrían formar parte de ese demos: si las decisiones que va a tomar el consejo afectan el bienestar de esas personas fuera del consejo, estas últimas deberían poder participar en ellas.

El argumento del patriotismo constitucional afirma algo similar en relación con el territorio español respecto, por ejemplo, de los franceses o de los portugueses: España es un coto privado donde solo nosotros, los españoles, tomamos decisiones, a pesar de que estas puedan afectar, entre otros, a Francia o a Portugal, nuestros

vecinos geográficamente más inmediatos. Pero mientras que las empresas, por lo menos dentro de un contexto capitalista, son en efecto un coto privado, no se ve ninguna razón por la que los territorios políticos deberían serlo: si las decisiones que toman los españoles afectan a los portugueses y a los franceses, ¿por qué no deberían poder participar en ellas? Y viceversa: si las decisiones que van a tomar portugueses y franceses afectan nuestros intereses, ¿no deberíamos los españoles poder participar en ellas? ¿No parece esta una manera más razonable de configurar el demos? (De hecho, esta es en parte la razón por la que algunos niegan que Cataluña sea el demos relevante: si la decisión que van a tomar los catalanes afecta a los intereses de todos los españoles, entonces todos los españoles deberían poder participar en aquella.) La diferencia, se dirá, es que en el caso de Cataluña hay una Constitución que protege los intereses y derechos de todos los españoles mientras que el triángulo España-Portugal-Francia carece de ella.

A mi entender ese triángulo vacío de constitucionalidad no es una razón para preservar los actuales dominios del lobo sino que, al contrario, figura como una razón para buscar un arreglo constituyente que colme de constitucionalidad ese demos. Y hablo de ese triángulo simplemente para empezar por algún lado.

No hay razón para no ensanchar el perímetro del demos previsto por el patriotismo constitucional español. Y si la hay, será incompatible justamente con la idea misma que fundamenta, una vez desprovista de las contingencias históricas, el patriotismo constitucional. El nervio moral que activa el patriotismo constitucional empuja justamente hacia la disolución de España para alcanzar un demos más amplio, o sea, una única Constitución con más y más ciudadanos titulares de derechos.

Lo anterior, creo, me permite construir, medio en broma medio en serio, una suerte de test del genuino patriota constitucional. Del mismo modo que el test que se lleva a cabo en Blade Runner (1982) sirve para identificar replicantes, mi test estaría destinado a desenmascarar nacionalistas españoles que se hacen pasar por patriotas constitucionales.

Si el autodenominado patriota constitucional rechaza la secesión de Cataluña y, al mismo tiempo, también rechaza intentar ampliar el

demos constitucional, es decir, está en contra de disolver España, aunque sea poco a poco y por lo menos en un demos europeo, entonces contamos con una razón para sospechar que el patriotismo constitucional es el conveniente y civilizado disfraz bajo el cual se oculta un nacionalista español.

Y al revés: si el autodenominado patriota constitucional rechaza la secesión de Cataluña y, al mismo tiempo, es alguien pública y activamente partidario de, o por lo menos no contrario a, diluir España en un demos más amplio, entonces estaremos ante un genuino patriota constitucional de carne y hueso y no ante el trozo de tela que viste su contraparte del párrafo anterior.

Puede haber dificultades prácticas que compliquen sobremanera la ampliación de ese demos. Pero insistir desaforadamente en la supuesta insuperabilidad de aquellas y desbarrar continuamente contra el independentismo nos da otra razón para pensar que lo que se está haciendo es añadir otra capa al disfraz que cubre la inconfesable pasión, en el fondo desbocada y siempre hortera, del nacionalismo español.

Capítulo 3

El tiempo de la política y la cultura del pacto

Esto no es Kramer vs. Kramer

Se ha abusado tanto de la metáfora del divorcio para intentar justificar la secesión de Cataluña que no me puedo resistir a decir por qué me parece que ese uso figurado del fin de la relación conyugal induce a tener —como dicen en Cuba— tremendo arroz con mango en la cabeza. Pensar en el problema de la secesión como si fuera un divorcio nos sume irremediablemente en la confusión.

La historia es sabida: miembros de un matrimonio consienten estar unidos y tienen derecho a deshacer ese vínculo cuando ya no consientan; Cataluña y España forman un matrimonio, pero Cataluña ya no consiente y se considera liberada de ese vínculo. Cataluña vs. España vendría a ser como la historia del divorcio de Kramer vs. Kramer (1979): todo iba bien —o casi— hasta que todo empezó a ir mal.

Pero esto no es Kramer vs. Kramer.

En primer lugar, mis cavilaciones acerca del "quién" en la cuestión secesionista indican que el primer y principal problema no tiene que ver tanto con el consentimiento como con quién es la unidad decisora. En el caso de un divorcio, al menos en la manera en que es concebido a día de hoy, el "quién" está clarísimo, no forma parte del pleito mismo; en el caso de la secesión es la razón primaria y a la vez última del pleito. ¿Cómo podría hablarse de divorcio si buena parte de la discusión se centra en quién puede divorciarse?

En segundo lugar, las personas no consienten formar parte de un Estado. Simplemente, forman parte de él por contingencias históricas. ¿O es que acaso yo, que no soy independentista, estaría consintiendo de algún modo en caso de que se materializara la República catalana? Tampoco consiento, por cierto, en formar parte del Estado español: sencillamente es así. En el caso del matrimonio los cónyuges consienten voluntariamente entrar en esa relación; por lo menos en el contexto español es difícil —aunque no imposible— pensar en alguien que forme parte de un matrimonio por algo así como una contingencia histórica.

En tercer lugar, cuando dos personas casadas se quieren divorciar, una tercera persona imparcial con autoridad jurídica en la disputa (o sea, un juez) valida el proceso. No hay jueces que validen el proceso de secesión, desde luego no que tengan autoridad para ejecutar su decisión. En la secesión, como he dicho varias veces, la fuerza política de las potencias internacionales es la que en última instancia hace que sea de facto reconocida la independencia. Si trasladáramos esto al contexto de disolución de un matrimonio querría decir algo así como que uno o una no estaría divorciado hasta que el amigo más forzudo y con más poder de él o ella diera el visto bueno a la separación.

En cuarto lugar, los matrimonios tienen sexo. Por lo menos de vez en cuando. Cataluña y España… No voy a decir nada más al respecto. Que cada uno haga lo que quiera con sus fetiches.

En quinto lugar, divorciarse es un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico. Secesionarse, no.

Esta última observación merece un comentario ulterior. En lo único en lo que hay consenso, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de los filósofos y politólogos, es en lo que Allen Buchanan llamó una "secesión reparadora"[42]. Es decir, cuando ha habido graves violaciones de derechos humanos contra un determinado grupo o cuando se ha frustrado completamente el autogobierno de ese grupo, entonces ese grupo tiene derecho a la secesión. Las otras dos maneras en que se ha intentado justificar el derecho a la secesión son endebles y, quizás por ello, no reúnen consenso. La puramente democrática, como sostuve en el capítulo segundo, adolece del pecado original de no poder delimitar democráticamente el demos. La nacionalista tiene un doble problema: es muy difícil determinar qué cuenta como pueblo catalán y, aunque fuera posible, no se ve por qué un igualitarista debería admitir que las personas tienen derechos especiales en virtud de tener unos determinados rasgos arbitrarios.

Es cierto que ninguna de estas objeciones es concluyente y el debate —por lo menos el debate filosófico— sigue abierto. Pero esto no cambia el hecho de que no hay consenso acerca de cuándo la secesión es un derecho fuera del caso reparador à la Buchanan. Si algún día cambiara el consenso entre los filósofos y los politólogos,

o si el Derecho internacional, en relación con la cuestión de las fronteras político-territoriales, fusionara el law in books con el law in action y, además, positivizara un derecho a la secesión no-reparador, habría que cambiar la perspectiva. Hasta que eso ocurra —si es que ocurre—, me parece que lo único que hace aquí el lenguaje de los derechos es incordiar: no ayuda en nada y hace pensar a la gente que se le está quitando algo que en realidad nunca tuvo.

El problema de las fronteras político-territoriales, su conservación, por así decir, o su alteración, debe abordarse como lo que es: un problema político. Esto no es Kramer vs. Kramer. Esto, en todo caso, debería ser Senderos de gloria (1957): una renuncia a los valores bélicos a favor de la cultura del pacto político para intentar resolver de un modo más civilizado cómo trazamos los dominios del lobo. Contra la Escila de la política bárbara, a la que se aproximó la técnica posmoderna unilateral del independentismo y la respuesta decimonónica del Estado, propongo una aproximación a la Caribdis de la cultura del pacto político.

No querría proseguir sin deshacer un posible malentendido que puede surgir al afirmar que se trata de un "problema político". Ante tal aseveración, algunos independentistas clamarán: "¡Aleluya! Por fin un no-independentista hinca la rodilla ante el castillo de la verdad".

Sin embargo, no he encontrado ni una sola vez a un solo independentista que al decir que esto era un problema político y que tenía toda la disposición a negociar no dijera que lo único que era inamovible, irrenunciable e innegociable, era el derecho a la secesión.

Pero si aquello que constituye el centro de la potencial negociación —la secesión— es innegociable, ¿en qué tomadura de pelo podría consistir esa negociación? ¿Qué sentido tiene la insistencia en apelar al pacto si lo que en todo caso se debería pactar es aquello que no se puede pactar porque es mío por derecho?

Los derechos quedan fuera del ámbito de la política porque esta

última es el reino de la renuncia y nadie te puede obligar a renunciar a tus derechos; estos últimos se ejercen unilateralmente, como el derecho al divorcio o el derecho a no ser torturado, y la negociación es, por definición, multilateral. Así que cuando los independentistas sostienen que "esto es un problema político" lo que en realidad parecen querer decir es lo siguiente: "Yo tengo derecho a la secesión; si hablo contigo es, además de para concertar algunos arreglos logísticos más o menos importantes, para poder oírte decir: 'es tu derecho'". La manera en que los independentistas abordaron este problema político en el otoño catalán —e incluso antes[43]— fue, antes que cualquier otra cosa, la negación de la cultura del pacto político.

No está de más decir que los patriotas constitucionales también terminan por reducir la cuestión de las fronteras político-territoriales al lenguaje de los derechos. Lo ha dicho Fernando Savater diversas veces más o menos con las siguientes palabras: desde luego que existe un derecho a decidir sobre el territorio. Lo que ocurre es que sus titulares no son las naciones, sino los ciudadanos que la Constitución reconoce como tales. De este modo, los patriotas constitucionales expulsan de la esfera de la política aquello que por su naturaleza conceptual última es político: la configuración de las fronteras político-territoriales. Eso sí, a diferencia de los independentistas, los patriotas constitucionales, normalmente más pulcros en el manejo de los conceptos clave, no invocan cínicamente el pacto y el diálogo cuando saben que invocar un derecho es excluir del pacto y del diálogo lo que sea que ese derecho protege. Ese derecho, como todos los derechos reconocidos en la Constitución, está dentro del coto vedado al que la política tiene prohibido el acceso.

No es extraño que tanto patriotas constitucionales como independentistas hayan acudido al lenguaje de los derechos para justificar sus respectivas posiciones. Ambos están de acuerdo en que existe algo así como un derecho a decidir sobre el territorio y no ven por qué tendrían que bajar al barro de la negociación política para discutir algo que se arrogan de forma excluyente. Su discrepancia es meramente subjetiva: versa sobre el "quién"; para los patriotas constitucionales el "quién" está constituido por los ciudadanos españoles —aunque no en virtud de ser españoles, sino

en virtud de ser ciudadanos—, mientras que para los independentistas el "quién" son los catalanes, en virtud de… cualquier cosa que les sirva para justificar que somos los catalanes los titulares exclusivos del derecho.

Pero si no me equivoco, tanto unos como otros quieren hacer pasar como un derecho algo que en realidad solo puede ser dirimido en el barro de la negociación política: quién cuenta como "quién".

¿De dónde proviene esa extendida confusión general entre política y derechos? ¿Cómo es que a día de hoy casi todo el mundo parece caer en la tentación de decir "estoy en mi derecho" para exigir cualquier cosa o "tengo derecho a" para expresar un simple juicio de valor?

El lenguaje de los derechos se ha extendido como una avalancha imparable. Quizás por ello, se ha convertido en un arma de doble filo. Por un lado, al situar los derechos en las constituciones de las democracias liberales, y al considerar que esos derechos no eran una mera declaración de buenas intenciones sino que de ellos se desprendían verdaderos y tangibles beneficios jurídicos, se protegieron algunas libertades civiles y políticas básicas por encima de las arbitrariedades del poder. Este es uno de los grandes triunfos de la concepción neoilustrada del Derecho.

Por otro lado, el carácter unilateral de los derechos produce una turbación que nos remite de nuevo al tremendo arroz con mango generado por la popular analogía entre el divorcio y la secesión. En algunos desacuerdos políticos simplemente no estamos dispuestos a darle la razón en nada a nuestro interlocutor. Tras esa voluntad de no querer ceder un ápice asoma el salto falaz a la creencia de que se está en posesión de algún derecho. "Estoy en mi derecho de que los gais no se besen por la calle". "Tengo derecho a que el alcalde de mi pueblo arregle la farola de mi calle cuando yo diga". "Es mi derecho —dirán algunos tardo-adolescentes— no trabajar y que mis padres me paguen las vacaciones todos los años". "Tengo derecho a no pagar impuestos". Cuando no queremos discutir algo, cuando queremos poner punto y final a una conversación, cuando nos hemos hartado de escuchar al otro o cuando simplemente tenemos y manifestamos un juicio contundente, nos atrincheramos en nuestra posición invocando un "derecho". Unilateralmente decido

que se ha terminado el diálogo. O unilateralmente decido que ni siquiera hay que empezar el diálogo. Aquello que me pertenece por derecho no se somete a discusión, mucho menos aún a negociación.

Se trata de una falacia —del hecho de tener una opinión rotunda que yo considero innegociable se pasa a creer que tengo un derecho innegociable— que se ha extendido como un alud en la época en la que a todo el mundo parece exigírsele que haga juicios sumarísimos sobre cualquier cuestión. El lenguaje unilateral asociado a los derechos nos ha hecho políticamente perezosos: ha cohibido, por miedo a estar pisoteando un supuesto derecho de nuestro interlocutor, la deliberación política; ha reducido de hecho el espacio de la conversación política al ampliar injustificadamente el perímetro de lo políticamente inmune; y, peor aún, nos ha impedido ver con claridad la naturaleza política de algunas cuestiones. El problema no está en que haya derechos que protejan bienes valiosos, sino en creer que cualquier cosa que cada uno de nosotros consideremos como un bien valioso merece estar protegida por un derecho.

En la cuestión secesionista, singularmente antes del otoño catalán y al margen de la trinchera desde la que se hablara, sobraron apelaciones a los derechos y a la imposición de la regla de la mayoría y faltó mucha política. O sea, sobró mucha unilateralidad y faltó multilateralidad. Uno podría pensar que esta es una patética queja de filósofo enfadado porque alguien se ha atrevido escamotear la naturaleza política última de un concepto, en este caso el de la frontera político-territorial. Si alguien piensa que el problema es únicamente perturbar la tranquilidad de un filósofo quisquilloso más vale que se dé una vuelta por cualquier calçotada, por la sobremesa de muchas comidas familiares de Cataluña, por el Parlament o por una radio. Se dará cuenta de que el problema no es solo conceptual.

Lo que viene a continuación es una modesta propuesta. Se trata de unos apuntes para una gramática de la secesión en la que los derechos, el Derecho y la democracia juegan el honroso papel de acompañante del invitado principal a la fiesta: la política.

Apuntes para una gramática de la secesión en España

Dije hace ya un rato que la conversación con un independentista catalán podía llegar a ser tan previsible y a ratos tan maniquea como un mal guion hollywoodiense: primero, la agresión del mal en forma de sentencia vejatoria del TC; segundo, la respuesta amable del bien, o sea, la invocación de los casos de Escocia y Quebec; y, por último la respuesta unilateral y catártica del héroe, es decir, Kosovo.

Ya hablé de la agresión del mal y de la respuesta unilateral y viril del bien. ¿Qué hay de la respuesta amable del bien? Contrariamente a lo que piensan muchos, el caso escocés no me parece un ejemplo de buena política, y no tanto por el lado escocés como por el lado inglés. David Cameron es posiblemente el político más frívolo, cortoplacista e irresponsable de cuantos han pisado Europa las últimas décadas. Sumió a Gran Bretaña en un momento desconcertante con el Brexit y, solo por un milagro, no le salió mal el referéndum escocés en 2014 (aunque ya veremos qué lodos les deparará a los británicos los polvos de ese referéndum). No hay nada amable para el futuro de ningún país en invocar el caso de la negociación de Cameron con el Gobierno escocés; se trata de un caso plagado de politiquerías baratas.

Más amable es, sin embargo, invocar el precedente quebequés. Aunque apelar a la musa quebequesa es ambiguo. Puede referirse a los referendos de 1980 y 1995 o al dictamen de la Corte Suprema del año 1998 y a la llamada ley de claridad de 2000, que viene a pronunciarse sobre algunos aspectos no aclarados por la Corte Suprema. El problema para el independentista es que tanto lo uno como lo otro constituyen la negación de lo hecho en el otoño catalán. Los resultados de los referendos de 1980 y 1995, de haber sido favorables a la secesión, no desembocaban, según los propios secesionistas quebequeses, en una declaración de independencia, sino en la apertura de negociaciones con el Gobierno canadiense.

Nada que ver con la anomalía democrática del 1 de octubre y semanas posteriores. Y si se invoca el dictamen de la Corte Suprema la cosa no mejora para el independentismo otoñal: la Corte Suprema denegó que fuera legal —o deseable— una declaración unilateral de independencia, aunque dejaba abierta la posibilidad de que el Estado quebequés fuera reconocido de facto como un nuevo dominio por los demás estados-lobo del mundo (con lo que la Corte admitía la ya advertida asimetría de la naturaleza híbrida —jurídica y a la vez política, dependiendo de la atalaya desde la que se mire el asunto— de las fronteras). Lo que decía la Corte Suprema era que, de haberse comprobado en un genuino evento democrático una voluntad clara y mayoritaria de quebequeses de independizarse, eso obligaba al Gobierno canadiense a negociar con los secesionistas. El pseudoreferéndum del 1 de octubre, por razones ya mencionadas en el capítulo primero, no puede ser la antorcha que nos ilumine a la hora de saber si hubo una mayoría clara a favor de la independencia.

De todos modos, supongo que cuando los independentistas hacen referencia al caso quebequés hablan de sus acciones antes del otoño catalán, porque en verdad el otoño catalán no fue nada más que pura respuesta catártica, contundente y viril del héroe, o sea, Kosovo. Antes de ese otoño, ellos, así dice la historia, propusieron de buena fe durante años una negociación con el Gobierno central y nada obtuvieron como respuesta. La última parte de la oración anterior es tan verdadera como falsa lo es la primera, justamente por las razones aducidas hace un momento: ir a una negociación cuyo objeto principal —la posibilidad de la secesión— es en realidad innegociable es invitar a la negociación de forma fraudulenta. La secesión es, en el mejor de los casos, una posibilidad política al final de una negociación, pero no es un derecho (unilateral) que tenga una de las partes[44]. Así que el relato binario de impronta religiosa auspiciado por los independentistas resulta tan poco fructífero para lidiar con el contexto secesionista catalán como el guion hollywoodiense moralista lo es para entender algo acerca de la complejidad moral de los humanos.

Aunque en parte, al invocar al precedente quebequés, los independentistas arrojan luz sobre algo importante, posiblemente lo más importante de toda esta discusión. La democracia

constitucional española, tal y como puso de manifiesto el Tribunal Constitucional hace no demasiados años, no es militante, no exige adhesión ideológica. Así, permite que los partidos se presenten con programas independentistas, que hagan campaña por el independentismo e incluso permite que se hagan consultas populares al respecto, como la que tuvo lugar en noviembre de 2014. Pero luego no ocurre nada. Todo ello es políticamente irrelevante. El Tribunal Constitucional parece ver la independencia con la misma metáfora con la que, según Fernando Savater, los católicos conciben el cielo: algo a lo que aspirar eternamente pero sin posibilidad de realización terrenal.

Sin embargo, la demanda independentista no debería ser políticamente irrelevante. Que no exista un derecho a la realización terrenal de la independencia no quiere decir que esta sea una posibilidad fuera del alcance terrenal. Todo depende de la negociación política. Cuando la demanda secesionista sea electoralmente sustantiva, ese hecho debería ser políticamente relevante por lo menos para que el Gobierno central se interesase, con algunas restricciones, por las motivaciones que de hecho generan esa demanda. Algunas de esas motivaciones probablemente resultarán inaceptables y no prosperarán; otras, no.

Digo que algunas de esas motivaciones serán inaceptables porque esa negociación política no estará exenta de toda guía normativa. La negociación política, incluso cuando es para lidiar con la demanda secesionista, no es el espacio vacío de constitucionalidad. La Corte Suprema canadiense dijo que la Constitución no es solo la Constitución escrita: es una serie de principios que la justifican y que son subyacentes a la propia práctica constitucional.

En Gran Bretaña, volviendo un momento al caso escocés, no solo no hay Constitución escrita, sino que el constitucionalismo es hasta tal punto una práctica no-escrita de jueces y políticos que un filósofo del Derecho oxoniense, John Garden, tituló retóricamente un artículo así: “Can There Be a Written Constitution?”.

No hace falta llegar a los extremos —a mi parecer excéntricos— del constitucionalismo británico. Creo que basta con el recordatorio de

la Corte Suprema canadiense. ¿Y cuáles son esos principios de los que habla la Corte? El principio del federalismo, que básicamente viene a reconocer el autogobierno de las provincias que componen la federación canadiense; el principio democrático, que incluye elecciones periódicas regidas por la regla de la mayoría; el principio del rule of law o imperio de la ley, destinado a asegurar un grado razonable de previsibilidad y estabilidad a los ciudadanos y a evitar la arbitrariedad de los poderes públicos protegiendo los derechos fundamentales; y, por último, el principio de protección de las minorías, orientado a la preservación de las lenguas y tradiciones minoritarias dentro del Estado. Como dice José Juan Moreso, todos esos principios también subyacen, o incluso están explicitados, mutatis mutandis, en la Constitución española[45]. Esos principios constituirán una guía normativa —con la excepción de la que hablaré en el siguiente punto— para la eventual negociación de las motivaciones secesionistas, con especial énfasis en el coto vedado que suponen los derechos fundamentales.

Confieso que es para mí un misterio por qué la Corte Suprema apela al principio del federalismo para negociar la secesión. Se trata de la misma paradoja de quienes quieren que España sea un Estado plurinacional y, además, que reconozca el derecho unilateral de secesión a las naciones minoritarias. ¿Qué sentido tiene insistir en levantar el edificio plurinacional y a la vez dar a esas naciones que lo compondrían el botón para derrumbar todo el edificio cuando se les antoje? ¿Qué incentivo tendría alguien para hacer de nueva planta ese Estado plurinacional, invertir cantidades descomunales de tiempo, dinero y energía en dotar de instituciones a esas naciones intraestatales, si sabe que está prácticamente condenado a ser demolido, pues en cualquier momento en que las cosas vayan mal (una crisis económica o una crisis política) cualquiera de sus inquilinos podría ejercer la opción unilateral de dinamitarlo?

De un modo parecido, no consigo ver cómo el principio federalista puede informar el proceso de negociación acerca de la secesión cuando esta última encarna precisamente el fracaso y la negación de aquel.

Según la Corte Suprema la ruta a seguir es la siguiente: 1) Comprobar la voluntad mayoritaria de los quebequeses en un referéndum con una pregunta clara acerca de la secesión. Si se constata esa mayoría, entonces 2) se abre un periodo de negociación entre el Gobierno quebequés y el Gobierno de Ottawa regido por la buena fe y los principios anteriormente mencionados para gestionar la secesión. Y por último, 3) se materializa la secesión.

Trasladar el modelo de la Corte Suprema canadiense a España significaría que con un solo referéndum, y sin que haya tenido lugar una negociación para abordar las motivaciones independentistas, se activaría la obligación de negociar la secesión por parte del Gobierno central. Esto, a mi juicio, no parece una buena idea, no al menos si uno tiene en cuenta la visceralidad y volatilidad con la que los catalanes y españoles (aquí no hay diferencia) solemos manejarnos en materia política. Todos tenemos amigos catalanes —o por lo menos yo tengo varios amigos— a los que hemos oído pronunciar frases como las siguientes: "yo no soy independentista, pero votaría 'sí' a la independencia solo para joder a Rajoy" o "yo no soy independentista, pero no quiero vivir en un lugar donde gobierne el PP, así que votaré 'sí' a la independencia" o aún "yo no soy independentista, pero con la crisis económica de 2009 ya no nos sale a cuenta el cuento del Estado de las autonomías". Esas maneras de pensar son coyunturales —ni el PP ni Rajoy ni la crisis económica van a estar ahí para siempre— y no son motivaciones intrínsecamente independentistas. La idea de que con un único referéndum, antes de cualquier negociación política, se pueda dirimir la secesión no puede filtrar las motivaciones sinceramente independentistas —y también las sinceramente antiindependentistas — de las pura y estrictamente coyunturales.

Por supuesto, la política es contextual, pero redibujar los contornos de un Estado no puede estar basado en un mosqueo que se terminará con la alternancia política. Esto no veta las razones puramente instrumentales para la secesión; únicamente exige que se mantengan a lo largo del tiempo y que sean inmunes a una posible negociación política previa. Al hacer del referéndum el pistoletazo

ineludible de salida hacia la secesión, el modelo de la Corte Suprema canadiense no nos protege contra esos momentos tan ibéricos de odio político transitorio, ni tampoco contra el posible aprovechamiento por parte de los partidos políticos que cabalgan a lomos del sentimentalismo-populismo.

Pero creo adivinar en el dictamen de la Corte Suprema otro problema, más grave desde un punto de vista teórico. Al afirmar que una mayoría favorable a la independencia dispara la obligación del Gobierno de Ottawa de negociar los términos de la secesión la Corte está admitiendo de algún modo una suerte de derecho unilateral a la secesión, pues su única exigencia es que se negocie los términos, digamos logísticos, de la secesión, pero no la secesión misma ni el referéndum (cuya convocatoria depende unilateralmente del Gobierno quebequés). Así que o yo no estoy entendiendo algo o la Corte Suprema cae en contradicción al denegar inicialmente un derecho unilateral a la secesión para luego admitirlo. Aunque cabe una última posibilidad, en algún sentido decepcionante dadas las expectativas generadas por la sentencia, pero tal vez más plausible: la Corte fue deliberadamente ambigua y no quiso establecer exactamente sobre qué debía versar esa negociación, si sobre la logística de la secesión o sobre la posibilidad misma de la secesión[46].

La demanda secesionista de una parte sustantiva de miembros de un Estado territorialmente concentrados no es —no puede ser— políticamente irrelevante. Esto no quiere decir, como creo que sugiere la Corte Suprema, que el brazo judicial no tenga nada que decir ante un eventual intento de secesión. Si el intento de secesión trasmuta en la violación de algunas normas penales, como ocurrió con la técnica unilateral del otoño de 2017, el asunto debería ser tratado, con todas las garantías propias del Derecho constitucional, como un asunto judicial: no hay Estado constitucional que hubiese dejado penalmente impune algunos de los actos del otoño catalán[47]. Sin embargo, no toda demanda independentista tiene por qué ser un asunto judicial, porque no toda demanda independentista reúne el grado de deslealtad e ilegalidad presentes en el otoño catalán. Y, a

partir de esta idea capital de la relevancia política, podemos armar una ruta a futuro para dirimir la cuestión de la secesión.

Contrariamente a lo que pregona la Corte Suprema canadiense, yo creo que la negociación política debe suceder antes de una eventual consulta. Una vez comprobada electoralmente una mayoría independentista por lo menos parlamentaria —aunque idealmente social— sostenida a lo largo del tiempo en una Comunidad Autónoma, debería iniciarse una negociación entre el Gobierno central y el Gobierno autonómico para abordar las motivaciones que han hecho crecer el independentismo en esa comunidad autónoma. Alrededor de algunas de esas motivaciones habrá acuerdo y alrededor de otras, no. La regla de oro en esa negociación será que nadie puede ser titular de un derecho especial en virtud de pertenecer a una determinada comunidad cultural o etnolingüística. Así, se podría negociar el traspaso de competencias o un nuevo sistema de financiamiento o, si la comunidad autónoma tiene una lengua propia además del castellano, un reconocimiento político de la singularidad cultural derivada de ese hecho, que, en todo caso, repito, no daría pie al disfrute de ningún derecho especial (luego volveré sobre la cuestión lingüística en Cataluña).

A cambio, el Gobierno central, suponiendo que la comunidad autónoma cuya mayoría parlamentaria con ansias de secesión sea Cataluña, debería exigir que el Parlament impulsara una modificación de la ley electoral vigente a día de hoy por una que prevea un sistema más proporcional o incluso plenamente proporcional. De llegar a un acuerdo entre los dos gobiernos esto debería ser suficiente para sellar la cuestión. Aquí podría terminar, pues, la cuestión secesionista.

Si no se llega a ningún tipo de acuerdo sustantivo, si la negociación política no da absolutamente ningún fruto importante, entonces yo no veo otra manera de abordar esta cuestión que negociando las condiciones de un referéndum vinculante de secesión en el que participen solo los miembros de la comunidad autónoma.

Hay una precondición general para esta ruta: debe ser hecha en un clima de relativa buena fe y lealtad entre unos y otros. O sea, todo lo contrario a lo ocurrido en el otoño catalán y en los años anteriores al mismo. La sarta de posverdades vertidas o propiciadas indirectamente desde la Generalitat invalida cualquier inicio de negociación política. No digamos de referéndum. Iniciar una negociación política en los años venideros, cuando todavía pulule en el aire el universo semántico creado por la técnica posmoderna, sería ceder a un chantaje. El independentismo debe abandonar la técnica posmoderna de conquista del poder y, si la demanda secesionista se sostiene en unos años, entonces podría haber lugar para una negociación que abriera las puertas a la secesión. Pero no antes.

¿Y cómo se controla que lo anterior ocurra? Más en general, ¿quién pilotaría un proceso así? La respuesta solo puede ser una: la Unión Europea. Mientras el proceso de integración europeo no signifique dinamitar los demoi estatales actualmente existentes para aproximarnos a un solo demos europeo, y ante la posibilidad de que en el futuro haya impulsos secesionistas dentro de varios de los estados, la UE debería contemplar la posibilidad de pilotar esos procesos de secesión. Es cierto que hay un riesgo de efecto dominó al admitir esa posibilidad. Sin embargo, los riesgos de desentenderse de estos procesos —como más o menos ha venido haciendo hasta ahora— puede significar un efecto dominó aún más devastador y desestabilizante: una cadena de intentos unilaterales de secesión. No es muy probable que esto último ocurra, pero más vale ponerse la venda antes de la herida.

Hace unos años traduje del inglés un bellísimo libro de filosofía del derecho: The Concept of Law, de H. L. A. Hart. Lo traduje al catalán. Coincidiendo con una visita a Girona de Joseph Raz, el mejor y más conocido discípulo de Hart, mi colega José Juan Moreso escribió a Raz para ver si accedía a decir unas palabras en la presentación de la traducción del libro de Hart que había auspiciado una editorial precisamente de Girona (una editorial con un nombre hermoso: la ela geminada, que, según leí en algún lugar,

es una letra que solo posee la lengua catalana).

Raz no es solamente el más influyente filósofo del derecho vivo cuando escribo estas líneas. Raz, nacido en Jerusalén a finales de los años treinta, ha estudiado la cuestión de las identidades culturales, las minorías nacionales y ha propuesto una conjugación liberal y nacionalista —que yo he discutido un poco en el capítulo segundo — para identificar sujetos políticos con derecho a autodeterminación. Cuando se habla de nacionalismo y de pluralidad de identidades, Raz sabe de lo que habla. O al menos eso pensamos todos los que le hemos leído, tanto si estamos de acuerdo con él como si no lo estamos.

Pues bien, el día de la presentación del libro en Girona, Raz llegó al salón universitario en el que iba a tener lugar el evento con su indumentaria habitual —barba larga y blanca, camisa desajustada y pantalones atados con una especie de cordel a modo de cinturón— y se sentó a mi lado en la mesa situada ante la audiencia. Habló sobre Hart y sobre la importancia de The Concept of Law para la cultura en general.

Al terminar el acto y tras los aplausos de trámite, Raz, aún sentado a la mesa, acercó su imponente cabeza y su aún más descomunal barba hacia mí y me preguntó que a qué lengua había yo traducido el libro de Hart. Al catalán, respondí. Puso cara de no estar entendiendo nada. Quizás se había despistado, como buen sabio, y simplemente ya no recordaba que le habían pedido que hablara para presentar la traducción del libro de Hart al catalán.

Tras entender perfectamente que se trataba de la traducción al catalán, me preguntó: “¿Pero el libro no estaba ya traducido al castellano?”. Sí, respondí, lo tradujo, muy bien, por cierto, Genaro Carrió —un filósofo del derecho argentino— hace ya bastantes años. Raz agudizó aún más su desconcierto, y añadió: “Tengo entendido que todos los catalanes pueden leer en castellano, ¿es cierto?”. Yo asentí. Y él finalmente me preguntó: “¿Entonces para qué lo habéis traducido al catalán?”. Yo no tenía ningún buen argumento propio, así que balbuceé uno que creo que había escuchado a alguien de la ela geminada: “Bueno, es importante tener a los clásicos traducidos a todas las lenguas”. O algo así.

El desconcierto de Raz me sorprendió. Yo pensaba que habría simpatizado de inmediato con la iniciativa de traducir a Hart a una lengua minoritaria. Pero que alguien como Raz, claramente sensible al discurso de protección de las diferencias culturales, no entendiera demasiado bien para qué se quiere traducir un libro a una lengua cuyos hablantes ya pueden leer ese libro en su otra lengua madre —el castellano— me hizo pensar que o bien no habíamos estado entendiendo correctamente las ideas de Raz o bien cuando él hablaba de minorías nacionales y diferencias culturales estaba pensando en una realidad muy distinta de la que tenemos en Cataluña. Como no creo que lo primero sea el caso, me inclino por pensar que las recetas para armonizar y reconocer las diferencias culturales y lingüísticas que existen en otros lugares no tienen por qué servir necesariamente para nuestro contexto.

De hecho, si uno lo piensa detenidamente, resulta muy extraño lo que ocurre en Cataluña: se cambia indistintamente de catalán a castellano en una conversación, y muchos somos incapaces de saber si estamos pensando en una lengua u otra. No creo que haya muchas sociedades en que dos lenguas coexistan de una forma tan natural y prolongada en el tiempo. Ahora bien, no es fácil traducir institucionalmente esa pacífica coexistencia social. Las instituciones públicas funcionan mediante reglas y, justamente, parece no haber ninguna regla que medie las conversaciones plurilingües en Cataluña, que parecen estar regidas por la aleatoriedad del res ipsa loquitur. Por ello cualquier arreglo político destinado a regular el uso de las lenguas en Cataluña nos resulta en buena medida antinatural y ajeno al carácter anómico de nuestras prácticas lingüísticas diarias. Tanto el arreglo que prácticamente expulsa al castellano de la enseñanza escolar o de los medios de comunicación públicos o subvencionados como la obligación —por lo menos de facto— de responder en castellano ante un juez o un guardia civil en Cataluña nos parecen antinaturales porque distorsionan la realidad lingüística catalana.

Y sin embargo supongo que no queda otro remedio que regular ese uso. Mi propio punto de vista es, por un lado, que si nos tomamos en serio la idea de que existe un espacio para el catalán, y este lugar no es el reservado en el que Aznar hablaba catalán, es porque le otorgamos algún valor cultural y queremos preservarlo. Si es así,

entonces no queda otra opción que la de adoptar algún mecanismo, por ejemplo, para posibilitar que los ciudadanos puedan dirigirse al juez o al guardia civil en catalán (lo que implica que quizás los jueces y guardias civiles no tengan la obligación de responder en catalán pero sí de entenderlo y no pueden obligar al ciudadano a cambiar de lengua) o que, sin expulsar el castellano de algunas escuelas, como casi ocurre ahora, el catalán tenga, quizás, cierta preeminencia.

Por otro lado, el Gobierno central, dado que es imposible ser completamente neutral en esta cuestión de las lenguas (si se elige una única lengua de Estado las otras se verán necesariamente perjudicadas), debería hacer un esfuerzo por no dejar en manos de los nacionalismos periféricos la defensa de las lengua minoritarias. En este sentido, que las instituciones estatales presentaran a España ante el mundo como un país de paella, sol y en el que conviven hasta cuatro lenguas oficiales, o que el catalán pudiera ser usado en algunas instituciones estatales fuera de Cataluña haría tanto o más por la vitalidad y la proyección de esas lenguas que, pongamos, la programación de la televisión autonómica exclusivamente en catalán o las campañas de las asociaciones nacionalistas de turno. Si el Gobierno central se desentiende de esas lenguas y las deja en manos de los gobiernos autonómicos no puede extrañar que al cabo de unos años sea indistinguible la reivindicación política secesionista del uso instrumental de las lenguas minoritarias.

Pero una vez más conviene ser realistas: no habrá ningún apaño político que satisfaga a todo el mundo. Aunque tampoco habría que dramatizar en exceso este hecho: en una democracia liberal en la que se asume el hecho del pluralismo aquel suele ser el caso. En verdad, hay una razón más perentoria para ser realista. No siempre es posible armonizar no ya los deseos de todas las personas sino ni siquiera los múltiples anhelos que alberga uno mismo: la idea de un todo perfecto, como diría Isaiah Berlin, es una ilusión; querer que el castellano ocupe en las esferas públicas de España (y de Cataluña) el mismo lugar que el francés ocupa en Francia y a la vez querer que el catalán no mengüe se avecina como algo casi imposible. Más vale darse cuenta de las limitaciones y complejidades socioculturales existentes, aceptar eventuales incoherencias institucionales en este campo de la lengua, y dejar los berrinches

perfeccionistas para cuando juguemos ajedrez.

¿Por qué Cataluña debería ser el demos en caso de un eventual referéndum? ¿O por qué debería establecerse una suerte de negociación bilateral entre el Gobierno central y el Gobierno autonómico? ¿No se habría decidido ya de facto cuál es el demos relevante al aceptar que esos son los términos de la negociación? La delimitación de cualquier frontera político-territorial es inevitablemente arbitraria. No hay forma de establecer un demos que no sea en algún punto aleatorio, un capricho de algún impulso que no podamos justificar. Así ocurre con los "métodos" de la guerra, los matrimonios forzados, la orografía, la hidrografía o los nacionalismos.

¿Y el criterio del patriotismo constitucional? Me parece que hay que hacerse la idea de que el derecho constitucional al territorio (la idea de que es el pueblo español el soberano sobre España) no es como el derecho al divorcio o a no ser torturado. Los segundos presuponen el primero, porque el primero es el que fija el perímetro jurídico-político dentro del cual los segundos son válidos; el derecho constitucional al territorio está, por así decir, suspendido en el aire, sin ningún cable que lo sujete al sólido suelo jurídico, porque en última instancia los dominios que delimita dependen de que los demás estados-lobo del mundo lo acepten.

Si en algo he insistido en este libro es en que el contorno de las fronteras no puede ser otra cosa que un arreglo político, por más que se intente disfrazarlo de derecho (o de democracia); se puede constitucionalizar los dominios del lobo, por supuesto, pero esa constitucionalización no será nada más que una suerte de ficción, una suerte de amarre imaginario a las rocas de lo legal que no puede hacer desaparecer la naturaleza política última de las fronteras.

Insisto: todas las configuraciones del demos tendrán un punto de arbitrariedad; y los arreglos políticos no pueden terminar con esa arbitrariedad. Hay que deshacerse aquí de la ilusión de que todos los problemas tienen una solución nítida, perfecta, geométrica, inmaculada. La configuración del demos es, junto con la regulación de las lenguas en sociedades plurilingües, uno de esos problemas: se haga lo que se haga, se proponga lo que se proponga, será en parte

insatisfactorio y arbitrario.

La solución del patriotismo constitucional es satisfactoria, políticamente hablando, para lugares en los que no hay diferentes impulsos de trazar fronteras político-territoriales.

Algunos patriotas constitucionales patrios —perdón por la redundancia— dirán que en esos lugares no hay esos impulsos porque justamente está vigente el rigor del patriotismo constitucional. Yo diría más bien lo contrario: en esos lugares, como en Alemania o Francia, está vigente el patriotismo constitucional precisamente porque, entre otras razones, no hay esos impulsos (comparar la fuerza social del impulso secesionista de Baviera o Córcega con el de Cataluña sería, ahora mismo, extravagante).

A este respecto, es ilustrativa la historia del patriotismo constitucional en Alemania Occidental. La idea nace como una necesidad de justificar el Estado alemán tras la Segunda Guerra Mundial y la experiencia nazi. Se buscaba una narrativa para justificar el demos alemán que obviara el nacionalismo alemán, de reminiscencias hitlerianas[48]. En el momento en que la idea del patriotismo constitucional comienza a cabalgar de verdad dentro del territorio de la Alemania Occidental, esa nueva narrativa anacional no tuvo que competir con ninguna narrativa nacional minoritaria que quisiese alterar las fronteras político-territoriales. Dicho de manera resumida: en Alemania Occidental no había movimientos secesionistas.

Trasladar tal cual la idea del patriotismo constitucional a la España contemporánea parte de un error de cálculo: las circunstancias son demasiado distintas. Del mismo modo que los independentistas deben abandonar el lloriqueo porque “España debería ser como Canadá”, los patriotas constitucionales deben abandonar el ingenuo deseo según el cual “España debería ser como Alemania o como Francia”. Ninguna de esas dos cosas va a ocurrir, aceptémoslo de una vez. En España tenemos que buscar nuestro propio arreglo político[49].

Y a mi juicio, si en el futuro existe un movimiento secesionista —que no sea desleal y que no opere ilegalmente— cuyas motivaciones no pueden ser de ningún modo reacomodadas mediante una

negociación política dentro del Estado constitucional existente, entonces el mejor arreglo, aun siendo imperfecto, pasa por abordar el problema como he sugerido aquí: con una negociación para establecer los términos del referéndum de secesión.

¿Sería arbitraria la elección de Cataluña como demos? Sí, por supuesto, como lo es en el fondo la de todos los demoi. Entonces, ¿por qué elegir Cataluña como el demos? Por una simple y mera cuestión pragmática: parece que el problema —la demanda secesionista— anida dentro de los límites de una comunidad autónoma catalana reconocida como tal por la Constitución. ¿Para qué complicar aún más las cosas? Seamos algo pragmáticos por una vez.

Se me podría decir que con una ruta como la propuesta aquí se abre la caja de Pandora: todas las comunidades autónomas podrían iniciar una negociación política bilateral. Es cierto. Pero seamos realistas y, de nuevo, pragmáticos: ¿en qué comunidad autónoma se da la combinación de singularidad lingüístico-cultural, tradición de instituciones propias y ensimismamiento que hay en Cataluña? No hay peligro, en mi opinión, de que esto ocurra en Andalucía, en Asturias o en Murcia. Quizás podría llegar el día en que esas comunidades aleguen una motivación independentista más como palanca para conseguir algún beneficio político que como amenaza real. Incluso esto me parece improbable, pero si alguna día ocurre, we'll cross that bridge when we come to it. Yo creo que a medio plazo —que es para lo que están pensados estos apuntes gramaticales— quizás Euskadi y Cataluña podrían activar esta vía. Nada más.

Non c'è un cazzo da festeggiare

Cuando vivía en Génova salía mucho a tomar copas con mis amigos Enrico di Palo y Diego Moreno a un bar del centro storico llamado La Lepre. Solía atiborrarse. Era un bar legendario y algo grotesco. Se juntaban jugadores de ajedrez geniales, marineros en paro, estudiantes darketoni, poetas fracasados, prostitutas disimuladas, fanáticos de Frege y Lacan a la vez (!), anarquistas colgando de una jarra de cerveza y una larga lista de ex: extoxicómanos, expintores, exbrigatisti, exbailarinas y muchos exexborrachos. El ambiente era extrañamente festivo, de una euforia adulterada.

La Lepre estaba encajada en una pequeña plaza genovesa rodeada de edificios del siglo XVII de seis o siete pisos de altura cuyos inquilinos, cansados del desmadre nocturno, solían arrojar agua o huevos a los que estábamos abajo y ya no cabíamos dentro del bar. Tras una telepática y alcohólica deliberación colectiva, los que estábamos abajo decidíamos aceptar estoicamente los argumentos de nuestros conciudadanos en las alturas y simplemente seguíamos haciendo ruido sin reprocharles nada. Para que luego pregunten que qué fue de la sociedad civil. El asunto es que para evitar que esa agua o esos huevos nos alcanzaran, todos solíamos pegarnos a las paredes de los edificios de la plaza, de forma que sus balcones nos cobijaran.

Supongo que fue ese muro humano recostado sobre el muro de hormigón el que me impidió durante mucho tiempo ver una pintada que había en una de las paredes. No fue sino hasta que pasé una vez a plena luz del día —lo cual, en esa plaza, es decir más bien poco— que descubrí la pintada que entre todos escondíamos sin darnos cuenta por la noche. Non c'è un cazzo da festeggiare. Así rezaba la pintada. O sea: 'no hay nada que celebrar'. O más precisamente: 'no hay una mierda que celebrar'. Puede que fuera una pintada de alguno de los numerosos anarquistas genoveses dirigida explícitamente a los compagni que, en lugar de hacer la revolución,

se estaban emborrachando en La Lepre. O puede que fuera un reproche generalizado a todos los que, empinando el codo, ácratas o no, apuntalábamos el statu quo burgués. O, en fin, quizá su autor era un existencialista irredento y la casualidad quiso que hiciera la pintada ahí, en un santuario crepuscular de hedonistas. Sea como fuere, el mensaje era claro: Non c'è un cazzo da festeggiare.

Los apuntes de la gramática política de la secesión que he enunciado hace un momento contienen un final infeliz: un referéndum de secesión. Algunos considerarán que el dichoso referéndum de secesión es la máxima expresión de la libertad y la democracia y no sé qué más. Para mí, en cambio, si se llega a ese momento, y con independencia del resultado del referéndum, lo único que me vendrá a la cabeza será la pintada genovesa. Non c'è un cazzo da festeggiare.

Concibo el referéndum de secesión como una forma de involución política que nos devuelve a un estadio primitivo de la política en el que más probable resulta que los más excluyentes y peligrosos sentimientos de pertenencia a alguna tribu barran cualquier otro tipo de consideración. Es un estadio en que solo cabe un "sí" o un "no" en relación con los dominios del lobo, un estadio en que se niega casi la palabra, pues bastaría gesticular con la cabeza para poder responder a la pregunta del referéndum de secesión. Llegar a él sería la constatación del fracaso del progreso político: devolvería el carácter complejo de la política que alumbró la palabra al simplismo de los gestos. La política quedaría reducida a mover la cabeza hacia los lados o de arriba abajo.

Es cierto que en los apuntes gramaticales propuestos aquí hay toda una deliberación política entre los gobiernos antes de llegar a esa etapa final de referéndum. Pero nada de eso garantiza que esa deliberación se refleje en la decisión que tome la gente; nada de eso garantiza que muchos sigan pensando que España es franquista, por ejemplo, o que en las escuelas catalanas se adoctrina como si se tratara de un cuartel militar. De hecho, si en todo el proceso que yo he propuesto no se ha llegado a absolutamente ningún acuerdo, es probable que el motivo de esa falta de acuerdo sea la pura irracionalidad. Así las cosas, lo que significa el referéndum de secesión es casi una obviedad: si fracasa la política, non c'è un

cazzo da festeggiare.

Sí, ya sé, para algunos el referéndum supone la máxima legitimidad democrática de las decisiones. Supongo que lo que voy a decir es muy demodée: el empecinamiento de algunos con que todas las decisiones tengan la máxima legitimidad democrática me recuerda al empecinamiento de algunos kantianos con la obligación moral de decir la verdad incluso cuando el coronel nazi entra por la puerta de casa y nos pregunta dónde está escondido nuestro hermano, el que se casó con una judía. Hay veces en que importa menos alcanzar el grado máximo de legitimidad democrática o cumplir con nuestra obligación moral de decir la verdad que hacer buena política y tomar buenas decisiones políticas. Y lo cierto es que tienden a practicar más la buena política los sindicalistas, las organizaciones de barrio, los agentes sociales y también algunos políticos de partido que no una masa de borregos —entre los cuales, por cierto, me incluyo— moviendo la cabeza de un lado al otro o de arriba abajo.

¿Por qué deberíamos admitir entonces el referéndum? Entre la Caribdis de la negociación y el pacto político y la Escila de la sangre y el fuego para dirimir las cuestiones territoriales lo que queda es el referéndum de secesión pactado. Lo dije en el capítulo segundo: ante el dilema de zanjar el pleito mediante la sangre y el fuego —incluso si la sangre y el fuego estuvieran legalmente amparados— o hacerlo mediante un referéndum pactado, y suponiendo que la negociación previa no haya llevado a ningún lado, cualquier persona sensata debería preferir el referéndum pactado.

Así las cosas, prácticamente la única virtud del referéndum de secesión es que no es la calamidad de la prueba de las armas. Ahí termina todo el encanto del referéndum de secesión, así que me reafirmo en que non c'è un cazzo da festeggiare.

Coda

Mientras termino de escribir estas líneas, en febrero de 2018, los megáfonos colocados en las calles escupen la desagradable alerta antisísmica en la Ciudad de México y yo salgo corriendo a la calle: he bajado los tres pisos de mi edificio en menos de veinte segundos. Tal ha sido mi velocidad de descenso que solo de refilón he escuchado a uno de mis ancianos vecinos decir, mientras se agarraba a la baranda de las escaleras, que en ese preciso momento le estaba hablando la Virgen. Yo tenía demasiada prisa como para preguntarle si se refería a la de Guadalupe o a alguna otra.

Esta vez ha temblado la falla del Pacífico y los sensores colocados en la costa de Guerrero han disparado la alerta antisísmica en la Ciudad de México; desde que suena esa alerta, uno tiene alrededor de un minuto, que es lo que tarda en llegar la onda expansiva del sismo desde la costa de Guerrero hasta la Ciudad de México, para abandonar el edificio donde se encuentre. El temblor del 19 de septiembre de 2017 no fue ocasionado por esa falla, sino por una mucho más cercana en el estado de Morelos, de forma que la alerta antisísmica no pudo prever nada.

Ahora, en el camellón de avenida Insurgentes, veo adolescentes desplomados en el suelo por ataques de pánico y perros solos que atraviesan alterados la calle con destino probable a la muerte por atropellamiento. La gente mira al aire como si estuviera por llegar una nave espacial. Pero en realidad quieren y a la vez no quieren ver cómo los edificios se mecen y las ramas de los árboles se balancean con violencia.

Finalmente, todo tiembla. Pero nada cae.

Regreso a mi escritorio y, antes de mojar la pluma en el tintero virtual, pienso que estar en México sigue siendo como estar en Cataluña; también al otro lado del Atlántico sigue temblando, aunque más levemente. La errónea instrucción del proceso judicial contra los líderes independentistas y el delirio personalista de Puigdemont, autoexiliado en Bélgica, hacen que cada mañana me

despierte consultando Internet con la misma cara y con la misma angustia con la que los habitantes de la Ciudad de México salimos a la calle cuando hay un temblor: temiendo que ocurra un nuevo desastre. Pero por el momento nada ha sido tan desastroso como el otoño catalán. O quizás sí: las consecuencias que de él aún no conseguimos avistar.

Sea como sea, creo que a estas alturas ya puede decirse que el otoño catalán buscaba emparentarse, de forma quizás inconsciente, con una serie de fenómenos políticos que han centrado la atención política estos últimos años: el Brexit, el auge de Trump en Estados Unidos y el de López Obrador en México.

Todos esos fenómenos políticos tenían y tienen en común la nostalgia del pasado: en el caso del Brexit, se trataba de la nostalgia por ese tiempo en que éramos soberanos, no nos estorbaba ninguna autoridad supranacional y cuando mirábamos a nuestros vecinos en el barrio reconocíamos en ellos nuestra propia fisonomía. En el auge de Trump, está la nostalgia por un pasado industrial glorioso y por una clase media (y blanca) estable. Y el idilio de López Obrador con las encuestas —a unos pocos meses de las elecciones— parece deberse, según algunos analistas, a que mucha gente lo percibe como la restauración político-cultural del régimen del Partido de la Revolución Institucional (PRI) antes de su llamada conversión al neoliberalismo de finales de los años ochenta; se trataría de volver a hacer del nacionalismo revolucionario el eje vertebrador de la política.

Por cierto, todos estos movimientos están asociados siempre a la exaltación de alguna identidad nacional. No creo que sea anecdótico que cueste pensar en movimientos nostálgicos anacionales.

El otoño catalán intentó emparentar con esa nostalgia del pasado. De ahí el énfasis en la heroica resistencia contra España, ya fuera en 1714 o en 1936-1939, así como esa insinuación de que a los catalanes siempre nos fue mejor sin los españoles. Pero lo que diferencia el otoño catalán de esos fenómenos es que, mientras que aquellos reivindicaban un pasado que efectivamente tuvo lugar, con independencia de si merece ser calificado como espléndido o no, el otoño catalán parió y al mismo tiempo explotó la nostalgia de un

pasado que nunca existió, no desde luego en términos de una confrontación entre España y Cataluña.

Y fue quizás porque la intelligentsia independentista nunca terminó de creer que se podía construir ese pasado glorioso que decidió inventar la nostalgia de un presente iluminador: las movilizaciones con centenares de miles de personas atravesando Barcelona o Cataluña; el ruido en la arena internacional; las portadas en The New York Times; Donald Tusk hablando de Cataluña; "Cataluña" como primera preocupación para los españoles, según las encuestas; el éxtasis colectivo al andar todos juntos hacia Ítaca; Cataluña y la revolución de las sonrisas. El mundo nos miraba. Cataluña, Cataluña, Cataluña y la obsesión por que nuestro ombligo fuera el centro del mundo durante unos instantes.

El tenim pressa y la voluntad de hacer historia en cada instante eran tan efectivos, y provocaban una satisfacción emotiva tan intensa e inmediata, que el tiempo se aceleraba hasta el punto de que uno podía sentir nostalgia de algo que estaba ocurriendo en ese mismo momento. Así, no sería de extrañar que dos independentistas, extasiados apenas horas después de haber acudido a algún evento histórico en el otoño catalán, llegaran a casa y uno le preguntara al otro: "¿Te acuerdas de aquellos tiempos en que el mundo nos miraba?".

Ciudad de México, marzo de 2018

Bibliografía

Amat, J. (2017): La conjura de los irresponsables, Anagrama, Barcelona.

Arbós, X. (2017): “El 155 CE no permite convocar elecciones en Cataluña”, Agenda Pública, 20 de octubre.

Beitz, C. (1999): Political Theory and International Relations, Princeton University Press, Princeton.

Bossacoma, P. (2015): Justícia i legalitat de la secessió. Una teoria de l’autodeterminació nacional des de Catalunya, Institut d’Estudis Autonòmics, Barcelona.

Buchanan, A. (2004): Justice, Legitimacy, and Self-Determination, Oxford University Press, Oxford.

Cruz, M. (2014): Una comunidad ensimismada. Diez años de escritos sobre Cataluña, Los Libros de la Catarata, Madrid.

Diener, A. C. y Hagen, J. (2012): Borders: A Very Short Introduction, Oxford University Press, Oxford.

Gascón, D. (2017): “Un golpe posmoderno”, Letras Libres, 21 de septiembre.

Guastini, R. (2016): La sintaxis del derecho, Marcial Pons, Barcelona-Madrid.

Habermas, J. (1989): Identidades colectivas y postnacionales, Tecnos, Madrid.

Innerarity, D. (2015): La política en tiempos de indignación, Galaxia Gutenberg, Barcelona.

Jennings, W. I. (1956): The Approach to Self-Government, Cambridge University Press, Cambridge.

Keret, E. (2013): Los siete años de abundancia, Sexto Piso, Ciudad de México.

Malaparte, C. (1931): Técnicas del golpe de Estado, Ariel, Barcelona.

Mendoza, E. (2017): ¿Qué está pasando en Cataluña?, Seix Barral, Barcelona.

Moreso, J. J. (2017): Lecciones canadienses: sobre democracia, constitucionalismo y federalismo, manuscrito.

Nieva-Fenoll, J. (2017): "No. No procedía la prisión", Agenda Pública, 2 de noviembre.

— (2017): "Prisión provisional y contexto histórico", Agenda Pública, 17 de octubre.

Ovejero, F. (2006): Contra Cromagnon. Nacionalismo, ciudadanía, democracia, Montesinos, Barcelona.

Raz, J. y Margalit, A. (1990): "National Self-Determination", Journal of Philosophy, 87 (9).

Sánchez Ferlosio, R. (2016): Ensayos 3. Babel contra Babel, Debate, Barcelona.

Savater, F. (2017): Contra el separatismo, Ariel, Barcelona.

Shubert, A. (2017): "Los límites de la vía canadiense", El País, 19 de septiembre.

Solozábal, J. J. (2018): "La autodeterminación sin argumentos", El País, 10 de enero.

Vassilikos, V. (1967): Z, Gallimard, París.

Vergés, J. (2013): La nació necessària, Angle editorial, Barcelona.

Walzer, M. (2004): Arguing About War, Yale University Press, New Haven.

Werner-Muller, J. (2007): Constitutional Patriotism, Princeton University Press, Princeton.

VV AA (2017): “No todo Estado es Estado de derecho”, El País, 6 de octubre.

Notas

1. M. Walzer (2004): Arguing About War, Yale University Press, New Haven, pp. 51 y ss.

2. Los kantianos probablemente se sentirán incómodos con esta última posibilidad.

3. Manifiesto “No todo Estado es Estado de derecho”, El País, 6 de octubre de 2017.

4. No todos los intérpretes de Kelsen aceptarían esto, por cierto. Pero no es este el lugar para hacer filología kelseniana; basta decir que en una interpretación puramente normativista o formalista de la teoría kelseniana —como lo que tomo en consideración en el texto— se puede decir que hubo un golpe de Estado.

5. De todos modos, que esas sesiones no puedan ser consideradas, al menos por sí solas, como un golpe de Estado no altera el hecho de que ambas constituyen la más cristalina expresión de deslealtad hacia un acuerdo democrático, a saber, el que refunda el Estado en 1978.

6. Por ejemplo, entre muchos, Fernando Savater (2017): Contra el separatismo, Barcelona, Ariel, p. 79.

7. ‘¡Todo está por hacer, Arnaldo!’.

8. “Constitucionalistas aprueban la decisión de activar el artículo 155”, El País, 11 de octubre de 2017.

9. Mi maestro genovés Riccardo Guastini ha dedicado toda una vida a estudiar la indeterminación semántica de los enunciados jurídicos. Véase, por ejemplo, R. Guastini (2016): La sintaxis del derecho, Marcial Pons, Barcelona-Madrid.

10. Xavier Arbós, “El 155 CE no permite convocar elecciones en Cataluña”, Agenda Pública, 20 de octubre de 2017.

11. Me he apoyado aquí en las pertinentes reflexiones de Jordi Nieva Fenoll, “Prisión provisional y contexto histórico”, 17 de octubre de 2017, y “No. No procedía la prisión”, 2 de noviembre de 2017, ambas en Agenda Pública, y también en algunas conversaciones con Jordi Ferrer.

12. Alguien de indudable pedigrí democrático y ya sin responsabilidades en ningún cargo público como el ex fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña José María Mena sostuvo, en una entrevista entre otras cosas sobre este proceso judicial, que “aunque la opinión pública tiende a pensar que los tribunales ceden mucho a las posiciones políticas, mi opinión personal es que ceden muy poco” (entrevista de Ramón Lobo a José María Mena, “Entre unos y otros, parece que se ha buscado lo peor de cada casa”, eldiario.es, 3 de enero de 2018).

13. Esto no es una opinión: en el artículo 3 del Estatut de 2006 —aprobado por más de las dos terceras partes del Parlament— se establece que “las relaciones de la Generalitat con el Estado se fundamentan en el principio de la lealtad institucional y se rigen por el principio general según el cual la Generalitat es Estado”.

14. Auto nº 20907/2017, p. 20.

15. Una vez ya había decidido denominar como “posmoderno” el intento de (auto)golpe de Estado supe que Daniel Gascón también denominaba así a las acciones del independentismo catalán, véase D. Gascón, “Un golpe posmoderno”, en Letras Libres, 21 de septiembre de 2017. En el momento de escribir estas líneas, también he sabido que este mismo autor está por publicar un libro titulado justamente El golpe posmoderno y que no he podido leer.

16. M. Cruz (2014): Una comunidad ensimismada, Madrid, Los Libros de la Catarata.

17. E. Keret (2013): Los siete años de abundancia, Ciudad de México, Sexto Piso, pp. 24-25

18. “La CUP avala el cartel d’Arran que assenyala regidors contraris a l’1-O”, El Periódico de Catalunya, 19 de septiembre de 2017.

19. Como le ocurrió a Jordi Évole o a Cristian Segura, por poner dos ejemplos de periodistas solventes y libres de la sospecha —a los ojos de cualquiera que no esté literalmente intoxicado— de ser tontos útiles del "neofranquismo".

20. Como le ocurrió, por poner solo un ejemplo, al politólogo Quim Brugué, que en un inicio se había prestado a formar parte de la comisión de control de la consulta soberanista del 9 de noviembre de 2014 y que más tarde dimitió porque consideraba que el proceso no reunía garantías democráticas. "El linchamiento del disidente", El País, 8 de octubre de 2014.

21. Como le ocurrió a Argèlia Queralt, por poner un ejemplo entre centenares.

22. "El senador Santiago Vidal: 'Tenemos vuestros datos fiscales de forma ilegal'", El País, 27 de enero de 2017.

23. I. Coixet, "Tierra de nadie", El País, 4 de octubre de 2017.

24. Esta afirmación puede entenderse como una suerte de consejo para los partidarios de la técnica posmoderna de conquista del poder o como un aviso a navegantes para los que quieran mantener el Estado constitucional democrático. Confío en que se pueda inferir del resto del texto con cuál de estas dos interpretaciones simpatizo.

25. Estas líneas deben mucho a una conversación con José Juan Moreso.

26. Sigo aquí a A. C. Diener y J. Hagen (2012): Borders: A Very Short Introduction, Oxford University Press.

27. R. Sánchez Ferlosio (2016): Babel contra Babel, Barcelona, Debate, p. 337.

28. W. I. Jennings (1956): The Approach to Self-Government, Cambridge, Cambridge University Press.

29. Entrevista a Sergi Pàmies, Nació Digital, 2 de septiembre de 2017.

30. J. Raz y A. Margalit (1990): "National Self-Determination",

Journal of Philosophy, 87 (9).

31. P. Bossacoma (2015): Justícia i legalitat de la secessió. Una teoria de l'autodeterminació nacional des de Catalunya, Barcelona, Institut d'Estudis Autonòmics, p. 103. Aprovecho para decir que este volumen de Bossacoma es el más completo estudio que yo conozca en lengua peninsular sobre la cuestión de la secesión desde un punto de vista jurídico y político.

32. D. Innerarity (2015): La política en tiempos de indignación, Barcelona, Galaxia Gutenberg, p. 131.

33. J. Vergés (2013): La nació necessària, Barcelona, Angle Editorial, p. 197.

34. J. Vergés (2013): La nació necessària, Barcelona, Angle Editorial, p. 131, traducción de P. Luque.

35. Eduardo Mendoza menciona esta cuestión en la obra ¿Qué está pasando en Cataluña?, publicada en 2017 por Seix Barral.

36. Sin embargo, hay mucho que rescatar de la idea de igualdad material, algo que, de hecho, se hizo en la ahora vilipendiada Transición democrática española. ¿A qué obedecía en el fondo, si no, la ley de inmersión lingüística que garantiza que el catalán sea lengua vehicular en las escuelas, o sea, que tenga una protección especial? Aparentemente, una vez dejó de estar tutelado, es decir, una vez terminada la dictadura, el catalán estaba en igualdad de condiciones respecto del castellano. Pero esta era una visión meramente formalista, ahistórica, del asunto. Hizo falta una política de inmersión lingüística en que el catalán saliera "artificialmente" favorecido en las instituciones para corregir la injusticia histórica del tutelaje del catalán durante la dictadura; esa política de corrección pretendía materializar, por lo menos en la dimensión concreta del enseñamiento, el advenimiento de la igualdad real entre catalán y castellano. Esa injusticia histórica garantizaba el derecho a que el catalán fuera la lengua vehicular en la escuela. Lo que a veces parece olvidarse es que las llamadas acciones afirmativas están circunscritas a un periodo, o, mejor, a la llegada de un estado de cosas concreto: el momento en que igualdad formal e igualdad real sean coextensivas. Aunque quizás esta es una

manera errónea de plantear el asunto, sobre todo porque no se vislumbra ni siquiera qué puede querer decir esa coextensión en el caso del catalán.

37. C. Beitz (1999): Political Theory and International Relations, Princeton, Princeton University Press.

38. F. Ovejero (2006): Contra Cromagnon. Nacionalismo, ciudadanía, democracia, Barcelona, Montesinos, p. 28.

39. Por la misma razón, las llamadas leyes de ruptura, que pretendían unir la legalidad española con la nueva legalidad catalana, no podían ser, ellas mismas, legales. Solo con la mala conciencia de burgués que caracterizó a buena parte de la técnica posmoderna se podía creer genuinamente —y no solo a efectos cosméticos— que aquellas podían ser legales.

40. J. J. Solozábal (2018): "La autodeterminación sin argumentos", El País, 10 de enero de 2018.

41. J. Werner-Muller (2007): Constitutional Patriotism, Princeton, Princeton University Press.

42. A. Buchanan (2004): Justice, Legitimacy, and Self-Determination, Oxford, Oxford University Press, cap. 8.

43. Recuérdese aquel día de septiembre de 2012 en que Artur Mas fue a negociar a Madrid un pacto fiscal con Rajoy y, ante la negativa, y vitoreado por un montón de gente en Plaza Sant Jaume, se hizo independentista. Eso no fue negociar nada. Eso fue un paso más dentro de la técnica posmoderna; se trataba de fingir una negociación —que duró apenas unas pocas horas— para acumular crédito electoral e invertirlo en las elecciones de noviembre de ese mismo año.

44. En abril de 2016 el president Puigdemont propuso al presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, 46 puntos para discutir. Meses después, Rajoy dio su visto bueno a hablar sobre 45 de los 46 puntos propuestos. El 46º punto era la realización del referéndum de secesión. Ese diálogo alrededor de los 45 puntos, al menos hasta donde yo sé, nunca llegó a desarrollarse en serio. Probablemente la

negativa tajante de Rajoy a ese 46º punto era políticamente irresponsable. Pero no me parece una razón suficiente —como intuyo, aunque no sé con certeza, que sí lo fue para el independentismo— para que no se iniciara una negociación respecto de los 45 puntos restantes. Desconozco los entresijos de este episodio, pero temo, una vez más, que el irresponsable tenim pressa desbarató de forma decisiva cualquier connato de negociación. Entre unos y otros, a ratos consiguieron poner en pie, para decirlo con Jordi Amat, una auténtica conjura de los irresponsables (J. Amat [2017]: La conjura de los irresponsables, Barcelona, Anagrama).

45. J. J. Moreso, "Lecciones canadienses: sobre democracia, constitucionalismo y federalismo", manuscrito.

46. Algo así es lo que afirma Adrian Shubert, "Los límites de la vía canadiense", El País, 19 de septiembre de 2017.

47. Que la respuesta ante el intento de tomar el poder por vías ilegales tuviera que ser judicial no quiere decir que estuvieran justificados los porrazos, la prisión preventiva para los líderes independentistas o la imputación del delito de rebelión. Solo quiere decir que sería realmente extraño que, ante un putsch, que es, por definición, ilegal, y aun teniendo en cuenta su naturaleza posmoderna, el poder judicial del Estado correspondiente se quedara completamente de brazos cruzados. Ya hablé con anterioridad de las dificultades para exigir responsabilidades penales a los responsables de la técnica posmoderna. Sin embargo, si consiguen ser probados los delitos de coacción, desobediencia o malversación de fondos, no veo por qué, por el mero hecho de haber sido cometidos en nombre de la demanda secesionista, no deberían ser aplicados al caso particular.

48. En este sentido, como me hace recordar Roger Bartra, el patriotismo constitucional fue, además de una manera de construir una identidad política, una expresión de orgullo colectivo por el hecho de haber sido capaces de superar ese periodo tétrico de la historia de Alemania. En la medida en que el constitucionalismo español se inspiró en buena parte en el alemán, me parece que el patriotismo constitucional español también expresa ese orgullo colectivo por haber dejado atrás el periodo de la dictadura y haber

construido un Estado de Derecho.

49. De hecho, Jürgen Habermas, uno de los padres del patriotismo constitucional, dijo hace ya bastantes años que “el mismo contenido universalista [de la Constitución] habrá de ser en cada caso asumido desde el propio contexto histórico y quedar anclado en las propias formas culturales de vida” (J. Habermas [1989]: Identidades colectivas y postnacionales, Madrid, Tecnos, p. 118). Interpreto estas líneas como una manera de decir que el contenido de la Constitución debe ser sensible al contexto de cada lugar; la implantación española del patriotismo constitucional no tiene por qué ser idéntica a la de Francia o Alemania.